

EL COLEGIO DE MEXICO

Centro de Estudios Orientales

Federico Villalba Frontado

EL PERMANENT SETTLEMENT DE BENGALA
Y SUS EFECTOS ECONÓMICO-SOCIALES.-

Tesis para optar al grado de
Maestría en Estudios Orientales.



Ciudad de México, diciembre de 1974.

Al Doctor

Pradyot C. Mukherjee

In Memoriam.

INDICE

I.	Sociedad agraria india e impacto británico	
A.	Período pre-británico	
1.-	Las relaciones entre el Estado y la aldea. Unidad y permanencia de la aldea	15
2.-	Sistema Tributario	21
3.-	Acerca de la propiedad privada	27
4.-	Relación zamindar-ryot en la comunidad aldeana: Papel del Estado.....	30
B.	Las primeras medidas británicas hasta 1793	41
II.	El Permanent Settlement.	
1.-	El Permanent Settlement y las ideas liberales europeas.-	59
2.-	Permanent Settlement e impuesto sobre la tierra.	74
3.-	Zamindar y Permanent Settlement. La situación del ryot bajo las medidas de 1793	83
4.-	Disposiciones fundamentales después de 1793 en relación con el Permanent Settlement.	
4.1.-	Legislación sobre embargo y venta de tierras. Intentos de mitigar el efecto de las disposiciones de 1793.	97
4.2.-	Acta X de 1859. Intentos por mejorar las condiciones de vida del ryot.	100

4.3.-	Leyes posteriores a 1859.	104
III.	Acerca de los efectos del Permanent Settlement.	
1.-	Cambios en las relaciones de tenencia de la tierra...	110
2.-	Efectos del sistema sobre la renta	123
3.-	Situación de la agricultura.....	130
4.-	La estructura social.	138
4.1.-	Grandes propietarios.....	139
4.2.-	La cadena de "intermediarios".	151
4.3.-	Los campesinos. Transformaciones de este grupo	153
IV.	Síntesis.	169
V.	Referencias.	173
VI.	Glosario de términos más frecuentes.	197
VII.	Bibliografía general consultada.....	204

INTRODUCCION

Este ensayo ha sido concebido como un acercamiento al estudio del Colonialismo británico en India. Hemos tomado como tema central un problema agrario por considerar que la India fue, y sigue siendo, un país de aldeas y, por supuesto, el campo sirvió de base al sistema colonial británico. Por lo tanto, las relaciones sociales agrarias son el mejor indicador de la situación que vivió el país como colonia. Por otra parte, dentro de la ideología liberal inglesa, la tierra como base del desarrollo social era el centro a partir del cual giraba todo el aparato político-administrativo en Inglaterra, sobre todo durante los inicios del capitalismo inglés en el siglo XVII y comienzos del siglo XVIII. Esta primera etapa estuvo dominada por el pensamiento liberal fisiócrata, que considera a la tierra como la principal fuente de riquezas.

Queremos dejar constancia de que el uso del término liberal, a nuestro modo de ver, encierra un proceso que se inicia desde el período de la acumulación originaria de capital. Desde la ruptura del orden feudal e irrupción de la burguesía inglesa, nació la concepción liberal de la sociedad, base ideológica del capitalismo. El trabajo abarca, tanto las influencias del nascente liberalismo (tesis liberal fisiócrata) como de las ideas liberales que funcionaron a todo lo largo del siglo XIX. La economía política es el resultado de este lar-

go proceso de discusión y análisis entre los siglos XVIII y XIX, hasta quedar constituida como disciplina al servicio del desarrollo capitalista con los aportes de Adam Smith y David Ricardo. Una nueva concepción de la economía política arranca a partir de la segunda mitad del siglo XIX con los aportes de Marx y Engels al problema del desarrollo de las formaciones económico-sociales.

El sistema de explotación colonial inglés se instaló con mayor rigor en el campo indio, sin desarrollarlo, convirtiéndolo en su apéndice.

El marco histórico del trabajo merece una aclaratoria. Nuestro objeto central es el estudio de un sistema de tenencia de la tierra introducido por los ingleses en Bengala en 1793. Previamente, asistimos a un período que va de 1765 a 1793, caracterizado por una política de anexión y saqueo directo de Bengala; a esta época corresponden los primeros intentos de introducir medidas que facilitaran una mayor explotación del campo, todas con un objetivo central: la percepción de un tributo. El campo pagaba, de esta manera, el derecho de conquista del invasor inglés. Todo este período se completó por cuenta de la Compañía de las Indias Orientales (C.I.O.) con la anuencia de la Corona. Las disposiciones más importantes en estos años se reducen a: a).- administración directa de los territorios de Bengala, Bihar y Orissa; b).- nombramiento de los primeros recaudadores ingleses, con oficiales nativos subordinados.

dos a ellos; c).- fijación de tributos anuales, quinquenales o decenales, conocidos como "Settlements" y d).- nombramiento de gobernadores para los territorios bajo administración directa de la Compañía, los cuales se conocen como gobernadores de la Compañía. En 1784 la Corona interviene directamente en los asuntos de la Compañía, cuando ordena la supervisión de sus negocios en India. Nosotros hemos tomado esta fecha como el punto de partida de la intervención de "facto" de la Corona británica en la India.

En 1793 se produce la medida más trascendental en las relaciones agrarias en Bengala, con la introducción del Permanent Settlement, conocido también como Sistema Zamindari. Este sistema de tenencia de la tierra predominará en toda Bengala hasta su abolición legal en 1951. Debido a las transformaciones económicas-sociales que se operaron en Bengala durante los años de funcionamiento del sistema, lo hemos tomado como idea central del trabajo.

No ha sido fácil separar este sistema de tenencia de la tierra de un contexto histórico que reúne la fase de acumulación originaria de capital y la fase de pleno desarrollo capitalista a partir de la segunda mitad del siglo XIX, ambas reflejadas en el desarrollo del "Permanent Settlement". Por ello hemos seguido un orden cronológico, considerando que, en conjunto, tal sistema de tenencia de la tierra contribuyó tanto al desarrollo del capitalismo inglés, como a la transformación radical de la sociedad

agraria bengalí.

Para el estudio de estas transformaciones, ha sido preciso el análisis de las relaciones de tenencia de la tierra del país en general durante el período pre-británico. El marco cronológico que limita este primer capítulo introductorio es el período de dominación mogola hasta sus primeros signos de decadencia en el siglo XVII. Este capítulo debe ser considerado como una síntesis de las relaciones entre el poder central mogol y las comunidades aldeanas. También se analiza la organización económica de la aldea, a fin de precisar los elementos que van a ser alterados posteriormente. Este capítulo se cierra con lo que consideramos antecedentes del Permanent Settlement o primeras medidas inglesas sobre la tenencia de la tierra.

El capítulo II es la parte central del trabajo. Hemos tratado de demostrar que el Permanent Settlement no es una creación artificial de los ingleses sino que es coherente con su pensamiento liberal. Es la piedra angular del aparato colonizador y responde a una necesidad del desarrollo capitalista inglés. Por ello lo iniciamos con un análisis de las ideas liberales inglesas, en cuanto tienen alguna relación con el Permanent Settlement. Destacamos, en este sentido, la introducción de la propiedad privada en Bengala y algunas consideraciones acerca de la naturaleza de la renta de acuerdo con el pensamiento liberal fisiócrata. Finalmente, siguiendo la misma legislación, analizamos la situación del campesino (ryot) bajo el Permanent Settlement. Los resultados

de este sistema comienzan a verse pocos años después, lo que motivó su revisión a todo lo largo del siglo XIX, pero sin atacar los tres problemas básicos: las elevadas rentas que siempre reclamó el gobierno, la situación del campesino en Bengala y el atraso agrícola. Por ello dedicamos el cierre del capítulo a las disposiciones que se dan en Bengala sobre tenencia de la tierra durante el siglo XIX.

El Capítulo III está dedicado exclusivamente al estudio de los efectos del Sistema Zamindari sobre la estructura económica y social de Bengala. En lo económico, hacemos un análisis de los cambios introducidos en las relaciones de tenencia, del efecto del sistema sobre la renta y un breve bosquejo acerca de la situación de la agricultura en áreas afectadas por el Permanent Settlement durante la segunda mitad del siglo XIX. Estos cambios económicos modificaron la estructura social de Bengala, cuyo análisis se concretó a los nuevos grupos que irrumpieron en la esfera social de Bengala y a los cambios operados en la clase de los campesinos.

Reconocemos que cada uno de estos capítulos merece un estudio aparte, lo que implicaría el manejo directo de otro tipo de fuentes fuera de nuestro alcance. El uso de las fuentes estadísticas, la amplitud del manejo de la legislación, el manejo de encuestas sobre las áreas que estuvieron bajo el Permanent Settlement, catastros y el uso de otras fuentes secundarias sobre la situación económica del siglo XIX y comienzos del siglo XX, son las más acop-

sejables al intentar un trabajo de mayor profundidad.

Indudablemente, ello habría implicado la reducción de las vertientes espacio y tiempo, así como una mayor delimitación de los alcances del trabajo. Por eso, repetimos, dentro de los horizontes de una investigación de esta naturaleza, cada uno de los grandes problemas aquí analizados constituiría una unidad en sí misma y serían de una gran contribución al campo de la investigación especializada.

Nuestra modesta aspiración fue presentar, con fines didácticos y de difusión, en un todo coherente, algunos problemas que afectan al campo indio, tomando como punto de partida una muestra, el Permanent Settlement, que sirve de enlace entre una estructura tradicional y una estructura económica de tipo capitalista.

El manejo de las fuentes, secundarias en su mayoría, fue otro problema metodológico a enfrentar. En la lectura del material, observamos dos tendencias muy marcadas. Una de defensa del aparato político inglés y otra de fuerte contenido nacionalista; con ambas hay que tener cuidado al hacer el análisis porque, muchas veces, nos llevaron a conclusiones muy audaces. Por citar un ejemplo, el uso de la misma metodología marxista, sin un examen crítico y lleno de dogmatismo (lo cual falsea el método y lo contradice) conduce a algunos autores a pensar que la irrupción del Imperialismo en la India debía conducir necesariamente a la formación de un proletariado rural. Estuvimos a punto de cometer

el mismo error. pero resulta que la formación de un proletariado rural supone algo más allá de la introducción de algunas relaciones de tipo capitalista. Implica un desarrollo capitalista del campo que no se dió; el mecanismo de explotación colonial del Permanent Settlement, a la vez que creó pre-condiciones para un desarrollo de esta formación económico-social, fue un obstáculo a ese desarrollo. Debe tomarse en cuenta este doble papel del sistema colonial de explotación; hay que pensar que la introducción de nuevas relaciones de producción en el campo están vinculadas al desarrollo de la Metrópoli y, por lo tanto, es un freno al desarrollo de las fuerzas productivas. Sólo la etapa de liberación nacional podría conducir a ese desarrollo, pero el freno del colonialismo no lo podría permitir. Otro ejemplo podría ser el manejo de informes o referencias de viajeros de la época. Si no se comparan sus informaciones con las que traen otras fuentes del mismo período o trabajos más recientes, estaremos en la misma situación.

Nuestro interés en seguir la legislación o los informes y declaraciones oficiales, tiene una razón metodológica o ideológica. Si nuestra finalidad es la denuncia de un sistema opresivo que debe ser desterrado, nada más objetivo que la búsqueda de la crítica a través de las fuentes que nos proporciona el mismo aparato explotador. Con ello eliminamos el dogmatismo y se aplica el marco metodológico evitando caer en apreciaciones subjetivas, las cuales llevarían a conclusiones fuera

de toda objetividad científica que debe guiar este tipo de trabajo. Por ello hemos aconsejado al uso de las estadísticas.

Otro problema metodológico es la ubicación de este ensayo dentro de las ciencias sociales. Nuestro punto de vista es que se trata de un todo integrado. Consideramos que este es un trabajo de tipo histórico que puede contribuir al desarrollo de la historia económica y social, disciplina que hoy en día tiene un escaso desarrollo. Esta es otra dificultad que hemos encontrado durante el manejo del fondo bibliográfico. De allí algunas lagunas que presenta el ensayo.

También hemos encontrado dificultades en el manejo de algunos términos sobre tenencia de la tierra en India. Cuando se pretende aplicar una terminología eminentemente occidental, corremos el riesgo de caer en concepciones erróneas porque hay términos que no se ajustan a la situación del campo indio. Debido a esto, no hemos visto precisados a explicar los alcances del término que estamos utilizando, para lo cual pueden verse las notas y explicaciones correspondientes. Hemos mantenido, por ejemplo, la denominación de "Permanent Settlement," debido a las dificultades de una traducción apropiada; en otros casos hablamos de los "Settlements" como ajustes en la renta de la tierra, pero en el caso del Permanent Settlement no ocurrió así porque fue todo un sistema de tenencia de la tierra que iba más allá del ajuste del impuesto sobre la tierra. Al campesino en Bengala se le denomina "ryot" y hemos conservado su acepción original; al zamindar lo consideramos como un propietario. Un término muy

frecuente que aparece en el trabajo, es el de tenedor (que los ingleses llaman "tenant"), significando una persona que posee derechos de tenencia sobre la tierra, mas no la propiedad de la misma. Asimismo, hablamos de sub-tenencias o tenencias subordinadas para expresar formas de tenencia de la tierra que tampoco implican derechos de propiedad.

Otro problema metodológico es el del análisis de la estructura social. No pretendemos hacer consideraciones de orden sociológico ni definir una estructura social agraria. Sólo nos concretamos a los efectos del Permanent Settlement que modificaron la estructura social predominante al incorporar nuevos grupos (grandes propietarios ausentistas, intermediarios, aparceros y un incipiente proletariado agrícola) y transformar a otros (v. gr. antiguos zamindares). Para nosotros, lo importante en el orden social es el nuevo tipo de relaciones agrarias que surgió a consecuencia de la introducción de un sistema colonial de explotación.

CAPITULO I

A. La Sociedad agraria india antes de la llegada de los ingleses.

1.- Las relaciones entre el Estado y la aldea. Unidad y permanencia de la aldea.

El sistema político-social de los tiempos mogoles ha sido descrito como una burocracia agraria, (1) con relaciones de tipo feudal entre las diversas capas que formaban la comunidad india. (2) Lo que nos interesa para nuestro análisis es definir las relaciones Estado-aldea y establecer la estructura aldeana con sus complejas relaciones económico-sociales; de otra manera, sería difícil entender las características del campo indio cuando los ingleses introducen los primeros cambios en la organización económica de la aldea.

El nexo que unía al Estado con la aldea estaba supeditado al tributo, pero el proceso de recolección y el tipo de relaciones que producía era más complejo de lo que parece"... Se mantenía a varios funcionarios... para imponer el gravamen y realizar el cobro del impuesto predial; no se les pagaba en efectivo, sino con una parcela cuyo producto era su pago..."(3) Pero en este tipo de relaciones, la aldea solía actuar como una unidad; aún cuando faltaran los funcionarios al servicio del Estado, los impuestos de la tierra, o, mejor dicho, el tributo, se pagaba en forma colectiva y la asignación interna de la carga quedaba en manos del jefe o contador de la al-

des. El Consejo de aldeas o Panchayat, manejaba los asuntos de la aldea y resolvía las disputas acerca de la tierra. La aldea tenía, entonces, independencia frente al sistema; esto y las relaciones internas que analizaremos más adelante, es la clave que explica su aislamiento. "Ninguna de las grandes luchas en la historia de la India tuvo por objeto el ejercicio de derechos sobre la aldea. Habían conflictos entre señores de varios grados por el derecho o el poder de obtener un pago del campesino, no por apoderarse de su tierra..." (4)

Esa independencia de la aldea en sus relaciones con el Estado se explica por las relaciones internas que existían entre ellas, lo que les garantizaba su unidad.

Unidad mucho menos coherente, dentro de una sociedad aldeana como tal, como corresponde a una formación de tipo precapitalista, porque la independencia de las partes es mucho mayor, su interdependencia económica es menor y más unilateral que en una sociedad más desarrollada. "... Cuanto menor es la importancia del tráfico de mercancías para la vida de la sociedad entera, cuanto más casi-autóricas son las diversas partes de la sociedad en lo económico (comunidades aldeanas) o cuanto menos importante es su función en la vida propiamente económica de la sociedad en el proceso de producción, ... tanto menor es la forma unitaria, la coherencia organizativa de la sociedad, del Estado y tanto menos realmente fundada en la vida real de la sociedad. Una parte de la sociedad vive en ese caso una existencia de naturaleza completamente independiente del estado..." (5)

La estructura de la producción agrícola en la aldea india permaneció estable, inalterada a través de los siglos. La clase o grupo dominante nunca cambió el derecho tradicional de las comunidades aldeanas sobre la tierra. La agricultura aldeana producía para las necesidades de la aldea, salvo la parte que correspondía al monarca en turno. Además, la unión tan estrecha entre la agricultura y la artesanía, con todas sus ramas, daba a la aldea un carácter más autónomo.

"Además de las familias campesinas, la población aldeana también incluía trabajadores industriales [sic] como el herrero, el carpintero, el alfarero, el zapatero, etc., todos ellos trabajaban casi exclusivamente para satisfacer las necesidades de la población de la aldea." (6)

Esta unión entre agricultura y artesanía daba lugar a poca división del trabajo, aunque podría pensarse en una diferenciación o estratificación de las diversas actividades económicas que registra la aldea. Pero la poca división del trabajo o la falta de especialización radicaba en el hecho de que la familia del campesino, mientras atendía a las labores agrícolas, también se ocupaba del hilado o tejido a mano. El artesano, por su parte, tenía un pedazo de tierra que cultivaba durante algunos periodos del año.

"Los productos locales eran preparados principalmente por medio del trabajo local y los recursos eran consumidos casi localmente. Había muy poco intercambio entre la aldea y el mundo exterior. La técnica agrícola e industrial [sic] aldeana era de bajo nivel. Equipo agrícola simple y herramientas de mano para ma-

manufactura era todo lo que se conocía." (7)

El panorama que antecede a la llegada de los ingleses en la India en general, y en las aldeas en particular es el de una gran extensión de territorio llena de aldeas, ocupadas fundamentalmente en la siembra y la recolección, sujetas a los cambios estacionales "... diversificadas por unos cuantos grandes centros de poder político, donde la ostentación, el lujo y la vida regalada eran la regla general..." (8)

Otro factor que ayuda a explicar la existencia de esas unidades (aldeas) autosuficientes, defensivas, destinadas a sobrevivir en periodos de guerra, quizás radique en el hecho de que el Estado no tenía necesidad de un aparato político que vigilara el proceso productivo, aunque hay señales de crueldad en ocasión de la recolección del producto, especialmente en tiempos de crisis o de guerras; los grupos conquistadores, "... encontraron una fuente fácil de ingreso, por lo que no tuvieron incentivos para destruir el sistema. En lugar de ello se establecían simplemente ellos mismos como casta nueva y separada..." (9) Además, los grupos dominantes de la aldea eran aliados del Estado y beneficiarios del sistema de explotación; ésto lo veremos más ampliamente dentro del análisis de las relaciones de propiedad de la aldea.

El estado se convertía, entonces, en un organismo parásito, el mayor beneficiario del excedente de producción de la aldea. "... El estado, el aparato estatal de poder, no es para esa parte (la comunidad aldeana), como lo es para las clases dominantes de la sociedad capitalista, un medio de imponer por la violencia....

su dominio económico, ni para crear violentamente las condiciones de su dominio económico (colonización moderna), o sea, no es una mediación del dominio económico de la sociedad: sino que es de modo inmediato ese dominio mismo. Y ello no sólo cuando se trata de mero robo de tierras, esclavos, etc., sino también en el seno de las relaciones 'económicas' llamadas normales o pacíficas..."(10)

De allí que se asiente a veces que los grupos conquistadores buscaban una síntesis más que un conflicto o una imposición por la fuerza. Se habla así, para citar un ejemplo, de la vida en armonía de hindúes y musulmanes aunque vivieran separadamente; la presencia del Estado, salvo en la que a organización, registro y recolección del tributo se refiere, es más abstracta que real.

"... La historia cultural de India pre-británica fue la historia de la interacción de las tradiciones hindúes y musulmanas y los esfuerzos por desarrollar una civilización buscando sintetizarlas a ambas. Como para el Estado había una presencia remota y abstracta, más que real, particularmente después de la decadencia del gobierno mogol, los gobernantes locales difícilmente se hicieron sentir aparte de una demanda ocasional de impuesto." (11)

Del mismo modo, aún cuando los grupos conquistadores son técnicamente más avanzados, (caso de los ingleses que veremos más adelante) la persistencia de algunas instituciones en el seno de este tipo de sociedades pre-capitalistas, es necesaria y se mantienen en coexistencia con el aparato colonizador moderno. Algunos rasgos de la maquinaria mogol de recolección del impuesto, heredada a su vez de la tradición hindú, fueron mantenidas y persistieron durante largo tiempo. Esto ocurrió con los zamindares (12)

durante los primeros años del gobierno inglés y aún se dejaron en pie algunos rasgos de tipo feudal prevaecientes en la aldea, los cuales no nos atrevemos a afirmar que hayan sido eliminados con el desarrollo de la India moderna. Con esto queremos significar que el paso de una formación económico-social precapitalista a una de tipo capitalista nunca se efectúa en forma total, y, coexisten, al lado de la formación dominante, rasgos de la anterior.

Según Marx, la clave de la permanencia e inmutabilidad de las sociedades aldeanas en Asia en general, frente al cambio de dirección tan frecuente, se encuentra en ese organismo productor simple que opera en el seno de las aldeas. "... La estructura de los elementos económicos básicos de la sociedad queda sin afectar por las tormentas de la región de las nubes políticas..." (13)

En otro de sus trabajos acerca de este mismo problema (1848) se refiere a la permanencia de las comunidades aldeanas con una economía interior inmutable (por la unión entre agricultura y artesanía). Esto, además del hecho de que las comunidades aldeanas dejan en manos del Estado el cuidado de las obras hidráulicas, hace más cerradas y más permanentes a estos "organismos productores simples". De allí, el autor define los que se ha entendido como "Village System":

"Estas dos circunstancias... originaron desde tiempos muy remotos un sistema social de características muy particulares: el llamado 'Village System' /sistema de comunidades aldeanas/ ... Es-

te sistema era el que daba a cada una de estas pequeñas agrupaciones su organización autónoma y su vida distinta..." (14) Esta situación es corroborada por algunos funcionarios ingleses. Para 1830, Sir Charles Metcalfe en su minuta de noviembre 7 del mismo año, hace una descripción muy semejante a la de Marx acerca de las comunidades aldeanas de la India, al mismo tiempo que exige su permanencia, pues, según él, contribuyen a la preservación del pueblo de la India.

"... Las comunidades aldeanas son pequeñas Repúblicas, teniendo casi todo lo que necesitan dentro de sí mismas y casi independientes de cualquier relación exterior, parecen perdurar donde ninguna otra cosa perdura... la unión de comunidades aldeanas, cada una formando un pequeño estado en sí misma, yo creo, contribuyó más que ninguna otra a la preservación del pueblo de la India a través de todas las revoluciones y cambios que ha sufrido, y es a un grado elevado conducente a su felicidad y al goce de una gran porción de libertad e independencia. Deseo, por lo tanto, que las constituciones de las aldeas no sean perturbadas nunca; temo a todo lo que tenga la tendencia de romperlas..." (15)

2.- El sistema tributario anterior al dominio británico.

Por lo menos hasta la época de Akbar y antes de la descomposición del sistema mogol, existió una maquinaria organizada de registro, fijación y recolección del tributo de acuerdo con las zonas y un cuerpo de oficiales principales y subordinados encargados

de la tarea más importante para el mantenimiento de la aristocracia mogola y sus aliados en las aldeas. "... Cuando la compañía británica se introdujo como fuerza de gobierno en la sociedad india, en los casi 400 000 pueblos indios existían tres sistemas principales de aplicación de la 'cuota del rey' (que los ingleses llamaron land revenue); en un grupo de pueblos, el impuesto afectaba directamente al cultivador y era recaudado directamente por el Estado; en un segundo grupo, varios tipos de intermediarios, por medio de los cuales el Estado recaudaba el impuesto, condicionaban los derechos de los cultivadores; en el último grupo formado por los pueblos de estructura comunitaria, la recaudación pesaba sobre el Panchayat (Consejo del pueblo)." (16) Es de notar la relación que guardan estos sistemas con los introducidos o sostenidos por los ingleses de acuerdo con las órdenes.

Había toda una cadena de funcionarios desde el representante de la oficina de recolección del impuesto (llamada deftar ganungo) hasta el mandal o líder de los ryots en las aldeas. Los responsables directos de la recolección del impuesto eran los amils, quienes recibían la cuota de la tierra de los zamindares o de grupos de pergana (distritos).

Es de significativa importancia para nuestro trabajo, el papel representado por la oficina del ganungo porque revela que si habían registros de tierra en Bengala y no como afirmaron algunas autoridades inglesas acerca del desconocimiento de registros de tierra antes de su llegada. La justificación de esta actitud así como la negativa de hacer encuestas sobre la tierra tiene una explicación más política y no la que generalmente se aduce, ésta es,

la de las relaciones regidas por la costumbre.

La existencia de esta dependencia representaba un freno a las exigencias de los zamindares hacia los ryots, porque este registro permanente de las tierras hacía difícil para cualquier amil destruir papeles o dificultar la tarea de su sucesor. "... La mi nuciosidad de la información recogida en estas oficinas de registro restringió la opresión y exacción por los zamindares. El conocimiento íntimo y la información que el gobierno poseía hacía la re colección del impuesto más fácil y los zamindares no siempre se encontraban dispuestos a extraer mucho más de la renta acostumbrada..." (17)

La responsabilidad para recabar la información descansaba en los naib ganungos o representantes de estas oficinas, quienes re cogían toda la información referente a tierras a través de los patwaris o agentes subordinados del gobierno en las aldeas. "...Lo patwaris eran asistidos por los mandals o líderes del campesinado. Es difícil decir cómo eran seleccionados estos mandals. La práctica había diferido en las diferentes áreas. Pero habían registros regulares y detallados de la tierra y del impuesto." (18)

Esta dependencia es incorporada a comienzos de la penetración británica en Bengala y sirvió de pivote en los primeros ajustes de la renta de la tierra o "Settlements" (19) que aún bajo autoridad mogola realizaron los ingleses. Prestó un gran servicio en los ajustes anuales de renta bajo supervisión inglesa hasta caer en desuso para la época del "Decennial Settlement". "...Quince

años de supervisión europea, con restricciones tradicionales removidadas, habían creado este estado de cosas..." (20)

Con respecto al monto del impuesto, habían variaciones según las fuentes; hay criterios disímiles con respecto al tributo cobrado por los hindúes y aquél cobrado por los musulmanes. Y con respecto al tributo pagado por los campesinos para fines del periodo mogol, tampoco hay un acuerdo general. Una obra de 1845, por ejemplo, trae la siguiente distribución del producto de la tierra para la época mogol: "En tiempos de los emperadores mogoles se dividía en Bengala el producto total del suelo en partes iguales; una retenían los cultivadores, y otra cobraba al Estado como renta o contribución..." (21) Otro autor contemporáneo trae la siguiente apreciación: "El Estado mogol obtenía sus ingresos en gran parte del impuesto a la tierra, que era un tercio, o más, de la producción bruta de cultivos (o sea, una cuarta parte o más de la producción agrícola total incluyendo frutas, vegetales, y productos ganaderos que no estaban gravados tan fuertemente)..." (22) El mismo autor señala en una nota adicional que no hay pruebas de que la carga del impuesto sobre la tierra haya sido menor en las zonas controladas por los hindúes que en las controladas por los mogoles. Moreland (W.H.) sugiere que la demanda de recaudación en el reino hindú de Vijayanagar era mayor que en los territorios mogoles. La Sra. Boserup cita también fuentes indicadoras de que las demandas de recaudación en los tiempos anteriores a los musulmanes pudieron haber sido mucho mayores que la sexta parte del producto

agrícola bruto prescrita por el código hindú (leyes de Mand). (23)

Un funcionario inglés, en un trabajo acerca del impuesto de la tierra en India en 1830 señalaba que "Entre los antiguos hindúes el derecho del Rey o del Estado era recabar 1/8, 1/6, o 1/12 parte del grano, de acuerdo con la diferencia del suelo y del trabajo necesario para cultivarlo." (24)

Todo esto indica, obviamente, que hubo variaciones a todo lo largo del período hindú y musulmán. Sin duda el aumento del impuesto era pesado, sobre todo en tiempos de guerra. Como asienta Maddison, "Los funcionarios mogoles necesitaban ingresos elevados porque tenían muchos dependientes que sostener... El gasto militar era también grande porque habían tantos soldados que, además participaban frecuentemente en guerras. La religión probablemente era una carga económica tan pesada como en Europa, pero no en una forma tan directa..." (25) Los gastos más elevados se localizaban en la aristocracia mogola que al no estar constituida por terratenientes hereditarios, no podía obtener ingresos a partir de la utilización de siervos que cultivasen sus dominios privados. Las tierras no pertenecían a la nobleza mogola, como veremos en el punto siguiente, sino que se les pagaba en efectivo por medio de la recaudación de los impuestos de varias aldeas, lo que se conoció con el nombre de sistema jagirdar.

El Jagirdar, como miembro individual de la clase gobernante, no tenía derechos o privilegios fuera de aquellos concedidos por el Emperador. No podía manejar su Jagir como quería y debía ajustarse a las disposiciones del poder central; las tasas impositivas

sobre la tierra y los métodos de gravamen y recolección, eran prescritos por la administración imperial. El Emperador también decretaba los demás tipos de impuestos que debían ser recolectados.

Además, la conducta del Jagirdar también era vigilada y controlada por oficiales del gobierno, tales como los ganungos, Chaudhuris y fsuidares.

La tendencia era mantener el tributo a niveles elevados, a fin de reforzar el poderío militar del Imperio. En estas condiciones el Estado se apropiaba de gran parte del excedente, dejando al campesino sólo la mínima parte para subsistir. Esta apropiación del excedente fue lo que creó la gran riqueza de la clase gobernante mogola (26).

En todo caso, la renta que se fijaba al campesino, era generalmente, una parte de la cosecha, con lo cual el campesino se convierte en un productor de rentas. "... La contribución india [sic] y mogol fue de ordinario una parte fija de la cosecha. Así, pues, en la India, cuanto más cosechaba el campesino, más tenía que entregar al recaudador de contribuciones. El sistema mogol de agricultura tributaria entrañaba, por otro lado, una tentación ingénita a estrujar fuertemente al campesino...." (27)

Como un antecedente de lo que serían los futuros zamindares bajo la dominación británica después de 1793, cuando se debilitó la administración central mogola surge un grupo denominado recaudadores de impuestos por contrato a quienes el gobierno autorizaba a recabar el impuesto en algunas zonas o aldeas, el cual era una cantidad estipulada de antemano. De tal manera el contratista podía exigir de los campesinos sumas más elevadas que las con-

venidas con el gobierno. Algo similar ocurrirá como resultado de la implantación del Permanent Settlement en Bengala. La diferencia radical estribaba en que "... en ninguna parte fueron aceptados como propietarios de la tierra. Debe recordarse que durante el período de asqueo del gobierno británico en Bengala, fueron precisamente estos recaudadores de impuestos por contrato quienes convirtieron en un infierno la vida de los campesinos..." (28)

3.- Acercos de la propiedad privada en la India pre-británica.

Este problema fue ampliamente debatido desde la época de la penetración británica en India y punto fundamental en nuestro análisis acerca del Permanent Settlement en Bengala y sus efectos posteriores. Para algunos funcionarios británicos especialistas en el problema de la tierra, con estudios en algunas aldeas indias acerca de la naturaleza del impuesto y registros de propiedad de la tierra, la propiedad privada de la tierra en India no existía, al igual que no existió en las antiguas naciones de Grecia o Roma.

John Briggs (1830) en su estudio arriba citado afirma que en India, la tierra nunca había sido propiedad del Estado, que éste sólo estaba autorizado a imponer una tasa de impuesto a esta forma de propiedad privada de la tierra así como a otras formas de propiedad privada. Según él: "... el ocupante de la tierra era su único propietario... la demanda sobre él para contribuir al sostenimiento del Estado era una especie de impuesto sobre la renta, esto es, una limitada porción del producto de su predio..."

Por otra parte, espero dejar establecido que el Soberano ^a nunca reclamaba ser el propietario de la tierra, sino del impuesto sobre la tierra." (29)

Pero entre los mismos funcionarios británicos hay confusión acerca de la presencia de derechos de propiedad privada sobre la tierra. R. Mukherjee asienta que "Aún para Bengala, donde fue afirmado por algunos eruditos que la 'propiedad de la tierra' existía antes de la introducción del Permanent Settlement en 1793, el... 'Fifth Report' declaró muy categóricamente que anteriormente los zamindares eran esencialmente 'administradores responsables y recolectores y no amos y señores de la tierra'; la venta de la tierra por subasta o en cualquier otra forma, para cumplir con los atrasos del impuesto sobre la tierra, parece haber sido poco usual, si no desconocida, en toda la India, antes de su introducción por el gobierno británico en los dominios de la Compañía..." (30)

El mismo autor afirma que la "compra" y "venta", o regalo de la tierra en tiempos antiguos, sólo significaba la "compra" de la exención del impuesto del rey, la "venta" o transferencia del derecho para recolectar los impuestos de una zona (aldea o aldeas...), o el regalo del privilegio de gozar de los tributos e impuestos sobre la tierra.

También es discutible hasta qué punto el Estado tuvo un control directo sobre las tierras, dado el localismo imperante, además de la existencia de territorios imposibles de controlar. Las donaciones de tierra por parte del Estado eran frecuentes, como

el caso del Jagir, pero los derechos de usufructo estaban muy limitados. Para algunos, los derechos cesaban al morir el jagirdar y la tierra volvía a manos del Estado; en cambio otros afirman que el zamindar conservaba los derechos sobre la tierra mientras tuviese herederos sobre el territorio. En todo caso no hay posibilidad de venta, traspaso o donación de un terreno. Por otra parte, se afirma que en el caso de las tierras administradas por la aldea, la cual era responsable de la recolección y entrega del impuesto, el Consejo de la aldea era consultado sobre la materia. Finalmente, en la época mogol, de relativa abundancia de tierras, en donde lo que se necesitaba era mano de obra que las trabajara, la existencia de un derecho de propiedad de la tierra era irrelevante. Lo más frecuente era el abandono de tierras por los campesinos como un mecanismo de protesta contra la opresión del zamindar o del gobierno, (31) Los conflictos que pudieran existir se referían a la proporción del tributo recabado por el Estado o a las exacciones del zamindar sobre los ryots; el sistema de tributación estaba centrado en el producto de la tierra y no sobre la tierra misma. La tierra va a adquirir un valor en sí misma, esto es, se va a convertir en una mercancía con la introducción del concepto de propiedad privada.

"Se ha sostenido ampliamente que la tierra no era una mercancía que pudiese ser vendida o transferida en el mercado; más aún, el sistema se centraba sobre el producto de la tierra y los derechos de compartir este producto. Antes del Siglo XVIII en India

del norte y del este, tres grupos distintos compartían el producto de la tierra: los cultivadores que labraban la tierra, los su pervisores de los cultivadores (zamindares o intermediarios) y el Estado. (32)

4.- Relación zamindar-ryot en la comunidad aldeana pre-británica.
Papel del Estado.

Es difícil establecer cuándo surgió el zamindar, que formó junto con el monarca, nobles y altos funcionarios de la burocracia mogola el estrato que se apropiaba el excedente de la producción agrícola. Lo cierto es que para el periodo mogol lo encontramos como un intermediario entre el Estado y la comunidad aldeana. Era un administrador de los bienes que correspondían al Estado. Su posición se consolidó en poco tiempo porque reunía en sí mismo fun ciones judiciales y ejecutivas. "... El zamindar funcionaba más o menos como un agente semi-oficial operando localmente en subordinación a un oficial ejecutivo de distrito llamado faujdar, a quien asistía en la preservación de la paz, y si era necesario, ponía a su disposición los contingentes de policía ocupados en la colecta de la renta o en vigilancia nocturna". (33) El zamindar mantuvo, hasta la penetración británica, una gran estabilidad en sus territorios; muy raras veces era desposeído por el gobierno mogol, incluso en el caso de haber contraído deudas con el gobier no. Sus tierras no eran vendidas por falta de pago; sólo eran confiscadas cuando el zamindar incurría en faltas muy graves, co-

mo dar protección a los ladrones y rebelarse contra el gobierno. Es necesario insistir en esta estabilidad o permanencia del zamindar en sus "dominios" porque, como veremos, uno de los cambios fundamentales fue precisamente el desplazamiento de este grupo.

El zamindar tenía autoridad ejecutiva sobre el territorio asignado (podía ser una provincia, una o varias aldeas...) "...el gobierno mogol, haciéndolos responsables del monto de las rentas o del impuesto que ellos se encargaban de recoger, les ponía en posesión de todos los medios de alcanzarlo. El zamindar, en su distrito, impartía justicia, ejercía la vigilancia, tenía tropas, numerosos agentes y servidores..." (34)

Se calcula que la mayor parte del territorio mogol, a veces hasta 7/8 de su territorio (35) estaba en manos de tales concesionarios; el dato es revelador del poder que de hecho y de derecho tenían sobre sus territorios.

Los ingresos de un zamindar en el siglo XVIII en los territorios mogoles se componían de la siguiente forma:

a) tenía un porcentaje de la renta recibida llamado "dashtár-zamindárí"; b) una asignación llamada nánkar, al principio en dinero. Después, las tierras llamadas "nánkar" se mantuvieron libres de impuestos.- c) partidas específicas llamadas "manzkúrat" por concepto de cargas de la recolección, tales como derechos de los jefes (muqaddamí), sueldos para sirvientes y mensajeros (páfkán), gastos de oficina, etc.- d) partidas para obras de caridad.

En muchos casos el zamindar tenía tierras privadas; tierras de su familia que él cultivaba con su propio trabajo o tenedores personales. De ellas, el Estado podía recabar o no los impuestos. (36) Habían varios tipos de zamindares en el periodo mogol: a) jefes autónomos: b) los zamindares intermediarios y c) los primeros zamindares. Dentro de los territorios dominados por uno de éstos tres tipos se incrustaba con frecuencia alguno de los otros, es decir, los tipos no eran exclusivos. "...Dentro del territorio dominado por jefes autónomos se encontraban no solamente jefes vasallos semi-autónomos sino también zamindares tanto intermediarios como primarios. Mientras los zamindares intermediarios ejercían jurisdicción sobre los grupos de los primeros zamindares, la mayoría de los zamindares intermediarios fueron también zamindares primarios en su propio derecho. Un jefe podía ejercer derechos primarios sobre algunas tierras y derechos intermediarios sobre otras mientras gozaba simultáneamente de poderes de 'soberanía'.... Sobre sus dominios." (37)

En cuanto a los territorios controlados por los zamindares, llamados zamindaris, también podemos encontrar varios tipos. Algunos zamindaris se crearon para restaurar los cultivos con la condición de limpiar los terrenos baldíos; con el tiempo éste tipo de posesión pasó a ser hereditaria, aunque se dió el caso de que los hijos no eran aceptados y la propiedad volvía a manos del gobierno.

Se habla de otro tipo de zamindari otorgado a una persona

a la muerte del zamindar titular hasta que aperecieran los herederos; otros zamindaris son los cedidos por el rey a una persona para que lo administre y pague una suma acordada. Finalmente en contramos los zamindaris cedidos libremente.

Hacia fines del período mogol, esto es, antes de la cesión del diwan de Bengala a los agentes de la Compañía (1755) observamos que, para facilitar la administración y recaudación del impuesto, se acostumbraba reunir grandes territorios en unidades administrativas mayores, quedando así la responsabilidad de zonas extensas en manos de pocos zamindares. En los días de Akbar y sus sucesores, funcionaban grandes sub-divisiones administrativas conocidas como Sarkars, que agrupaban los distritos o perganas. Para 1722, durante el período de Murshid Quli Khan habían en Bengala cerca de 100.000 aldeas agrupadas en 1.660 perganas, (38) "... M. Quli, sin embargo, agrupó las 1.660 perganas en 13 chaklas o grandes sub-divisiones territoriales, cada una bajo la administración separada de un faujdar o amil, las antiguas sub-divisiones de los días de Akbar conocidas como Sarkars fueron de alguna manera invalidadas ... Bajo él la mi tad del impuesto de la tierra de Bengala era pagado por seis - grandes zamindares. El, entonces, buscó simplificar la operación de recolección del impuesto sobre la tierra con unos cuantos grandes propietarios..." (39) Además de los grandes zamindares, particularmente en Bengala a comienzos del siglo XVIII, existía una clase ^{de} /administradores con derecho de tenencia -

llamados "talukdars", comparables a cualquier zamindar, por lo que algunas veces era difícil establecer separaciones o distinciones entre ellos, últimamente se les consideró como poseedores de pequeñas o medianas extensiones, pero siempre por encima del ryot o cultivador, ya que ellos sí tenían derechos de tenencia asegurados sobre el predio (taluk).

El ideal del sistema administrativo mogol, especialmente bajo Akbar, era negociar directamente con el campesino, controlando la imposición y recaudación de tributos por medio de oficiales nombrados desde el centro. En las condiciones de casi toda la India esto fue imposible porque hubiera requerido un vasto cuerpo de oficiales asalariados. Por una parte el Estado daba al campesino ciertas garantías de tenencia y los protegía contra la rapacidad del zamindar. El Estado estaba empeñado en una lucha con los zamindares o jefes menores por controlar el territorio y el impuesto o tributo era la presa más codiciada en esta lucha.

El Consejo de Directores, tuvo la impresión hacia 1792 de que bajo el gobierno mogol "... parecía ser la máxima general que el cultivador inmediato del suelo que pagara debidamente su renta no debía ser desposeído de la tierra que ocupaba. Esto necesariamente supone que existían algunas medidas y límites por los cuales la renta podía ser definida que no era dejada a la determinación arbitraria del zamindar..." (40).

La relación es complicada porque a algunos zamindares menores y jefes independientes no les interesaba entrar en malos tratos con los ryots, ya que, además del amparo de algunas

normas y de la costumbre, estos formaban la base de un apoyo eventual, tanto económico como político, en su lucha contra el poder central mogol. Incluso la presión sobre la tierra en esta época no era tan crítica y se conocen muchos casos de abandono de tierra de los campesinos; el problema en estos tiempos no era la tierra sino la mano de obra que pudiera cultivarla. Por esta razón se ha afirmado que las condiciones del campesino en esta época eran mejores que las de su sucesor del siglo XIX, no sólo con respecto al tamaño más grande de sus posesiones, sino también porque el promedio de productividad de la tierra era más elevado que en la época mogol. Mas esto no significa que el campesino viviera en buenas condiciones como se ha pretendido afirmar cuando se sostiene la "floreciente situación del país", (41) particularmente Bengala, en el período pre-británico.

El sistema estaba en crisis dentro de una burocracia parasitaria ya en descomposición para el siglo XVIII, la situación de malestar quedó plasmada en una actitud que Bernier (1826) en su viaje a India, resume como sigue:

"Dado que la tierra se cultiva raras veces sin cosección, y dado que no se encuentra a nadie capaz de reparar los pozos y canales para la conducción del agua, que esté dispuesto a hacerlo, sucede que todo el país está mal cultivado, y una gran parte del mismo se ha vuelto improductivo por falta de riego... El labriego no puede dejar de preguntarse ¿por qué ha de trabajar para -

un tirano que puede venir mañana y poner sus manos rapaces sobre todo lo que poseo y aprecio, sin dejarme, si así se le antoja, medios para continuar mi existencia miserable? Por su parte, ^{los} Timariats*, gobernadores y agricultores razonan de esta manera:

¿Por qué habríamos de preocuparnos por el mal estado de esta tierra? ¿Y por qué habríamos de gastar nuestro tiempo y dinero para hacerla productiva? Podemos vernos privados de ella en cualquier momento, y nuestros esfuerzos no nos beneficiarán a nosotros ni a nuestros hijos. Saquemos del suelo todo el dinero que podamos, aunque el labriego se muera de hambre o huys, y dejémoslo cuando se nos quite, convertido en un yerno triste."(42)

Es importante detenerse un poco en el análisis de esta cita de Bernier, corroborada por autores contemporáneos (V. gr. Irfan Habib). Por una parte, los intereses de los Jagirdares (Timariats según Bernier) estaban en contradicción con los intereses de la administración imperial "... Un Jagirdar, cuya asignación estaba sujeta a ser transferida en cualquier momento y quien nunca mantenía el mismo Jagir por más de tres o cuatro años ... nunca podía adelantar una política de desarrollo agrícola. Por otra parte, su interés personal podía sancionar cualquier acto de opresión que le confiriera un beneficio inmediato, aún si esto arruinaba al campesinado y destruía la capacidad de pago de la renta de aquella área para siempre". (43)

* Término con que Bernier designa a los jagirdares.-

Los efectos de este sistema se hicieron sentir sobre el ryot/^y la carga sobre este grupo llegó a ser tan pesada en algunas áreas que privaban al ryot de los medios de subsistencia. La huida de los campesinos de sus tierras fue un fenómeno común para comienzos del siglo XVIII, signo de un sistema en descomposición. En estas circunstancias, el ryot buscaba la protección de príncipes nativos o zamindares, con lo que se desarrollaron vínculos muy fuertes entre estas dos clases.

El ryot llegaba a sentirse protegido por el señor y era capaz de seguirlo aún ^{si} estuviese oprimido. El ryot veía al zamindar como su amo natural, como su protector; éste, a su vez, sentía el deber (o un interés personal) de cuidarlo y alimentarlo. La opinión de un funcionario británico (segunda mitad del siglo XVIII) "... El deber de ^{los} ryots hacia el zamindar o talukdar es cultivar los diferentes géneros ... pagar sus rentas, desempeñar otros deberes y, en caso de que el zamindar estuviese envuelto en alguna dificultad, ^{lo} ayudarle a salir de ella." (44) No dudamos en afirmar que este tipo de relaciones fueron un freno al desarrollo de una economía de mercado.

Hemos hablado poco acerca de los jornaleros y campesinos sin tierra. Estos dos grupos tuvieron escaso desarrollo en los tiempos mogoles y sus primeros signos se evidencian en los últimos años de la descomposición del sistema centralizado y primeras incursiones de los ingleses; esto será tratado como un efecto del Permanent Settlement, ya que se trata de un definidor de

Las relaciones de producción del siglo XIX. Sin embargo, mencionaremos el caso de los adhiyars o aparceros que trabajaban la tierra de otra persona por un pago que podía ser en dinero o en especie. Trabajaban por jornadas cuando sus tierras no eran suficientemente extensas para ocupar su tiempo o cuando la cosecha duraba seis meses, como ocurría generalmente en Bengala. Era empleados por hindúes de casta más elevada por gente de negocios que tenían tierras. Sin embargo, en Bengala, la zona de mayor desarrollo agrícola, "... El proceso de 'descampesinización' no era muy notable. La estimación de Buchanan del número de aparceros --150.000 en Dinagepore-- no es indicador del número de adhiyars en otros distritos....." (45) Un trabajador de estos, podía cultivar con relativa facilidad un promedio de 16 bighas (46) de arroz. Generalmente ganaban, en nueve meses de trabajo, 4½ rupias más 1½ rupias en comida o granos. Pero una familia de cuatro personas en una aldea necesitaba cerca de 54 rupias para sus gastos. (47) Este déficit era compensado por el trabajo de las mujeres en la cosecha de arroz; ellas podían ganar 3½ rupias; a veces ganaban más que los hombres. (48)

Los tipos dominantes de campesinos en una aldea son el campesino residente o Khudkast y el no-residente o Paikast. El primero tiene derechos de tenencia y cultivo a la tierra de la aldea donde reside; el segundo proviene de las aldeas vecinas. (49)

John Shore señala (minuta del 18 de junio de 1789) (50) que con estos tipos de campesinos se hicieron arriendos otorgándose más derechos a los campesinos residentes.

Hemos intentado presentar un cuadro de los principales elementos que intervienen en el proceso productivo de la aldea india pre-británica, especialmente en los últimos años del periodo mogol. Hemos dejado a un lado otros elementos para no alejarnos del objetivo central de nuestro trabajo.

La sociedad aldeana, tal como estaba constituida, fue un freno al desarrollo de las fuerzas productivas del campo indio. La autosuficiencia de la aldea misma, que se mantuvo impenetrable hasta fines del siglo XVIII, fue quizás la barrera más formidable que se opuso al desarrollo urbano.

La inseguridad de la propiedad, o, mejor, la ausencia de derechos fijos sobre la tierra inhibió la formación de capitales y la elevación de los índices de productividad. Los factores extra-económicos, o institucionales como las barreras de casta, no analizados aquí, también contribuyeron a producir tales efectos porque, a) asignaron empleos sobre una base hereditaria rígida y no de aptitudes, b) inspiraron una actitud ritual ante el trabajo y no una actitud funcional y, c) mantuvieron también sobre el uso de elementos agrícolas, lo cual disminuyó la productividad. Otros factores institucionales se refirieron a las leyes de herencia tanto hindúes como musulmanas y al sistema de familia extensa.

El cultivo tradicional en pequeña escala permaneció casi inalterado hasta la llegada de los ingleses y como casi el único tipo de producción de la India en general y de Bengala en particular. Hubo que esperar hasta que este carácter fuera alterado por la introducción de nuevas relaciones de producción, es decir, por

La introducción del concepto de propiedad privada de la tierra y sus efectos correlativos, la creación de un cuerpo de propietarios en sustitución de los antiguos administradores zamindares, la introducción de un valor de cambio en la cosecha en su sustitución de un valor de uso anterior (lo mismo que en la tierra), contribuyeron a que el sistema de comunidad aldeana, el "Village System" se desintegrara y desaparecieran los pre-requisitos de un desarrollo capitalista. Las relaciones de producción que dominaron hasta entonces fueron de tipo feudal.

Las fuerzas se conjugaron en este desarrollo. Una que presenta signos de descomposición de un orden antiguo aprovechada por el "invasor" británico para "colonizar" y la otra traída de Occidente por el mismo "invasor".

Un cuadro muy ilustrativo que presenta la pirámide de la sociedad india mogola en relación a su ingreso y fuerza de trabajo, nos muestra en formas extraordinarias lo que es una sociedad agraria y lo que son los grupos parásitos en la cúspide de la pirámide. Al mismo tiempo observamos algunos de los elementos para el desarrollo de la sociedad capitalista en India que al no madurar, no fueron capaces de eliminar la aristocracia agraria y sustituirla por una clase media al estilo europeo.

La Estructura Social del Imperio Mogol. (51)

% de la fuerza de trabajo	<u>Economía No Aldeana</u>	% del ingreso nacional después de los impuestos.
18	<u>Economía No Aldeana</u>	52
1	Emperador y Corte mogola Mansabdars Jagirdars Príncipes Aborígenes [Nativos] Zamindars designados Zamindars Hereditarios	15
17	Comerciantes y Banqueros Profesiones Tradicionales Pequeños Comerciantes y Empresarios Soldados y Burócratas Menores Artesanos Urbanos y Trabajadores de la Construcción. Sirvientes Barrenderos Limpiadores de latrinas	37
72	<u>Economía Aldeana</u>	45
10	<u>Economía Tribal</u>	3

B. La C.I.O.* en Bengala. Primeros Ajustes y situación general de la Provincia.

Este período recoge los hechos más característicos de la actuación de la C.I.O. en Bengala desde 1698, cuando recibe los-

Utilizaremos esta abreviatura para la Compañía de las Indias Orientales.

primeros derechos sobre las rentas de las aldeas de Calcuta, y Govindapur, hasta 1793. Los momentos más sobresalientes que marcan esta época son: la actuación de la compañía como zamindar hasta la obtención del diwani de Bengala, Bihar y Orissa (1765), las relaciones con los príncipes nativos, la C.I.O. bajo supervisión de la Corona a partir de 1784 y la llegada de Lord Cornwallis en 1786. Entre 1786 y 1793 se llevan a cabo algunas discusiones sobre el ajuste que culminarán con el Permanent Settlement.

En 1698 la C.I.O. se comprometió a pagar 1.200 Rs. por el derecho de rentas de Calcuta, Sutanuti y Govindapur, convirtiéndose en esta forma en "un gran zamindar o recaudador de rentas, para lo cual nombró en 1700 a Ralph Sheldon, siendo el primer recaudador británico, el Recaudador de Calcuta. Sus funciones principales eran la recaudación de la renta y el mantenimiento del orden en las tres aldeas mencionadas, por lo que ejercía funciones civiles y penales a través de algunos "Tribunales zamindari" establecidos en Calcuta. Ejerció estas funciones hasta 1758. Subordinados a él habían ayudantes nativos, especialmente un representante indio conocido como el "Recaudador Negro". "... Govindaram mitra tuvo este puesto por más de 30 años hasta que fue destituido, por algunas malas prácticas, por órdenes del tribunal fechada el 16 de enero de 1752..." (52). Se le acusaba de un "gran fraude" en el manejo de las rentas de la C.I.O. En este periodo, caracterizado por muchos disturbios políticos, que permitieron a los agentes de la C.I.O. operar libremente, se iniciaron contratos con muchos príncipes o recaudadores nativos que se

habían hecho virtualmente independientes. Estos príncipes se aliaron a la Compañía para obtener la cesión de territorios hasta 1765, cuando definitivamente ésta obtiene el derecho de recabar las rentas de Bengala, Bihar y Orissa, mediante lo que se conoce con el nombre del "divani" de Bengala.

En 1760, uno de estos príncipes "titeres" cedió a la C.I.O. los territorios de Burdwan, Midnapore y Chittagong para "... todos los gastos de la Compañía y de la armada y provisiones para el campo, etc. ..." (53), siendo establecido expresamente en el tratado que los zamindares continuarían en sus puestos. No obstante, había poca confianza en los zamindares como ^{lo} revela el hecho de que los recaudadores de renta nativos eran supervisados constantemente. Así, en Burdwan, uno de los distritos más prósperos de Bengala, se le permitió al Raja continuar en su zamindari, pero se nombró un oficial de impuesto inglés que pasó a ser llamado "residente oficial". El primer residente oficial en Burdwan fue John Johnstone, quien introdujo una medida tendiente a recabar el mayor impuesto posible, objetivo final del coloniaje británico. Esta medida consistió en el arrendamiento del derecho a recabar impuestos mediante subasta pública, derecho que era cedido al mejor postor. En este distrito, entre los años 1762 y 1763 el citado experimento condujo a un déficit considerable porque mucha gente no era capaz de abonar la suma contraída en la subasta. Esto motivó que muchas tierras fueran confiscadas como pago de la diferencia; mientras tan

to los zamindares podían continuar pagando la diferencia, pero muchas propiedades fueron vendidas para nivelar atrasos y otras tierras pasaron a la situación de Khas (tierras bajo control del gobierno).

El atraso acumulado en este distrito entre 1762 y 1763 fue de 1.654.134 Rs. (54) "... Una gran porción del zamindari gravado a 2.035.934 Rs. era mantenido como Khas, recolectado directamente por el Residente con ayuda de los Shiedars, nombrados por él..." (55) Otra muestra de manejo directo de las tierras la encontramos en el distrito de las 24 parganas; la administración directa demostró ser un fracaso por las "imposiciones de los servidores nativos" (56) y el cultivo no fue una mejora porque para este momento "... los cultivadores eran especuladores que obraban a los ryot..." (57)

Es interesante presentar las cifras de los gravámenes de tierras en Bengala desde el periodo de la administración nativa hasta los primeros ensayos de administración inglesa antes de la cesión de los territorios de Bengala, Bihar y Orissa a la Compañía en 1765:

1662 - Rs. 10 693 152	1712 - Rs. 13 425 938
1696 - Rs. 10 700 000	1713 - Rs. 13 570 087
1700 - Rs. 11 728 541	1714 - Rs. 13 371 517
1701 - Rs. 12 049 269	1715 - Rs. 13 879 548
1702 - Rs. 12 479 251	1716 - Rs. 13 959 401
1703 - Rs. 12 541 018	1717 - Rs. 14 027 795
1704 - Rs. 12 655 569	1718 - Rs. 14 039 869
1705 - Rs. 12 669 069	1719 - Rs. 14 030 353
1707 - Rs. 12 676 647	1720 - Rs. 14 091 326
1708 - Rs. 12 676 853	1721 - Rs. 14 109 194
1709 - Rs. 12 679 571	1722 - Rs. 14 500 000
1710 - Rs. 12 678 724	1763 - Rs. 25 600 000
1711 - Rs. 13 400 175	

Lo importante es observar el monto siempre ascendente del gravámen, el cual se elevará considerablemente a partir de 1765 aún cuando Bengala es afectado por catástrofes como la Hambruna de 1770. Aún bajo estas circunstancias, la carga impositiva sigue un ascenso franco y en la medida en que los ingleses refuerzan la supervisión de la recolección de la renta, los representantes nativos tienen que exigirle más y más al cultivador directo del suelo para cubrir el gravámen tasado. La muestra citada del distrito de Burdwan cuando se subastó el derecho a recabar el impuesto, es un ejemplo del nuevo tipo de relaciones que se estaban introduciendo bajo una nueva concepción de la renta.

Como puede observarse, el gravamen/^{era} fijado anualmente hasta 1772 cuando, bajo la administración directa de Warren Hastings, es fijado cada 5 años.

En 1765 C.I.O. adquiere definitivamente el control de las tierras de Bengala mediante la firma de un convenio, cuyo extracto es el siguiente:

"... Nosotros les hemos cedido [^{1a} C.I.O.] el Diwany de las Provincias de Bengala, Bihar y Orissa... Como una dédiva libre ... sin la asociación de ninguna otra persona y con excepción del pago de derechos del Diwany, que solía ser pagado a la Corte. Es requisito que la mencionada Compañía se comprometa a asegurar la suma de 26 lakhs de rupias al año para nuestra renta real... y en este caso, como la mencionada Compañía está obligada a mantener una gran armada para la protección de las provincias de Bengala, etc., nosotros les hemos cedido cualquier cosa que pueda permanecer fuera de las rentas de las mencionadas provincias, después de remitir la suma de 26 lakhs a las Circars reales, y provistas a expensas del Nizamut..." (58)

La C.I.O. tomó el control de la renta de un territorio de 50 000 millas² (Bengala entre 1765-72), de tierras planas, con irrigación, descrita en aquél entonces como el "granero del este, tan fértil como Egipto" (59) por la "módica" suma de 2 600 000 rupias como dédiva al monarca, cifra que puede compararse con los gravámenes de la Provincia de Bengala arriba citados, asegurándose así todo el excedente de las rentas de estos extensos y fértiles territorios. Durante el primer año de administración

directa de la C.I.O. (1765-66), el monto del impuesto recogido se elevó a 1 470 000 libras esterlinas.

A partir de este momento, los nativos encargados de recolectar el impuesto (amils y sus ayudantes, los gomostas) dependían para su existencia de la cantidad de impuestos que pudieran recabar bajo la amenaza de desaparecer. Los amils, particularmente, tuvieron una posición más importante que los zamindares; se les dió el privilegio de seleccionar a los que trabajarían con ellos, cosa que no tenían durante los últimos años de los mogoles, y un poder casi absoluto durante el tiempo de la recolección del impuesto. A esta fase de 1765-1770, de colecta anual, se le conoce con el nombre de sistema amildari, el cual demostró ser un fracaso. Los amils fueron depuestos en 1770 y los Supervisores se convirtieron en Recolectores en 1772, cada uno de los cuales tenía a su cargo un diwan nativo y aunque los amils reaparecieron un tiempo, después fueron colocados como simples agentes o gomostas, no tenían tanto poder de facto como en el periodo de 1765-1770. En 1772, bajo la administración de Warren Hastings, se introdujo el "Farming System" "o Ajuste Quinquenal. Antes es necesario presentar la situación general de Bengala entre 1768 y 1771. En estos años se registró una espantosa hambruna, resultado, a nuestro modo de ver, tanto de la situación caótica prevaleciente durante todo el siglo XVIII, como de las primeras medidas administrativas sobre la tierra introducidas por los británicos.

El descuido y abandono de tierras, ahora en poder de nuevos propietarios, es consecuencia de los primeras subastas llevadas a cabo por los ingleses, así como el despojo de muchas familias

zamindares que no pueden competir con el nuevo tipo de intermedio que está surgiendo, el cual adquirirá tierras a precios más bajos. La tierra comienza a perder valor en el mercado.

Todos estos signos, aunque no acentuados antes de 1770, pueden explicar la presencia de la hambruna que sacudió a Bengala y serán denominadores comunes del proceso que intentamos analizar en lo sucesivo. Los efectos inmediatos de la hambruna a partir de 1770 en un distrito de Bengala —Birbhum— ofrece el siguiente cuadro para 1771 según W.W. Hunter (60): "... En 1765, cuatro años antes de la hambruna, Beerbhoom había sido cultivado por cerca de 6 000 comunas rurales, cada una con un caserío en el centro de sus tierras.

En 1771, tres años después de la hambruna, solamente 4 500 de estas pequeñas comunidades sobrevivieron. Los cultivadores huían del campo abierto a las ciudades..." Esta huida que señala el autor va a introducir un nuevo elemento en las relaciones agrarias de Bengala en favor del campesino no-residente (paikhast) sobre el campesino residente (Khudkhast), debido a la escasez de cultivadores y al hecho de que el campesino no-residente tenía menos derechos que pagar y además muchas veces huía hacia territorios de príncipes nativos autónomos donde se sentía más protegido. El llamado gravamen najai no afectaba a este tipo de campesino y quizá en tiempos normales pudo ser resistido por el Khudhast, pero éste, combinado con el sistema impositivo siempre en aumento y en una situación de crisis como ésta, obligó a muchos

Khudkhast a abandonar sus posesiones en busca de tierras a rentas más bajas. A esto se agrega la desproporción existente entre la tierra cultivable y el trabajo disponible.

Debido a la muerte de miles de cultivadores había más tierra sin cultivador. Los terratenientes se disputaban a los campesinos y los Paikhast eran atraídos mediante ofertas de tierras a rentas más bajas. Bengala había perdido 1/3 de su población y se calcula que la misma cantidad de tierra estaba abandonada.

"... Tres años después de la hambruna había tanta tierra sin cultivar que el Consejo comenzó a promulgar medidas para estimular a los súbditos de los príncipes nativos a emigrar de sus dominios..." (61)

Aún después de la hambruna continúa el abandono de tierras. La carga impositiva afecta a las familias más ricas de Bengala, produciéndose un mayor desaliento en la agricultura. La historia se repite en casi todos los distritos de Bengala afectados por la hambruna: Nadia, Rajshahi, Purnea, Bhagalpur. Para 1771 más del 66% de las tierras cultivables se reportaron como desérticas "... en 1776 las entradas de esta columna [Tierras desérticas] excedían la mitad del total de los cultivos, 4 acres se mantenían abandonados por cada 7 que permanecían bajo cultivo." (62) Las principales familias zamindares, y sobre todo los dedicados a recabar el impuesto, siendo incapaces de cumplir con la demanda impositiva fueron despedidos, encarcelados y sus tierras arrendadas "... Las antiguas familias de Bengala, que habían gozado

de semi-independencia bajo los mogoles y a quienes el Gobierno Británico subsecuentemente reconoció como los señores de la tierra, la pasaron aún peor. 1770 es la fecha de la ruina de 2/3 partes de la vieja aristocracia de la Baja Bengala..."(63)

La influencia de la hambruna sobre el impuesto no fue significativa. Este hecho señala y afirma que el ideal básico del gobierno británico no podía ser sacrificado. Las cifras hablarán por sí solas. En 1768-69 la recolección neta alcanzó a Rs. 15. 873.453; en 1769-70 fue de Rs. 14, 341.168; en 1770-71 fue de Rs. 14.006.030 y en 1771-72 fue de Rs. 15.023.260.

El ajuste conocido como "Farming System" o Quinquenal fue introducido bajo la administración de Hastings y consistió en "... rematar los predios a finales de cada asiento y arrendarlos a los más altos postores mediante arriendos que no se extendieran más allá de 5 años..." (64)

A Hastings, como a muchos otros, se le planteó el problema de definir la propiedad de la tierra antes de hacer el ajuste o la subasta del impuesto. Esto es fundamental en nuestro análisis puesto que recoge antecedentes de lo que será consagrado en 1793 y demuestra que no había seguridad acerca de la existencia de la propiedad de la tierra aún para esta fecha. Se discutía quién era el propietario real del predio, cuál era el papel del Estado y su participación en el producto de la tierra y también se debatía si el zamindar era el verdadero propietario o un intermediario entre el cultivador y el Estado.

Warren Hastings trabajó bajo la suposición de que el soberano

no de las tierras era el Estado; la parte del intermediario se reducía a una comisión por servicios prestados en la recolección del impuesto y la parte del cultivador era un salario que le correspondía en pago a su trabajo sobre la tierra y al producto obtenido. De acuerdo con esta tesis se ignoraron muchos derechos hereditarios sobre la tierra y se concedía al zamindar existente la posibilidad de permanecer en posesión de ella, siempre y cuando se comprometiera a pagar la suma estipulada. Para establecer esta suma se subastaba la posesión por 5 años y se le entregaba al mejor postor, practica que ya había sido aplicada en años anteriores, pero aún sin el rigor y regularidad que conoció el periodo de 1772-77.

Así, en las subastas, antiguos zamindares fueron tratados a la par con los nuevos licitadores; el fin último era el mismo: alcanzar la máxima suma de impuesto posible.

Esta situación, por supuesto, iba minando las relaciones de producción existentes en India, eliminaba definitivamente los antiguos lazos entre el gobierno y el cultivador, incorporando nuevas relaciones de propiedad, el Estado tiene el poder de embargo sobre la posesión y una nueva clase que, en su mayor parte no tiene intereses directos sobre la tierra, se incorpora al campo. Esta clase se convierte en propietaria a partir de 1793 y contribuye a la desaparición de antiguos vínculos entre el zamindar y el ryot.

Este método de gravámen por subasta habría de conducir, inevitablemente, a rentas más elevadas y opresivas en la mayoría de

los casos. "... Los impuestos emergieron casi enteramente de las tierras realmente en cultivo. Fue, en efecto, un impuesto sobre el trabajo proporcionado al número de individuos empleados..."(65)

La situación creada, o agravada, por este nuevo asiento condujo a una revisión desde 1776. Así, se creó la Comisión Amini para investigar el valor de las tierras y las deudas de los inquilinos; al mismo tiempo toda esta discusión acerca de los derechos sobre la tierra, en la que algunos eran partidarios de la tesis de que el verdadero propietario de la tierra era el zamindar, trajo como efecto la formulación de nuevos esquemas entre 1777 y 1783 que aumentaron la importancia del zamindar sobre el cultivador.

La posibilidad de conceder contratos a los ryots (puttas), de nombrar agentes que supervisaran a los inquilinos para evitar recolección secreta y las de la mayoría de los nuevos inquilinos para pagar los estragos acumulados, hizo patente el fracaso del "Farmland System". De ahora en adelante, las subastas se harían anualmente.

En 1778, 1779 y 1780 se establecieron los impuestos sobre la tierra a través de los llamados Consejos Provinciales del Impuesto que fueron abolidos en 1781. En estos años los recolectores de impuesto regresaron a sus distritos y se constituyó un Comité de impuesto en Calcuta, formado por 5 miembros con experiencia de trabajo con la C.I.O. en asuntos indios. Este Comité trabajó bajo la supervisión del Gobernador General en Consejo. Pero este nuevo ajuste sólo era administrativo; los principios

para establecer el impuesto sobre la tierra fueran los mismos, dándose preferencia a los zamindares que se comprometieran a pagar el gravamen establecido y donde no hubiesen casos de minoría de edad o incapacidad notoria. La cantidad era fijada de acuerdo a la experiencia de los años previos y en base a la información obtenida por encuestas locales. El ajuste era por un año y se daba la misma seguridad de siempre, esto es, "...la misma persona tendrá la opción de continuar con el mismo gravamen si el impuesto gravado sobre la tierra es regularmente pagado..."(66)

El Comité de Impuestos concluyó el ajuste con los zamindares en 1784-85. Por instrucciones del Consejo de Directores, el ajuste fue hecho por un año siempre con la misma declaración citada arriba. El Comité se propuso dar una mayor amplitud a los zamindares, a fin de garantizarles mayores derechos sobre la propiedad. Para este momento hay una tendencia muy fuerte que rechazaba la tesis de Hastings acerca del Estado como soberano de las tierras. Los principios que guiaban la actitud del Comité de Impuestos eran: a) concluir el ajuste inmediatamente con los zamindares, excepto que no sean dignos de depositar confianza en ellos, lo que será probado por registros anteriores; b) establecer junto con el zamindar una o dos personas de confianza para la dirección y manejo del predio. Esto había fracasado durante la administración de W. Hastings, cuando éstos no pudieron ser nombrados. Se conocían con el nombre de mohrars, y c) limitar el término del arriendo con cada zamindar a 12 meses, con la seguridad de que será ex

tendido uno con uno.

En 1790 el área bajo cultivo, en Bengala propiamente dicha y en Bihar ascendía a 94.790.100 bighas o 31.335.570 acres. Vastos territorios se habían aún abandonados hasta que, con la introducción del Permanent Settlement en 1793, se fueron incorporando gradualmente. Para esta fecha, la situación en algunos distritos de Bengala, tomando como base el reporte oficial del Comisionado para la Pargana de Serocpoor (distrito de Rangpore), J. H. Harrington, presenta un cuadro verdaderamente alarmante para el cultivador respecto de la tierra. Hay una gran confusión en las relaciones terrateniente-tenedor, del mismo modo que las relaciones económicas entre los subchians (autoridades nativas) y los zamindares eran en extremo complejas. Así, en Rangpore, a) no había una tasa standard del gravamen total (llamado jumma assal) que tomara en consideración la calidad del suelo, clases de productos y que distinguiera al Khudkast del Paikast; b) a los ryots no se les entregaban recibos por su pago; c) las rentas estaban sujetas a variación anual y el zamindar estaba en posición de tomar ventaja de esta circunstancia favorable relacionada con el precio o el producto; d) el zamindar aún ejerció poder de arbitrio sobre los ryots, con facultades de enjuiciar y castigar, aunque no en la forma en que gozaron de este privilegio en tiempos mogoles. De todas maneras tenía al ryot a su merced y e) finalmente, la tasa de interés era excesiva.

Para 1792 los zamindares y talukdares de las 24 Parganas, en una carta dirigida al Comité de impuestos, denunciaron su situa

ción en ese distrito. Según ellos, el gravamen era demasiado oneroso, obligándoles a vender cada año parte de sus tierras para sufragar el impuesto público. Protestaban, asimismo, por la investigación que ^{se} estaba llevando a cabo acerca de las tierras libres de renta que serían incluidas sujetas a tributo, lo que les impediría reclamar condonación de impuestos por las pérdidas ocasionadas por la intrusión del mar, muerte o deserción de los ryots y otras calamidades.

Estos años que hemos reseñado, de ensayos, que dejan a Bengala en la situación antes descrita, los podemos considerar como antecedentes del Permanent Settlement.

A partir de 1784 se comienza a considerar oficialmente la posibilidad de fijar el impuesto a perpetuidad. La Ley Pitt de 1784 estableció la forma de control que por primera vez ejercía la Corona sobre la administración de la C.I.O. Seis comisionados, nombrados por la Corona, se harían cargo de todos los asuntos fiscales, civiles y militares de la Compañía. Hastings renunció a su puesto al año siguiente y Lord Cornwallis fue enviado como Gobernador General de la India.

Entre agosto de 1784 y abril de 1786, cuando las instrucciones de la ley Pitt fueron enviadas al Gobernador General, el punto de vista oficial del Parlamento y de la Corte de Directores era de que un ajuste permanente del impuesto sobre la tierra de Bengala debería ser hecho con los zamindares. Entre 1786 y 1789 se hicieron investigaciones acerca del impuesto sobre la tierra y en el censo de este último año se aprobaron tres dispo-

siciones para hacer el ajuste Decenal de Bengala, Bihar y Orissa. Se estableció que el ajuste sería hecho por un periodo de 10 años con la condición de que si era aprobado por el Consejo de Directores, llegaría a ser permanente y no se podría hacer ninguna alteración al expirar los 10 años.

El informe de la investigación llevada a cabo acerca del impuesto sobre la tierra en Bengala, fue presentado en 1789 por John Shore, cuyo conocimiento de la tenencia de la tierra era bastante amplio y a quien se debió el Ajuste Decenal. Con respecto a los derechos de tenencia, Shore llegó a una conclusión diferente de la de Warren Hastings y según una minuta de 1789 decía: "... Considero a los zamindares como propietarios del suelo, propiedad de la cual ellos provienen por derecho de herencia de acuerdo a las leyes de su propia religión; y la autoridad soberana no puede ejercer en forma justa el derecho de privarlos de la sucesión, ni de alterarla cuando hay herederos legales. El privilegio de enajenar la tierra por venta o hipoteca es derivado del derecho fundamental y era ejercido por los zamindares antes de que nosotros adquiriéramos el Diwani." (67) Sin embargo, Shore era contrario a la idea de fijar un asiento a perpetuidad, como sugirió Cornwallis, contra la opinión de Shore, al primer ministro Pitt y el 22 de marzo de 1793 la renta fue fijada a perpetuidad. (68)

Encontramos otros antecedentes de esta idea cuando en febrero de 1773 el Consejo de Patna sugiere que los zamindares, teniendo una renta fija de por vida, darían apoyo a los cultivadores "... Al comienzo del Diwani se habría encontrado poca dificultad

para dejar establecido cada distrito sobre el plan Mocurrery [arriendo fijo] en manos de rentistas acreditables a la tasa que ellos tenían entonces..." (69) De nuevo, en diciembre del mismo año sugirieron el "... cultivo de tierras de la provincia a una renta fijada de por vida, propuestas a ser extendidas a perpetuidad pero sólo por una o, a lo sumo, dos vidas..." (70).

Existen dos declaraciones de 1775, ^{de} funcionarios ingleses de la Compañía y miembros del llamado Comité de Circuito, a la cabeza del cual se hallaba Hastings. En ambas se pide que se fije el impuesto a perpetuidad. Samuel Middleton declaró en febrero de ese año que; "... Disminución del impuesto y dejar las tierras tanto como sea posible en posesión de los zamindares parecen ser las primeras y más necesarias medidas..." (71) por su parte, Dacres presenta la esencia del principio que veremos puesto en práctica en 1793:

"... Déjese hacer el ajuste con los zamindares fijando la renta a perpetuidad y confiar en la venta de su propiedad como seguridad a sus pagos." (72)

Sin embargo, en todo este recorrido, de 1698 a 1793, las relaciones de producción en el campo giran alrededor de dos clases: los zamindares y los ryots. Los informes oficiales casi no mencionan otras categorías como, por ejemplo, los sperceros o peones agrícolas. Si admitimos la opinión de algunas autoridades de la época acerca de su existencia, esto no es un definidor de las relaciones agrarias en Bengala a fines del siglo XVIII. Na-

turalmente, hemos observado el cambio en los derechos de tenencia de la tierra a partir del sistema de arriendo de la tierra y la ruina de muchas familias zamindares en Bengala; asimismo la confiscación o abandono de grandes predios lo hemos hecho notar. Pero el proceso aún no se ha completado. Todavía el sistema de comunidad aldeana como institución en India es vital; todavía el "landlord" no tiene cabida en la aldea. Antes de 1793 la renta competitiva es irrelevante. La tierra no es un campo de inversión de capitales; aún no ha adquirido un valor de cambio y no ha sido incorporada a relaciones contractuales. La presión de la población sobre la tierra nunca fue sentida y mucho menos, como hemos señalado, después de la espantosa hambruna que azotó a Bengala entre 1778-81; no había incentivo alguno para cultivar las tierras baldías, a no ser los signos que anotamos en 1792 cuando comienzan a ser incorporadas a las encuestas para gravarlas con el impuesto; la competencia por la tierra como un medio que genera capitales aún no se ha creado. El prestamista de la aldea tiene un carácter diferente al que tendrá después de 1793 cuando cambian las relaciones de propiedad en forma definitiva. Aún no se ha establecido el "verdadero propietario de la tierra" que será decretado en el mismo preámbulo de la disposición que creará el Permanent Settlement. A decir de un autor, este asunto culmina un proceso (73); a ello agregamos que el proceso se acelera mucho más, como analizaremos más adelante. Frente a una sociedad aldeana con fuertes lazos patriarcales basados en el status, el impacto de nuevas relaciones creadas por el contrato, produjo una "verdadera revolución" en la estructura económico-social de Bengala.

CAPITULO SEGUNDO

1. El Permanent Settlement y las ideas liberales europeas.

Con el establecimiento del Permanent Settlement en India se consagra el principio de la propiedad privada de la tierra, garantizando al propietario un cierto margen de seguridad que permitía el mejoramiento de sus predios y, por ende, la obtención de mejores productos del suelo, ideal de la clase propietaria británica. También se fomenta la división clásica del poder liberando al Estado de la posición de terrateniente universal.

Esta política británica tiene su origen en tres conceptos básicos que se analizan a continuación: a) la propiedad privada de la tierra y la naturaleza ^{del} propietario b) el Estado, limitación de poderes y participación en la renta y c) la separación y delimitación de las funciones de los poderes clásicos.

Dentro del pensamiento liberal, todas las tesis sobre la propiedad privada convergen en un mismo fin: la propiedad privada es un derecho del individuo. Había la determinación de introducir este derecho y defenderlo dentro del marco de la ley occidental. Cornwallis creía que esto dependía del reconocimiento de derechos propietarios a los zamindares. El reconocimiento de los derechos de propiedad privada sobre la tierra constituía el corazón de la concepción Whig acerca de la sociedad. Era la única forma de reconciliar sociedad y orden; además, según sostenía el propio Cornwallis, "... en ningún lugar era más necesario que en este país ... para preservar el orden de la sociedad civil..." (74

6

Había diferentes puntos de vista, acerca de las implicaciones de la propiedad privada, entre los que promovieron el Permanent Settlement. Para algunos era un reforzamiento de los pilares de la sociedad; otros la veían como un estímulo a la agricultura y otros, entre ellos Cornwallis, como "... la fuente de todo mejoramiento económico..." (75) Y, finalmente, otros pensaban que era la forma más efectiva de crear mercados. Uno de éstos pensaba, hacia 1813, que la India había sido golpeada por la guerra durante siglos, dando poca seguridad a la propiedad; pero si llegaba a gozar de un mercado libre, bajo un gobierno liberal moderado y efectivo que pudiera proteger la propiedad, la vida y la libertad de los súbditos "... ¿Qué cambio repentino no anticiparíamos?... ésto sólo puede ser alcanzado con un gobierno... liberal donde la propiedad sea mantenida como sagrada..." (76)

Esta concepción de la propiedad privada occidental era completamente ajena a la concepción india sobre la posesión de la tierra. En Europa, el orden feudal había sido arrasado y, en su lugar, se había instaurado un orden capitalista absolutista e individualista, que revestía a la propiedad con características casi sagradas; derechos inalienables, inmutables, irrevocables que constituían el cimiento de la libertad y de la prosperidad, y eran símbolo de status.

Más aún, creemos que el Permanent Settlement no fue un ensayo aislado imbuido de estas ideas; había todo un mecanismo superpuesto y destinado a transformar la estructura de la sociedad

nativa ajustándola a sus propias concepciones liberales. Era, como asienta el famoso "Quinto Informe" de 1812, "... la introducción de un nuevo orden de cosas que debía tener como fundamento, la protección de la propiedad individual y la administración de Justicia criminal y civil..." (77) Tanto la estructura zamindari de Cornwallis, como la ryotwari de Munro, no analizada en este trabajo, descansaban en la existencia del derecho a la propiedad privada de la tierra, asegurado por la ley británica.

Cornwallis no consideraba conveniente que este ajuste se hiciera en favor de los zamindares; en su lugar buscaba un grupo o una clase que pudiera transformarse en la más industrial, en la más próspera de la India, tal como sus semejantes en Europa, pero en interés del gobierno británico. Es probable que viera a los banyans de Calcuta como la clase que podría sustituir al antiguo tipo de terratenientes, debido a sus hábitos comerciales.

Quizás esta gente labraría las tierras baldías e incrementaría el valor de la propiedad agraria. Otro de los argumentos para llevar a cabo esta medida era garantizar la propiedad y seguridad de los ryots y talukdars dependientes, sólo ocupó un lugar secundario en la reorganización propuesta. Era claro que, según la concepción liberal utilitaria de la sociedad, los derechos de propiedad privada eran de naturaleza intrínseca al hombre y como tales, siempre habían existido. Por ello, desde que los ingleses pisaron suelo indio se iniciaron discusiones acerca de la fuente de dónde emanaban los derechos de propiedad y en manos de quién estaban. Al aplicar este concepto es de suponer que la

propiedad de la tierra debería estar en manos de alguien en India, ya fuese soberano o subdito. De allí que supusieron la existencia de un propietario en un intento de aproximarse al sistema de tenencia inglés, pero no, como afirman algunos autores, por "... ignorancia y por la presunción de que allí debía haber necesariamente un propietario definido de la tierra investido en algún individuo particular." (78) Los documentos de la época, algunos ya citados, demuestran que Lord Cornwallis y los estadistas ingleses sabían que con la aplicación de estos lineamientos estaban creando una nueva clase de propietarios, investidos con derechos de propiedad privada, como lo proclamaban las Leyes de 1793, las cuales declararon propietarios a una variedad de poseedores, con derechos de tenencia complejos.

Estas leyes representan un esfuerzo por introducir, en la escena social india, la figura del "landlord", que en ese momento, era ^{el} alma del progreso británico. El objetivo final estaba a la vista: facilitar la recaudación de impuestos.

Para asegurar un pago oportuno a los Zamindares se les dió derechos perpetuos sobre la tierra y se fijó el impuesto para siempre, pensando que el excedente que se acumulara de la producción agrícola, cuando ésta fuera aumentada, sería un incentivo para el mejoramiento y extensión de la agricultura. El Estado, al asegurar la renta a perpetuidad, en nuestra opinión, anuló parcialmente el derecho de propiedad privada de la tierra en Bengala porque tomaba para sí la mayor parte de la renta y esto no era acorde con el principio liberal utilitario.

Pero había otro objetivo que no aparece en las Leyes de 1793; era un objetivo político. Se pensaba que estas leyes garantizarían el orden en la Provincia. Los zamindares poseían poderes muy amplios bajo el régimen mogol. El Permanent Settlement limitó el poder político de los zamindares. Podían aumentar las rentas a su capricho, pero pierden el poder político y con ello la posibilidad de que pudieran crear dificultades al gobierno en el futuro. Se establecía una clara división de funciones. El gobierno británico concedía una participación en la renta a cambio de asegurar un pago seguro, puntual, eficaz, amparados en un estado de paz y estabilidad. Para ello necesitaban de un grupo que les ayudara en tal empresa y en Bengala la alternativa la encontraron en los zamindares, sus aliados eventuales que podrían garantizarles el control sobre el campesino.

Lord Cornwallis, ciertamente pensaba en la creación de una nueva clase de zamindares, formada por banyans de Calcuta (muchos de ellos agentes de la Compañía y otros con riquezas^s acumuladas en operaciones comerciales), así como también por zamindares menores y talukdars.

Estos grupos tenían cierta comunidad de intereses, por lo que constituían un grupo diferente a los zamindares que descendían de antiguas familias y aunque eran aún predominantemente feudal en sus relaciones, una parte considerable operaba bajo la influencia del capital comercial de la compañía e invertían sus ahorros en la compra de tierras.

Cornwallis observaba en una carta del 6 de marzo de 1793 que "... los grandes capitales poseídos por muchos de los nativos... se-

rán aplicados a la compra de tierras, tan pronto como la tenencia sea declarada segura." (79)

Estas propiedades eran llamadas dominios o "states", palabra muy significativa dentro del lenguaje de la economía política inglesa.

Los dominios se habían constituido en Inglaterra en gran escala. Por otra parte, hacía falta una mayor jerarquización social, una mayor delimitación de clases. Así, escribía hacia 1789 que "...En ninguna parte una gradación regular de los rangos es más necesaria que en la India para mantener el orden dentro de una sociedad civilizada." (80) Y la aristocracia india debía ser colocada sobre esos mismos cimientos; debían dársele los mismos instrumentos: la propiedad territorial, que había servido a la aristocracia inglesa afianzar su poder y conducirle por una vía de franco desarrollo capitalista. Claro que ello habría de provocar una "revolución social" y hacia ese fin, quizás sin medir sus consecuencias, se encaminaban los acontecimientos que si guieron a 1793 en Bengala.

Los funcionarios británicos tenían plena conciencia de la necesidad de una clase nativa que sirviera de sostén y apoyo al Imperio Británico y su mira estaba puesta en la aristocracia terrateniente. "... Políticamente... Los campesinos indios son una masa inerte, y si se mueven no es ciertamente para favorecer a sus bienhechores ingleses, sino a los jefes y príncipes indios, por muy tiranos que éstos puedan ser. Conquistar la confianza y utilizar de modo eficiente a la aristocracia india es, a mi parecer, el problema más importante que tenemos por delante." (81) Esta era la opinión de Lord Lytton en 1877.

El zamindar como propietario era la síntesis de las aspiracio-

nes británicas al mismo tiempo que resolvía una necesidad práctica. A Cornwallis se le presentó la oportunidad para introducir en Bengala el concepto de propiedad privada y esta fue puesta en manos de los zamindares; en otras partes, donde no había condiciones semejantes, de todas maneras el elemento ideológico (la propiedad privada en sí) se hizo presente. James Mill argumentaba a mediados del siglo XIX, que Lord Cornwallis había hecho el ajuste con los zamindares debido a sus prejuicios en favor de la clase propietaria a la que él mismo pertenecía; sin embargo, no hay que olvidar que en las circunstancias de Bengala, era viable implantar estos principios.

Para poder llevar a cabo esta política hubo que restablecer la confianza de los zamindares, perdida a causa de las medidas inglesas introducidas por Clive y Warren Hastings. La sensación de inseguridad e inestabilidad de la tenencia debida a los ajustes anuales y a las variantes en la renta, --- eran los dos grandes problemas que había que resolver, según la opinión de Cornwallis cuando llegó a la India, porque eran perjudiciales a los intereses del gobierno. El sistema de tenencia de la tierra era sumamente complejo a fines del siglo XVIII por lo que se decidió incorporar como propietarios a varios tipos de zamindarés y talukdares.

La ingerencia del Estado en los asuntos concernientes a la propiedad individual fue otro punto muy debatido, al igual que la separación de los poderes, la determinación de sus funciones específicas y la participación del Estado en el producto de la tierra.

El Permanent Settlement de 1793 fue el resultado de la aplicación de la filosofía inglesa del gobierno Whig que implicaba la convicción de que el político es esencialmente corrupto e inevitablemente abusa de su poder, por lo que había que contrarrestar esta tendencia. La lucha entre diversos grupos en Inglaterra dejó una puerta abierta para la intervención del Estado en asuntos inherentes a la propiedad privada.

Debía limitarse el poder del Estado, manteniéndolo dividido y contrabalanceado. Cornwallis buscó reducir la función del gobierno a la tarea de garantizar la seguridad de las personas y de la propiedad. Creyó que podía alcanzar este objetivo fijando permanentemente la demanda del impuesto sobre la tierra porque, según él, el brazo ejecutivo del gobierno siempre abusaría de su poder mientras ésta variara año con año. Una vez que la renta fuera fijada a perpetuidad, los recaudadores podrían ser privados de todos sus poderes judiciales y sus funciones reducidas a "... la mera recolección de las deudas públicas." (82) El problema práctico se centraba en la creación de una maquinaria administrativa eficiente que proporcionara paz y justicia, saneara las finanzas de la compañía y permitiera acumular un excedente proveniente del impuesto, objetivo final de su política.

El gobierno cumpliría sólo las funciones mínimas de la administración de la justicia, en una sociedad que, se suponía, sería estabilizada por la influencia emanada de una gran aristocracia agraria. Sus objetivos, en consonancia con la antigua posición mercantilista, consistían en asegurar un excedente del impuesto y con

servar el monopolio de la C. I. O.

En síntesis, los ideales de la concepción Whig de gobierno eran la limitación de los poderes del ejecutivo, la separación del ejecutivo del judicial, disminuir la interferencia del Estado en asuntos económicos y la observancia de la libertad de contrato. En el Permanent Settlement esto se pone de manifiesto en el prefa bulo a la Ley II de 1793 que separa las funciones judiciales y ad ministrativas. El Comité de Impuestos fue despojado de su poder como una corte de Apelación y los Recaudadores de su autoridad para decidir en materia impositiva. La decisión en tales asuntos, así como de todos los juicios civiles en general, era de la compe tencia de las nuevas cortes creadas al efecto, llamadas Cortes Adallat. Estas Cortes estaban bajo la superintendencia de agentes europeos contratados, a quienes se les daba un rango más alto que el de Recaudador. Estos jueces también ejercían funciones de ma gistrados y superintendentes de policía dentro de su jurisdicción. El Recaudador, de acuerdo con este sistema, tenía poco que hacer, excepto "... abrir el registro... de la renta, exigir el pago en los períodos fijados y confiscar la propiedad de los defraudadores en caso de mantener atrasos." (83) Un extracto de la citada Ley de 1793 revela mejor nuestras afirmaciones:

"El gobierno debe despojarse a sí mismo del poder de violar, en su capacidad ejecutiva, los derechos y privilegios que, al ejer cer la autoridad legislativa, ha conferido a los propietarios. Los oficiales de impuestos deben ser privados de sus funciones ju diciales. Todos los reclamos financieros del público, cuando sean

disputados bajo las disposiciones, deben estar sujetos al conocimiento de las cortes de judicaturas inspeccionados por jueces... Los recaudadores de impuesto no sólo deben ser despojados del poder de decidir sobre sus propios actos sino también deben ser hechos responsables ante las cortes de judicatura ..." (84) Es importante enfatizar la separación clara de los poderes ejecutivo y judicial. La reducción de los poderes judiciales del recaudador y el hecho de hacerlos responsables, de ahora en adelante, ante las cortes judiciales, permite a la legislación avanzar en la especificación de funciones de un gobierno que debía garantizar el "imperio de la ley". Al recaudador no se le dió autoridad política o judicial y si siquiera se le confió el control de la policía del distrito. En figura importante en el distrito, el verdadero representante del Imperio Británico, llegó a ser el Jefe y Magistrado del Distrito.

Estas medidas constituyeron un intento por proteger la propiedad privada de la tierra, el más sagrado de los derechos del individuo, según el ideal capitalista. Un ejemplo que ilustra estas medidas y el celo con que Cornwallis la sostenía lo encontramos en el caso de las tierras baldías de Bengala. La Compañía había sugerido a Cornwallis la aplicación de medidas tendientes a incorporar estas tierras al control del gobierno. El propio Cornwallis, en una carta a la Corte de Directores, señalaba los riesgos de semejante medida. Por una parte "... el Gobierno arriesgaría la obtención de las amplias rentas que han sido gravadas por todo el país y la propiedad territorial podría continuar al muy

depreciado valor conque ha permanecido hasta ahora". (85)

Y continúa señalando inconvenientes de orden práctico como complicados escrutinios y gastos, pero agrega, por otra parte que "... [con respecto a las tierras baldías] al establecer las proporciones que estarían sujetas a gravamen y las tasas a las cuales deberían ser ajustadas, podrían ciertamente destruir todas las ideas de una tasación fija, e impedir la introducción de aquel espíritu de industria y confianza en nuestra buena fé que se espera resulte de ello..." Evidentemente era una medida protectora de derechos que se consideraban inalienables. Las tierras pertenecían a los sembradores y las rentas procedentes de ellas se agregarían al porcentaje que les quedaba del gravamen total.

"... No dudamos en dar como opinión que cualquier intento por estipular una proporción de su producto, no solamente podría ser considerado, como una violación de los compromisos contraídos con los propietarios, sino que podría contrariar grandemente, si no desanilar, aquel espíritu de industria y prosperidad para estimular lo que es el gran objeto de la fijación del impuesto bajo cada predio.

Es necesario comunicar a ustedes que todas las tierras baldías forman parte de los predios de los diferentes propietarios y los límites de las proporciones de aquellas tierras que pertenezcan a cada individuo están tan bien definidos como los

límites de las partes cultivadas de su propiedad y que ellos tienen firmes sus derechos de posesión tanto en el pasado como en nuestros días." (86)

De todas maneras el Estado perdía el derecho de soberanía para hacer ajustes de tiempo en tiempo para prevenir exacciones al ryot y para proteger a los propietarios subordinados. Era una conquista de una corriente liberal que pedía mayor control por parte del Estado y que sostenía la tesis del gobierno fuerte, como puede verse en el caso de la participación del Estado en la renta. El artículo VIII del Código sobre el Ajuste Permanente, confiere al Estado un poder importante que le suministrará otra fuente de ingresos. "El Gobierno General se reserva para sí mismo la opción de recobrar toda, o parte de dichas pensiones, o productos de tales tierras... a consecuencia de haber exonerado a los propietarios de tierras, del cargo de mantener la paz, porque el gobierno ha nombrado oficiales para ejercer la vigilancia del país." (87) Otros poderes de esta naturaleza serán analizados cuando veamos la relación Estado-zamindar. Nuestro objeto es mostrar que la restricción de los poderes del Estado en la época del Ajuste Permanente era ficticia.

La renta percibida por el Estado, el corazón de la organización administrativa británica, no era menor de las 3/4 partes del producto de la tierra, según se estableció en 1793.

Se conjugaron entonces, dos mecanismos de explotación hacia las masas campesinas, ambos enmarcados dentro de los propósitos del colonialismo, uno, el que partía de la aplicación de la concepción liberal acerca de la propiedad privada, y el otro, el que partía de la participación del Estado en el producto de la tierra, además de que se reservaba el derecho de confiscar tierras en caso de atrasos en el pago de los impuestos, con lo cual interfería el espíritu de los "sagrados derechos de propiedad" (a la manera Occidental). Además, se establecía que ninguna transferencia a venta de propiedad podrá afectar los derechos del gobierno, o exceptuar al predio entero del pago de atrasos.

La retención y observancia del Estado del poder para fijar rentas fue otra instancia en la cual la influencia utilitaria tuvo éxito al restringir los atributos de los derechos de propiedad agraria. El papel autoritario ejercido por el gobierno de la India fue aclamado a mediados del siglo XIX por John Stuart Mill como un modelo a seguir, y fueron liberales con experiencia en India como Mill y Sir George Campbell, quienes primero enseñaron a su partido que el Estado podría poner sus manos sobre la sagrada institución de la propiedad privada agraria.* La concepción de la renta en Inglaterra provenía de las primeras tesis del liberalismo fisiocrático; según esta postura, en

* Nos estamos refiriendo a la época del desarrollo pleno del capitalismo en donde la intervención estatal se pone de manifiesto.

la producción agrícola, la diferencia entre el valor del trabajo y el valor creado por su uso aparece en su forma más tangible. Es esta diferencia, el producto neto, el excedente que se apropia el dueño de la tierra como renta. En la economía política clásica, la renta de un agricultor capitalista era determinada por la competencia de capital, el tamaño de la población y la variante fertilidad del suelo. La competencia de capital decidía la tasa de gravamen prevaleciente y el tamaño de la población determinaba la demanda del producto agrícola y, así, la cantidad de capital para ser empleado en la agricultura. Debido a la tendencia de todo capital a obtener una tasa uniforme de ganancia, cualquier cosa que era ganada por encima de la tasa de ganancia prevaleciente, era renta.

Según esto, cuando la renta está correctamente definida, es un elemento que no entra dentro de los costos de producción y no afecta precios o salarios. Así era sostenida por Ricardo y James Mill como una adecuada fuente de tasación, ya que, al fijar la renta de esa manera, el impuesto sobre ellas de ninguna manera retardaba el progreso económico. El problema es que ni siquiera este concepto se aplicó en el caso del Permanent Settlement, y hasta donde sabemos, en ninguna otra medida en materia de tenencia de la tierra. Por una parte, el mismo James Mill admitía el argumento de Richard Jones, según el cual el

campesino indio era un tipo de "Cottier Tenant" (88), similar en mucho al campesino irlandés. No era un trabajador asalariado ni un agricultor capitalista, sino un campesino que subsiste de lo que gana con su propio trabajo; en consecuencia, en este caso la renta de ninguna manera puede seguir las leyes ordinarias de la economía capitalista. Por lo tanto, la renta no existe y menos aún si consideramos que vive bajo la dependencia de un zamindar.

Tampoco al considerar la situación de este último, la aplicación del concepto de renta es válida. El Estado, el gobierno inglés, retenía más del 80% del producto de la tierra sin hacer deducción alguna, o sea, absorbía casi el total del excedente del producto de la tierra (renta), entregando apenas cerca del 11% del producto al zamindar. Esto, como lo veremos en el análisis de los efectos del ajuste, hizo que los grupos que estaban económicamente por encima del cultivador inmediato del suelo, vivieran de las sumas provenientes del traspaso de los derechos para recibir el impuesto sobre la tierra, o como se hizo muchas veces, aumentando la renta al cultivador inmediato que le garantizara un excedente mayor que el que le dejaba el gobierno en virtud del ajuste. En consecuencia, concluimos, los ingleses, como soberanos, tenían en sus manos el arma más poderosa que afectaba la composición de la sociedad india. Y absorbiendo la mayor parte de lo que, a duras penas podría

ser definido como renta, el Estado británico asumía un papel decisivo en la economía india y la convertía en su apéndice. De allí que todas las medidas introducidas por Cornwallis y Munro, por citar un ejemplo, sean intentos por imponer sistemas de impuestos sobre la tierra en donde el Estado mantuviera sus "derechos" sobre la tierra. Todas las controversias de la unión o separación de los poderes ejecutivo y judicial, de las leyes que regulan la administración y los derechos que se reconocían a los habitantes de la India, giran alrededor del sistema impositivo, pivote de la sociedad liberal y sustento del orden judicial.

2.- Permanent Settlement e impuesto sobre la tierra. Naturaleza y monto a partir de 1773.

En 1789, en una carta dirigida al Consejo de Directores, Lord Cornwallis, aceptaba el ajuste decenal, pero pedía el establecimiento de un gravamen perpetuo e inalterable, que debería ser fijado de acuerdo a lo que el poseedor del predio tuviera en el momento del ajuste. Esta cantidad no podría ser alterada bajo ninguna circunstancia. Lord Cornwallis decía a los directores de la Compañía que "El ajuste, de conformidad con vuestras órdenes, será hecho por diez años ciertamente, con una notificación de que vuestra intención es declarar un perpetuo e inalterable gravamen de estas provincias, si la cantidad y el principio bajo el cual éste haya sido fijado hallara vuestra aprobación". (89) Tal como está propuesto en esta car-

ta quedó fijado en el artículo primero de la proclamación del Permanent Settlement:

"En las disposiciones originales para el ajuste decenal de los impuestos públicos de Bengala, Bihar y Orissa... se ha notificado a los propietarios de tierras con quienes, o, a través de quienes, pudo ser concluído un ajuste, que la jumma (cantidad total) gravada sobre las tierras, bajo aquellas regulaciones, deberán continuar después del término de los diez años, y permanecer inalterable para siempre..." (90) El artículo II sólo insiste en declarar que la jumma ha sido fijada para siempre; así, el final del artículo ordena "... declarar la jumma, que ha sido o puede ser gravada sobre sus tierras, bajo las regulaciones arriba mencionadas, fijada para siempre." (91).

Dos principios básicos guiaban el establecimiento del gravamen permanente: uno, la existencia de un poseedor o propietario y el otro, la cantidad que estaba pagando al Estado. Sin embargo, se hicieron muy pocas investigaciones acerca del estado de la tenencia en los principales distritos de Bengala. Poca justificación jurídica del derecho del Estado a fijar un gravamen sobre la tierra, fue alegada en este ajuste. Se evitó teorizar acerca del origen de los derechos del Estado. Apenas el preámbulo a las Leyes XIX y XXXVII señala que "... mediante leyes antiguas (la costumbre debe haber sido mejor) el Gobierno ha sido autorizado a una parte del producto de

cada bighá de tierra, y que la parte sea fijada por sí misma." (92)

Esta parte que se asignaba al Estado, sobre el producto de la tierra, cerca del 90% de la "renta" estimada a cada predio (93) no tiene las características de tasación británica, esto es, no es una verdadera renta sino un tributo. Para Baden-Powell " El impuesto a la tierra... no puede ser considerado como una renta... es suficiente decir aquí que la definición especial no autoriza al Gobierno a una verdadera renta ... bajo ningún sistema de impuestos el gobierno reclama tomar el 'ingreso no ganado' o el total de lo que queda después de que el salario del trabajo, o los costos de cultivo y ganancias de capital, han sido registrados... Yo vería la carga más de acuerdo con la naturaleza de un impuesto sobre ingresos agrícolas." (94)

Se convino, entonces, que el gobierno obtendría el 90% de aproximadamente 40 millones de rupias que representaban la renta bruta de los cultivadores de Bengala. Esto es el equivalente a 3 millones de libras anuales que se mantuvo más o menos constante hasta 1900; si hubo algún incremento se debió a la extensión de los cultivos y a la incorporación de nuevas áreas. Pero este gravamen no incluía ninguna participación del gobierno en lo relativo a los terrenos baldíos que estuvieran en posesión del zamindar y su provecho o mejora corría a cargo de éste. Además, para aquéllos que habían mantenido sus tierras a una tasa fija por más de 10 años, no había

aumento alguno en el gravamen. En otros casos su gravamen sería determinado por las tasas generales de la pargana o distrito.

Como el propietario de la tierra disfrutaba de la diferencia entre la cantidad que entregaba al gobierno y la que obtenía de los cultivadores, al extenderse el cultivo e incrementarse la población, su fuente de ingreso se acrecentó y su obligación con el Estado permaneció fija. Este es un efecto que veremos más adelante.

A cambio de fijar permanentemente una suma, el Estado se ahorra la molesta fluctuación de su ingreso y aseguraba un firme y amplio impuesto para sus necesidades comerciales y administrativas. Además, mientras el impuesto sobre las tierras bajo cultivo era fijada, el gobierno podía aún esperar el aumento de sus ingresos con el aumento de los cultivos y la incorporación de otras áreas (los aumentos que se observan en la tabla que presentamos más adelante obedece fundamentalmente a ello). Por otra parte, hubo una ventaja adicional desde el punto de vista financiero por la abolición de la maquinaria de recolección anterior (qanungos, patwaris, taksildars y otros oficiales de recolección de impuestos).

Aunque más adelante se observa una reducción del impuesto sobre la tierra, ya bien entrado el siglo XIX, el gobierno sumó a este impuesto otros gravámenes no incluidos en este análisis.

R. CH. Dutt afirmaba a fines del S. XIX que "... mientras el Land-Tax es aún, teóricamente, la mitad de la renta, un número de nuevas tasas para educación, correo, etc., han sido introducidas y gravadas sobre la renta, agregadas a la parte del gobierno sobre el producto de la tierra..." (95) Se abolieron algunos derechos tradicionales de los zamindares para recolectar el tributo como es el caso del impuesto a los peregrinos, pero muchos de los impuestos prohibidos continuaron vigentes y este es lo más difícil de detectar cuando se analizan las relaciones zamindar-ryot; hay relaciones, lazos, muy complejos que no aparecen en las fuentes oficiales pero que constituyen prácticas tradicionales, fuentes de conflicto entre propietarios y campesinos; y el caso de los abwabs (exacciones ilegales) es uno de los problemas más intrincados en el estudio de este tipo de trabajo.

Mientras la demanda del impuesto sobre la tierra era fijada a perpetuidad, la renta pagada por el cultivador al zamindar no quedó establecida, lo que dió oportunidad a éste para explotar al cultivador al límite de su capacidad. Sin embargo, el fin inmediato del gobierno fue alcanzado.

Se sostiene que los intereses del gobierno fueron afectados con la introducción del Ajuste Permanente, por la pérdida procedente de la enajenación de tierras abandonadas, la subsecuente depreciación de la moneda y porque el precio de venta

de un predio pasó a ser más bajo que las rentas adeudadas. Cuando algún terreno no era solicitado para su compra, normalmente era vuelto a gravar a tasas bajas en beneficio del comprador, lo que significaba una permanente reducción en la cantidad de las rentas públicas. No obstante, no encontramos, entre 1793 y 1810, ninguna disminución en los ingresos provenientes de la tierra, aunque admitimos que ésto pudo ocurrir en los primeros años; pero en ninguna operación de traspaso o venta, la tasa de gravamen del gobierno era afectada.

Mientras que en la India esta tasa impositiva es tan elevada que no tiene paralelo alguno en su historia, hecho reconocido por las mismas autoridades inglesas, en Inglaterra la tasa se mantuvo durante 100 años entre el 5% y el 10% (5% y 20% según R. CH. Dutt). Esta situación se mantuvo hasta 1798 cuando el impuesto sobre la tierra fue declarado perpetuo por W. Pitt.

La gravedad del aumento de la renta es señalado en múltiples declaraciones, tanto de jueces ingleses como de propietarios nativos. El recaudador de Burdwan escribió, "... El país está tasado tan alto como puede soportar en la presente condición ..." (96) y el recolector asistente afirmaba que "No hay impedimentos que puedan prevenir la puntual obtención de los impuestos del gobierno..." (97) Quizás el gobierno sentía que no le convenía ser moderado en su demanda porque el impuesto

de la tierra era la espina dorsal de su economía. Este ajuste final no estaba "... fundado sobre principios o práctica del gobierno nativo sino era una d diva que podr a ser una buena pol tica del gobierno brit nico para emplearla con ellos..." (98) y los zamindares ten an que estar de acuerdo con esta "gracia" ya que no ten an otra alternativa.

Bengala a n no se hab a recuperado de las consecuencias de la hambruna y como el ajuste fue hecho sin investigaci n o registro de tierras, se supone que la fijaci n del impuesto se hizo m s en funci n de las necesidades del gobierno que de la capacidad que tendr a el campesino. Cornwallis prohibi  toda encuesta detallada a fin de ser liberal con el zamindar y hacerlo sentir seguro respecto a las intenciones del gobierno y por ello se fij  un gravamen en base a consideraciones generales. "Se supon a que el reci n reconocido terrateniente extender a el cultivo y de esa manera aumentar a sus propios ingresos; que mejorar a el tipo de cosechas, y como las tasas diferenciales eran siempre reconocidos para las cosechas m s ricas y m s pobres, se supon a vagamente que las rentas podr an elevarse en este sentido..." (99).

Con tasas tan elevadas era imposible que pudiera acumularse capitales para ser invertidos en la agricultura y obtener incentivos para el mejoramiento de la posesi n del zamindar. El consideraba su funci n limitada a la recaudaci n de la

renta y esta no estaba relacionada con el producto de la tierra. La recaudación dependía ahora del arreglo que se pudiera hacer con los tenedores más que del aumento de la producción; así oprimía a los tenedores y se apropiaba del total de ese excedente. Una idea del monto del impuesto, se desprende de algunas cifras incluídas en el cuadro desde 1793 hasta el ascenso de la Reina Victoria en 1838 (100). Estas cifras se refieren a Bengala y es importante destacar el peso de la renta de la tierra en los impuestos totales, casi siempre un 60% y a veces más (sobre todo a partir de 1814); en segundo lugar, no hay oscilaciones en la renta, sino siempre un ligero aumento con excepción de los años de 1814-1830 cuando la tendencia es hacia un aumento considerable.

Impuesto sobre la tierra.

Impuestos totales de la Provincia.

1792-93	3 091 616	5 512 761
1793-94	3 177 028	5 871 945
1794-95	3 235 259	5 937 931
1795-96	3 130 697	5 694 194
1796-97	3 118 556	5 703 906
1797-98	3 097 443	5 782 741
1798-99	3 072 743	6 153 615
1799-1800	3 213 230	6 498 473
1800-1801	3 218 766	6 658 334
1801-1802	3 296 303	7 127 988
1802-1803	3 295 761	8 380 087
1803-1804	3 252 621	8 060 993

1804-1805	3 225 436	9 336 707
1805-1806	3 311 673	9 542 430
1806-1807	3 296 684	9 160 149
1807-1808	3 729 098	9 971 695
1808-1809	3 851 128	9 816 458
1809-1810	3 706 200	9 590 880
1810-1811	3 295 382	10 682 249
1811-1812	3 296 905	10 706 172
1812-1813	3 310 874	10 390 257
1813-1814	3 310 617	11 172 471
1814-1815	7 370 741	11 155 912
1815-1816	7 566 439	11 312 896
1816-1817	7 875 647	11 856 953
1817-1818	7 639 154	11 692 068
1818-1819	8 548 138	12 437 385
1819-1820	8 163 919	12 245 526
1820-1821	8 139 415	13 547 423
1821-1822	8 258 903	13 390 339
1822-1823	8 261 843	14 312 044
1823-1824	8 211 251	12 992 069
1824-1825	8 081 462	13 524 223
1825-1826	8 133 625	13 151 080
1826-1827	8 355 800	14 812 833
1827-1828	8 331 604	14 973 110
1828-1829	8 200 779	14 833 840
1839-1830	8 197 563	13 858 178
1839-1831	8 228 161	14 119 914
1831-1832	6 942 324	11 748 757
1832-1833	7 099 249	12 244 523
1833-1834	6 637 961	11 616 954
1834-1835	3 234 336	15 290 414
1835-1836	3 304 294	8 286 287
1836-1837	3 575 059	8 618 470
1837-1838	3 615 975	9 081 014 *

* En libras esterlinas.

Para 1846-47 el total del impuesto sobre la tierra, alcanzó a 31 252 676 rupias; para 1848-49 fué de Rs. 34 096 606; en 1856-57 fué de Rs. 33 738 783; en 1857-58 fué de Rs. 33 910 632; en 1882 fué de Rs. 36 278 355 y en 1888-89 fué de Rs. 32 290 777. Se calcula que el incremento entre los diez años comprendidos entre 1873-83 fué de un lakh al año (100,000 rupias.)

3.- Zamindar y Permanent Settlement. La situación del ryot bajo las medidas de 1973.

No podemos hablar de un contrato entre el gobierno y el zamindar. El Permanent Settlement fué una medida tomada unilateralmente por el gobierno. El sistema suponía que para cada predio debía haber una persona, alguien con quien el gobierno pudiera "ajustar" o mantener el ajuste y más aún, que esta persona, intermediaria entre el ryot y el Estado, debería ser provista de derechos de propiedad sobre la tierra. Las obligaciones y beneficios del ajuste eran recíprocos; para el gobierno debía haber alguien que fuera responsable del pago puntual, pago inexorable; a esta persona se le ofrecían medios para descargar esta responsabilidad teniendo un título seguro de la tierra en donde él sería inamovible, estaría en libertad de aumentar su ingreso mediante el mejoramiento de su tierra, o podía venderla, cederla o transferirla a sus hijos por herencia. Mediante el "ajuste" el gobierno no podía exigirle ninguna otra cantidad futura en el

caso de que hubiera incrementado sus ingresos por cultivo u otras operaciones, ya que la jumma (gravamen) sería fijada a perpetuidad; pero él tampoco estaba autorizado a ninguna exoneración en el pago del impuesto, no podía alegar ninguna calamidad natural. Si se atrasaba en el pago, su tierra sería confiscada.

Por otra parte, el zamindar era despojado de sus antiguas funciones. La Ley VIII de 1793, en su Sección 66, es tajante cuando dice:

"Los zamindares tienen prohibido tomar conocimiento o interferir en asuntos o causas que acontezcan dentro de la jurisdicción de la Corte de justicia civil ... bajo pena de ser responsables del pago de ... multas al gobierno..." (101) No es fácil establecer una distinción clara entre los diversos tipos de personas que fueron convertidas en propietarios. La amplia gama de poseedores de tenencia es muy compleja e incluye jefes tribales, príncipes nativos, antiguos oficiales de recaudación, nuevos recaudadores de impuestos por contrato, etc. Los poseedores de derechos de tenencia se dividían en dos grandes grupos: zamindares y talukdares. Estos a su vez estaban reconocidos como dependientes e independientes, distinción que se instrumentó en las Leyes de 1793.

Funcionalmente, no había ninguna distinción entre los zamindares y los talukdares independientes. La distinción social que pesaba en favor de los zamindares fue grandemente diluida por los exitosos esfuerzos de los talukdares por escalar las más altas catego-

rías y ser aceptados como zamindares.

Se pueden distinguir como zamindares a 1) antiguos jefes independientes como los Rajas de Cooch-Bihar, Assam y Tripura, quienes habían retenido la posesión de sus territorios a cambio de pagar un tributo a los gobernantes mogoles; 2) antiguas familias poseedoras de tierras, tales como los Rajas de Rajshahi, Bardwan y Dinajpur que también pagaban un impuesto de la tierra a los poderes restantes (mogoles); 3) recolectores de impuestos instalados por el gobierno mogol, cuyos cargos habían tendido, después de varias generaciones, a convertirse en hereditarios. Por otra parte los llamados talukdares que tenían concesiones separadas, independientes del zamindar, en cuyo caso pagaban impuesto directo al tesoro. Estos eran llamados talukdares independientes. Algunas veces estas concesiones, siendo de un grado inferior, se encontraban dentro del predio del zamindar y pagaban el impuesto a través de él. Los poseedores de estas tenencias eran llamados talukdares dependientes del zamindar.

La Ley VIII en su Sección 5 declaraba como independientes a los siguientes talukdares: "...Talukdares que hayan comprado sus tierras por venta privada o pública o las hayan obtenido como regalo del zamindar u otro propietario real de la tierra a quien ellos ahora pagan el impuesto gravado sobre los taluks... Talukdares cuyos taluks se hayan formado con el zamindar o el propietario real de la tierra, a quienes ellos ahora pagan el impuesto o sus antecesores que sucedieron el zamindari - Talukdares... en cuyos taluks nunca hubo la propiedad del zamindar u otro propietario real del

suelo, a quien ellos ahora pagan el impuesto..." (102). Mediante la misma Regulación quedaron como talukdares dependientes: "Los propietarios de taluks que ahora pagan el impuesto público gravado sobre la tierra a través del zamindar u otro propietario real de la tierra cuyos títulos de escritura contengan una cláusula estipulando que el impuesto debe ser pagado a través de él, continuará pagando aquel impuesto a través de dicho zamindar o propietario real de la tierra en tiempos pasados.

Talukdares cuyos taluks estén mantenidos bajo escritos o ordenanzas de zamindares o propietarios reales de las tierras que no transfieren expresamente propiedad del suelo sino sólo dan derecho al talukdar a la posesión, mientras continúe pagando la renta o llene las condiciones estipuladas ahí mismo, estén considerados como propietarios arrendatarios solamente y no tienen derecho a ser considerados independientes del zamindar". (103) Este reconocimiento trataba de homogeneizar, en lo posible, esa amplia gama de poseedores de tenencia que fueron declarados propietarios. El artículo 8 de la Ley VII de 1793 consagró el principio de la propiedad privada, libre de ser transferida por los nuevos propietarios "... el Gobernador General en Consejo notifica a los zamindares, etc., que ellos tienen el privilegio de transferir a quienquiera que ellos consideren propio, mediante venta, cesión u otra manera, sus derechos de propiedad en conjunto o cualquier parte de sus respectivos predios sin solicitud al gobierno para su sanción..." (104) Se establecieron asimismo, algunas restricciones muy curiosas para declarar a los zamindares propietarios; algunas de ellas, además del se-

no y minoría de edad, se referían a personas de libertinsje notorio o descalificadas por rebeldía. Estas últimas disposiciones fueron dejadas a un lado por ser prácticamente imposibles de comprobar.

Por otra parte, en tiempos del Permanent Settlement el problema de la tenencia tendía a complicarse, en primer lugar, por la decisión del gobierno de no interferir en los predios del zamindar, con lo que había poca certeza acerca de lo que se incluía en un predio. En segundo lugar, no había catastro o demarcación de límites o un registro descriptivo que mostrara los nombres de los predios y aldeas, y las subdivisiones de tierras. La Ley XLVIII de 1793 contemplaba un registro general de los predios que pagaran impuestos directamente al gobierno. Cada predio debía ser descrito mediante el nombre y la ^{de} mención/estar incluido dentro de una aldea, tappa (grupo de aldeas) o una pargana, si era un jagir cedido o un taluk. Debía asentarse si el predio había sido dividido, en cuyo caso las partes debían ser especificadas. Se suponía que los registros iban a mostrar el nombre local, áreas de cada aldea y pargana con los nombres del propietario, recolector de la renta, etc.

Sin embargo, todo esto quedó en teoría; además del problema de la no interferencia en los derechos de la tierra del zamindar, la abolición de algunas instituciones nativas dedicadas al registro de tierras en el periodo mogol, terminó por complicar más la situación. Baden Powell asienta acertadamente: "... Las ideas inglesas de los derechos de un 'landlord' y de las ventajas de la no interferencia, comenzaron a prevalecer más y más en Bengala. El ejecutivo renegaba más y más de la utilidad de los derechos de regis-

tro y de protección de los propietarios inferiores y dejaba cada caso en manos de los tribunales..." (105) Los Patwaris cayeron en desuso, los Qanungos fueron abolidos e incluso el registro quinquenal, mantenido por un tiempo, cayó en desuso.

Bajo las Leyes de 1793 quedó muy bien definida la posición del zamindar frente al gobierno. En teoría, se suponía que la fuerte cantidad pagada al gobierno representaba 9/10 de los que ellos recibían directamente del ryot; el décimo restante se les cedía como pago a su labor. En realidad, cuando el zamindar se convirtió en propietario, consiguió quedarse con los suplementos que pudiera extraer a los ryots, obtuvo el beneficio de la extensión de cultivos así como también todos los renglones comprendidos en el "Sayer"* (pescadería, frutas) y el beneficio de todas las concesiones libres de impuesto (por debajo de 100 bighas). Con todas estas fuentes de ingreso pronto ocurrió que el pago del impuesto no se parecía en nada a los 9/10 del producto total del predio. Se hizo énfasis en que el provecho que pudiera lograr el zamindar de las tierras que incorporara al cultivo (tierras baldías) quedaría en sus manos, para su propio beneficio. "... Cualquiera intento por participar con los propietarios en el producto de las tierras baldías podría desalentar su incorporación al cultivo y consecuentemente evitar el aumento de artículos de manufactura o exportación..." (106)

Tradicionalmente, especialmente bajo los mogoles, tanto el campesino como el zamindar estaban contentos si podían tener más tie-

* Impuesto sobre mercancías, --- los cuales quedaron invalidados con la introducción del nuevo sistema.--

rras de las que se suponía tenían, a fin de soportar las cargas de una renta agobiante. Así, mantenían algunas bighas de exceso que estaban fuera de pago o medida. Cornwallis se dió cuenta de esta situación, lo que revela que sí conocía las realidades del campo indio. Según él las tierras baldías "... suministran pasto para los grandes rebaños de ganado que son necesarios para el arado y también para surtir a los habitantes de ghee (una especie de mantequilla)* y leche, dos de las necesidades principales de la vida de este país." (107)

El puntualizaba que 1/3 de las posesiones de la Compañía eran baldías en el momento en que comenzaron los trabajos del ajuste.

Entonces, la posición del zamindar en cuanto a sus obligaciones y beneficios era la siguiente: a) el zamindar sólo era requerido a pagar una suma, sin gravámenes extras sobre la tierra; b) los abwas fueron abolidos y él fue desautorizado para recabar tales cargas de sus ryots; c) los renglones incluidos como "Sayer" no fueron cargados al impuesto; algunos fueron dejados para beneficio del predio, otros fueron abolidos y otros (alcabales, peajes) fueron dejados fuera del registro del impuesto sobre la tierra y recolectados separadamente por el gobierno; d) el zamindar no fue autorizado a hacer deducción alguna de la suma total basada en la posesión de tierras privadas libres de impuesto (Nankar) y finalmente

* Mantequilla clarificada.-

e) el zamindar fue desautorizado a hacer deducciones por pensiones, pago de Qazís o Qanungos, porque el estado no las necesitaba más para sufragar tales gastos.

Cuando habían varios socios en un predio se hizo uso de una norma para elegir un director, pero ésto fracasó, la norma fue alterada y se dejaron libres de dirigir la posesión como quisieran, pero mantenidos unidos y conjuntamente responsables del pago de impuesto. En casos de disputa de linderos y en la imposibilidad de determinarlos, la posesión era transferida a oficiales de gobierno (tierras en khes) hasta que la disputa fuera resuelta legalmente.

Si el zamindar declinaba el asiento, esto es, objetaba pagar la cantidad gravada y las mismas autoridades rechazaban reducirla, las tierras eran arrendadas o mantenidas como "khas" y el expropietario conseguía una "málikána" o asignación del 10% sobre el gravamen del gobierno.

Veamos ahora las medidas tomadas por el gobierno, a través de las Leyes, en caso de atrasos por parte del zamindar. El gobierno británico, con miras a asegurar el pago puntual del impuesto, sin excepción de propietarios, tomó provisiones para garantizar su soberanía sobre el predio. Se estableció el embargo y encarcelamiento de los zamindares en caso de que alguna porción de la cuota mensual permaneciera sin ser cubierta (Ley XV de 1793). La Ley III de 1794 abolió el encarcelamiento de los propietarios deudores y lo sustituyó por un poder que le autorizaba a vender el predio, mediante un procedimiento sumario. Esta disposición dió por resultado que muchas tierras fueran puestas en venta después de la puesta del

sol del día en que se vencía el plazo fijado (por ello se le conoce como "Sunset Law") es decir, el día primero de cada mes. Esta norma exceptuaba a los zamindares de confinamiento, salvo cuando sus tierras no fueran suficientes para liquidar el adeudo, o, si no hubiese postor para sus tierras cuando estuvieran en venta. El Gobernador General en Consejo notificó que:

"En el caso de cualquier zamindar, talukdar independiente u otro propietario real de la tierra, con o por parte de quien el asiento ha sido o podrá ser concluido en su o sus herederos y sucesores que falle en el pago puntual del impuesto público que ha sido o podrá ser gravado sobre el total de las tierras del defraudador, la venta de las tierras o dichas porciones de ellas que puedan ser suficientes para ser satisfechos los atrasos, tendrán que tener lugar positive e invariablemente..." (108)

Ante esta situación, los zamindares estaban obligados a activar su administración. El recolector de Burdwan escribió en enero de 1794 que el Raja por su parte insistía en prontos poderes para forzar el pago por parte de los ryots. Los zamindares argumentaban que la capacidad para pagar la demanda del gobierno dependía, necesariamente, de que la otra demanda fuera obtenida con prontitud. Sin embargo, ya la Ley XVII en su Sección 2 de 1793, concedía el poder de embargo al zamindar:

"...Zamindares, talukdares independientes y otros propietarios reales de las tierras... tienen el poder de embargar, sin enviar noticia a ninguna Corte de justicia o cualquier oficial público, las cosechas y productos de la tierra de cada descripción, el

grano, ganado y toda otra propiedad personal... y acarrear la propiedad mencionada por ser vendida, para el pago de dichos atrasos, Los mismos poderes están igualmente autorizados a los talukdares de pendientes para la recuperación de atrasos de renta de sus sub-cultivadores y ryots..." (109). Pero las Secciones 3 y 4 de la misma disposición condicionan este poder de embargo. Mediante la primera, las personas investidas con este poder no podrán embargar ni vender las tierras u otras propiedades del ryot o sub-cultivadores "...ni bienes o adelantos pertenecientes a la Compañía en manos de personas empleadas para la provisión de inversiones de la Compañía..." La Sección 4 contemplaba que estas propiedades no serían embargadas a menos que el deudor poses bienes suficientes para el pago del atraso. Pero el deudor era libre de interponer un juicio en la Corte por reperación si consideraba que alguna suma le era impuesta injustamente, Así, fue previsto que el embargador debía retirar el embargo de la propiedad si la demanda era interpuesta por el deudor en la Corte (Secc. 8 y 23).

Claro que esta provisión contrarrestaba el objeto de la resolución. Además del atraso que ésto significaba, y que a fin de cuentas no era provechoso para el ryot propiamente, la demanda del gobierno no era suspendida en ningún momento. Así, esta provisión, mediante la cual los embargadores eran obligados a retirar el embargo en el caso de personas a las que se daba seguridad de tener justicia en la demanda llevada a la Corte, fue anulada en 1795 por la Ley XXXV. En 1799 esta disposición fue reforzada por la llamada Orden VII (Haften o Ley Séptima) que concedía a los zamindares la fa-

cultad de hacerse pagar por los ryots por medio de cualquier procedimiento más sumario. Esta ley, junto con la Orden V.de 1812 (Panjam o Ley Quinta) facultó a los zamindares para embargar y encarcelar al ryot en caso de atrasos en sus pagos.

La Ley XVII de 1793 consideraba que un ryot estaba en atrasos cuando éstos hubiesen sido demandados sin efecto alguno. Pero ahora llegaron a ser juzgados como deudores por cualquier atraso no pagado sobre el día "kist" (último día para cancelar la deuda). Ya no había avisos de 15 días y la propiedad podía ser vendida 6 días después del embargo.

La Ley XLIV de 1793 establecía la condición de los talukdares dependientes cuando el predio de su zamindar era vendido. Todos los compromisos que este último hubiera contraído con los talukdares así como también los arriendos a sub-tenedores y las perras concedidas a los ryots, quedaban cancelados a partir del día de la venta y el comprador del predio estaba en libertad de recolectar de tales tenedores lo que el antiguo propietario tenía autorizado reclamar. Algunas Leyes de años subsiguientes tratan de frenar los males de esta disposición. Por ejemplo, la Ley I de 1801 protege los arreglos que se hayan concluido durante el año previo a la fecha de venta y la Ley XI de 1822 expresa que "... a cinco clases de personas que tuvieran un interés transferible y heredable, o raiyats que tuvieran derechos de ocupación, no podrán ver sus arreglos anulados..." (110) Las relaciones entre el ryot y el Estado a través del Permanent Settlement se redujeron a establecer perras (contratos) con el ryot.

Hubo poca legislación en esta materia y dejaron de reconocerse muchos derechos de los verdaderos cultivadores de la tierra, en otras palabras, el ryot fue dejado a merced del zamindar, quien podía obligarlo a pagar tanto como él pudiera. Las normas que intentan legislar sobre esta materia las encontramos en las Leyes VII, LVIII y LIX. Lo único que garantiza el gobierno a través de ellas es el derecho del campesino a sostener un juicio en la Corte, algo muy por encima de las complejas e intrincadas relaciones sociales del país. Todo lo demás se deja a la buena voluntad del zamindar. Tal como dice el propio Cornwallis en la aludida carta del 6 de marzo de 1793 a la Corte de Directores de la Compañía: "...Nosotros sólo observaremos aquí que, bajo los nuevos arreglos a los cuales nosotros haremos referencia al presente, los campesinos siempre tendrán su propio poder para obligar al cumplimiento de los acuerdos mediante apelación a las cortes de justicia, donde quiera que los terratenientes puedan intentar infringirlos." (111) Se exigía que las pattas debían contener las rentas a ser pagadas por los ryots según la costumbre u otro tipo de arreglo y que se haría una estimación de la parte de la cosecha que debería entregarse.

El ryot tiene el derecho, según las Leyes citadas, una vez que su renta haya sido determinada, a exigir una patta del propietario real de la tierra con quien él mantiene sus tierras y "... cualquier negativa a entregar las pattas, siendo probadas en la Corte ... será castigada por la Corte con una multa proporcional al gasto y molestias del ryot..." (112) No hemos encontrado ninguna otra legis-

lación con respecto al ryot y sabemos a lo que se exponía un campesino cuando introducía un juicio en la Corte. Las condiciones del ryot en todo el país sólo le permitían sobrevivir por que es ilusorio creer que podrían llevar a adelante un juicio de esta naturaleza que era dilatorio y costoso. Su único recurso, de acuerdo con la Ley, era ese, lo demás quedaba a la buena voluntad del zamindar:

"Se espera que los propietarios de tierra, talukdares dependientes, cultivadores de tierras y ryots, con el tiempo entrarán en acuerdos en cada caso por una suma específica para cierta extensión de tierra, dejando a opción del último cultivar cualquier clase de producto que le parezca que produce el mayor beneficio..." (113)

Obsérvese la vaguedad de tal declaración y compárese con las disposiciones que hemos venido analizando acerca de la participación del estado en la renta, las medidas para lograr un pago puntual y efectivo, la declaración de los derechos de propiedad privada de los zamindares y la precisión con que se establecen los derechos y obligaciones de estos últimos para con el Estado. En fin, volvemos a nuestro punto de partida a través de todo el análisis; la intervención en la posesión del zamindar se consideraba peligroso para el gobierno y, además, se trataba de declarar a la propiedad privada como sagrada e inalienable. Con ello se estaba protegiendo al grupo en el cual Cornwallis tenía puesta su mirada como impulsor de esta fase de desarrollo capitalista; este grupo garantizaría una permanencia del colonisaje británico y compartiría, en última instancia, los fru

tos del progreso. El zamindar era el líder de la comunidad y los ryots le seguían ciegamente; lo importante, entonces, era ganarse al zamindar. Pero, más importante, era asegurar una buena entrada a las arcas de la Compañía, un impuesto elevado e inexorable como base del pensamiento liberal utilitario y corazón de su concepción económica, al mismo tiempo mantener buenas relaciones con el grupo que más se asemejaba a sus intereses como base de su estabilidad política. Claro que formar una clase de tal naturaleza era un arma de doble filo; allí está el germen de una burguesía nativa que tenderá a exigir más y más en la medida en que sienta por encima de ella —estando ya constituida como una clase poderosa— a un grupo que le es afín en sus intereses económicos pero que tiene la mayor parte del negocio para sí mismo.

La confianza de los ingleses de que los zamindares concederían derechos a los ryots y su confianza en que la perpetuidad del gravamen al zamindari (la posesión) difundiría un espíritu de mejoramiento a todo el país y operaría para eliminar la confusión existente en la relación terrateniente-tenedor, no contaba con que esos principios, en sí mismos, son injustos y opresivos y estaban fuera de la realidad india. Si ésto aceleró un proceso que habría tardado mucho más en gestarse dentro de un complejo de relaciones pre-capitalistas, a nivel de aldea el Permanent Settlement tuvo mucho que ver en ello. Esos efectos económico-sociales son el objeto de nuestro próximo capítulo.

Los territorios en poder de la Compañía, en 1793, en Bengala, bajo el ajuste permanente estaban agrupados en 9 divisiones que incluyen las provincias de Bengala, Bihar y Orissa. Ellos son: (114)

- | | |
|-----------------------------|---|
| 1.- División Bardwán: | Bardwán, Bankúrá, Birbhúam, Midnapore, Hóghli, Howrah. |
| 2.- División Presidencia: | 24 Pergunnahs, Calcuta, Nadis, Jessore, Khulná y Murshidabad. |
| 3.- División Rájsháhí: | Dinajpur, Rájsháhí, Rangpur, Bogra, Patná y Darjiling. |
| 4.- División Dacca: | Dacca, Farídpur, Békirganj y Maimensingh. |
| 5.- División Chittagong: | Chittagong, Noacolly (Nawákhali) y Tipperah. |
| 6.- División Patná: | Gáyd, Shahábád, Muzafferpur, Darbhanga, Sáran y Champáran. |
| 7.- División Bhágalpur: | Monghyr (Mungér), Bhágalpur, Purneah (Parniyá) Maldá y Sántál Parganas. |
| 8.- División Orissa: | Katák, Púrí y Bálásár. |
| 9.- División Chota Nagpore: | Hazáribágh, Lohárrdaggá, Nánbhúm y Singhbhúm. |

4.- Disposiciones fundamentales después de 1793 en relación con el el Permanent Settlement.

El objeto de esta parte es reseñar los hechos más sobresalientes del Permanent Settlement, tal como fue experimentado por las autoridades británicas. Para ello nos hemos basado en las Leyes aparecidas después de 1793 y en recomendaciones y opiniones oficiales. A través de estas disposiciones podremos observar la evolución del pensamiento liberal sobre esta materia y los puntos más debatidos contenidos en las disposiciones de 1793. Por todo ello trataremos de mantener un orden cronológico.

4.1.- Disposiciones sobre embargos y ventas de tierra. Intentos de mitigar el efecto de las Leyes de 1793.

Hemos visto que, en virtud de las disposiciones de 1793, si el "land

lord" (zamindar) no pagaba el impuesto, era removido de su tierra, y una parte o el total de su predio era vendido. Entre 1793 y 1799, las cuotas eran pagadas mensualmente, ^y el incumplimiento en el pago de cualquier mes justificaba una venta inmediata.

Debido a las múltiples quejas de parte de los zamindares y a su exigencia de mayores poderes frente a los ryots para recabar el impuesto, la Ley VII de 1799 estableció que ninguna venta podría tener lugar hasta que finalizara el año, al mismo tiempo se otorgó al zamindar un poder sumario de embargo sobre el ryot, a fin de obligarlo a pagar puntualmente. También se determinó que era necesaria la sanción del Comité de Impuestos, antes de ordenar una venta y só lo la parte del predio que fuera suficiente para cubrir el adeudo era vendida; asimismo, el interés no se cargaría sobre adeudos atrasados (para fines del S. XIX se mantenía aún como ley).

Indudablemente esta Ley de 1799 fue en favor del zamindar. Lo confirmaba como propietario del predio, le daba amplios poderes de embargo contra el ryot aunque los deudores fueran en su mayoría sub-arrendadores, pero la disposición fue utilizada, muchas veces, contra los ryots. De esta manera sus derechos sobre la tierra fueron más precarios. Con razón esta Ley ha sido vista como un "cheque en blanco".

En 1812 se trató de remediar esta situación mediante la Ley V. Si el ryot no estaba satisfecho con el embargo, o, si deseaba oponerse a la demanda, después de depositar una cantidad equivalente a la demanda, se seguía un juicio en la corte que debía decidirse en forma sumaria.

Comunmente el juicio debía referirse al Recaudador para que éste hiciera un reporte, lo cual causaba dilación y frustraba el propósito del proceso. El Recaudador decidía normalmente la cantidad completa de la demanda del zamindari (predio); la Corte podía decidir a favor del ryot. Pero si el zamindar insistía, podía esperar y proseguir con esta ventaja hasta el final.

Nos parece interesante citar las declaraciones del Magistrado de Burdwan para 1814, N. J. Halhed, quien señala en formas muy precisa y aguda los alcances de estas disposiciones en la práctica y sus efectos sobre la parte más pobre de la comunidad, el ryot.

"La causa del inmenso número de apelaciones con las que la Corte está abrumada puede ser atribuida parcialmente a la práctica constante de los ricos propietarios apelando cada caso que va contra ellos a fin de oprimir a sus tenedores al extremo y agobiarlos con el transcurso del tiempo en que un caso inevitablemente permanece sin decisión. Mediante esta práctica, las pocas leyes que protegen los derechos de la parte más pobre de la comunidad se han vuelto de muy poco efecto incluso porque si la apelación del propietario es descartada, él la llevará a la Corte provincial y registrará una apelación especial demorando la causa de la justicia por lo menos durante siete años o algunas veces ocho o nueve..." (115)

La máquina burocrática continuaba opriéndolo al ryot, además de que, como afirma el mismo juez, estas normas que parecen hechas para prevenir la opresión por el zamindar, "no pasa un día sin que cada una de estas normas sea infringida".

El mecanismo de la dilación es aún más complejo "... Si el tenedor

instruye un caso es referido al comisionado cabeza nativo. El decide de acuerdo con la ley y el propietario apela al juez. El juicio se aplaza por tres años y cuando es eventualmente decidido contra él introduce una apelación especial en la Corte Provincial. Un fallo para detener el juicio es emitido y el caso permanece sin decisión posiblemente dos o tres años más. El infortunado ryot ha sido mientras tanto, arruinado." (116).

La siguiente Ley de importancia sobre esta materia fue la Ley XI de 1822, mediante la cual ya no era necesario instaurar proceso de embargo sino procurar cualquier arreglo para la recolección directa, antes de poner el predio, o parte de él, en venta. Esta ley duró hasta 1841, cuando el Acta XII la sustituyó; ésta, a su vez, fue derogada en 1845 y el Acta XI de 1859 introdujo lo que algunos autores denominan "la moderna ley de venta (Balden-Powell).

4.2.- Acta X de 1859. Intentos por mejorar las condiciones de vida del ryot.

Los objetivos básicos contenidos en esta ley estaban destinados a modificar la ley existente relativa a los derechos de los ryots en relación a la entrega de contratos por el zaminder, ocupación de la tierra y prevención de las exacciones ilegales. Además, se proponía extender la jurisdicción de los Recolectores, reglamentar los casos de atrasos en la renta y los casos de embargo. Finalmente, fijaban como propósito la enmienda de la ley relativa al embargo.

Con respecto a la entrega de contratos a los ryots (que la disposición califica como Potahs), el Acta define claramente los tér-

minos del contrato. En él debería especificarse la cantidad de tierra que tiene el ryot, numeración y localización de los predios previa investigación del gobierno; la renta anual que paga el ryot, especificando las cuotas en que este dividido el pago; si la renta es pagada en especie debe determinarse la proporción del producto a ser entregada y el tiempo y la forma de entrega. Los ryots que poseen tierras a tasas fijas de renta, que no han sido modificadas desde los tiempos del Permanent Settlement, tienen derecho a recibir los contratos a dichas tasas.

Un aspecto importante de la disposición es el deseo del gobierno de conceder a los ryots derechos de tenencia de las tierras, siempre y cuando los hayan mantenido durante un tiempo no menor de doce años: "Todo ryot que ha cultivado o mantenido tierra por un periodo de doce años tiene un derecho de ocupación de la tierra cultivada o mantenida por él, ya sea sostenida bajo pottah o no, mientras pague la renta... Pero esta regla no se aplica a la tierra... perteneciente al propietario del predio o tenencia y dejada por él en arriendo... ni (en lo que respecta al cultivador real) a tierras subarrendadas por un periodo, o, año con año, a un ryot que tiene derechos de ocupación. La propiedad del padre u otra persona de quien herede el ryot, será considerada propiedad del ryot dentro del contenido de esta sección." (117)

Otra disposición importante contenida en el Acta no permite que la renta pueda ser aumentada a los intermediarios: "Ningún talookdar dependiente u otra persona que posea un interés permanente y transferible sobre la tierra, intermedio entre el propietario

de un predio y los ryots, quienes ... mantienen su talook o tenencia... a una renta fija que no ha sido cambiada desde el tiempo del ajuste permanente, estará sujeta a ningún aumento de dicha renta..."

(118) Pero hay casos en los que se puede aumentar la renta pagada por los ryots que poseen derechos de ocupación; éstos pueden resumirse en: a) si la tasa de renta pagada por el ryot está por debajo de la tasa pagable; b) si el valor del producto o la productividad de la tierra han sido aumentados por diligencia del ryot; c) si se comprueba que la cantidad de tierra que mantiene el ryot es mayor que la cantidad que ha servido de base para fijar la renta.

El ryot podía reclamar, asimismo, rebajas de la renta de la tierra si la superficie de la tierra hubiese sido disminuida o si el valor del producto o la productividad de la tierra disminuyeran por causas ajenas al ryot. Del mismo modo, si la cantidad de tierra que él sostiene prueba ser menor que la cantidad por la cual la renta ha sido fijada, tiene derecho a exigir disminución de la renta.

Cuando el ryot se atrasa en el pago de la renta, se le aplica un interés del 12% anual y si continúa atrasado en el pago al terminar el año de Bengala, estará sujeto a ser despedido de su tierra.

Los poderes del zamindar, se vieron reducidos por medio de esta legislación, lo que causó protestas, argumentando haber quedado sin autoridad frente al ryot. La disposición anulaba el derecho del zamindar a castigar al ryot para la obtención del pago.

"El poder de antaño que revestía de autoridad a los zamindares y otros propietarios para obligar la asistencia de sus tenedores para el ajuste de sus rentas, o para cualquier otro propósito, es retirada

do, y todas aquellas personas tienen prohibido adoptar cualquier medio de coacción para hacer cumplir el pago de las rentas debidas a él, diferentes de los que están autorizados por las provisiones de esta Acta.

Si el pago de la renta, ya sea que el mismo se deba legalmeno no, es extorsionado de cualquier sub-tenedor o ryot por medio de confinamientos u otras durezas, dicho sub-tenedor o ryot tendra derecho a recuperar tales daños no excediendo en ningún caso la suma de Rs. 200, como puede ser estimada una compensación razonable por el daño hecho a él por tal extorsión..." (119)

Esta disposición fue objeto de muchas quejas, especialmente de parte de plantadores (zamindares) de los distritos de Nadia y Rajshahi, quienes en 1860 pensaban que el Acta afectaba directamente la raíz de toda autoridad poseída por el plantador como "landholder". Uno de ellos la calificaba como "... el cimiento de la ruina de cada zamindar y talookdar en Bengala..." (120) Otro la criticaba como "... una libertad sin garantías... tomada por el gobierno para interferir en las relaciones que han existido tantotiempo entre el terrateniente y el tenedor ..." (121) Según ellos, el zamindar se convertía en poco más que un rentista de su propiedad y ésto generó un sentimiento de oposición entre los plantadores de Bengala y el gobierno. Sin embargo, todas estas leyes fueron diseñadas, como puede verse en las disposiciones citadas, para mejorar un pequeño grupo de cultivadores por debajo del terrateniente, sólo una limitada sección de cultivadores, pero la estructura básica quedaba sin cambio. Muchas de estas disposiciones, además, fueron inoperante

tes debido a la continua evasión y falta de ejecución vigorosa.

Como asienta P. C. Joshi, "... estas medidas proveyeron algún alivio en la naturaleza de 'primera ayuda' a un pequeño grupo de tenedores. Al mismo tiempo, ya que estas medidas protegieron sólo a los estratos más altos de los inquilinos [arrendatarios] esto es, tenedores por ocupación (122), la mayoría de ellos permaneció virtualmente sin protección en contra de los terratenientes rapaces..." (123) Por otra parte, los verdaderos campesinos, afectados por estas medidas, no estaban en capacidad de probar sus derechos de ocupación en una Corte; la mayoría era analfabeta y los zamindares nunca, o casi nunca, entregaban recibos de renta. Los zamindares pudieron evadir la ley al obligar a los ryots a salir de sus predios antes de cumplir se los doce años y entregarles la tierra a otros; esta práctica fue un producto surgido de la disposición.

4.3.- Leyes posteriores a 1859.

Desde el Acta de 1859 hasta comienzos del siglo XX, no hay una medida importante en relación al problema de la tenencia. En 1862 el gobierno declaró oficialmente estar dispuesto a ampliar las medidas que condujeran a un ajuste permanente en todos los distritos, para asegurar, no solamente el desarrollo de los recursos de la India, sino el bienestar y felicidad de "todas las clases de súbditos de Inglaterra". El aumento de la renta es una medida que tendría lugar muy lentamente y no alcanzaría una cifra elevada sino después de un largo intervalo; hasta este momento, se ha observado una tendencia a la reducción del impuesto sobre la tierra y donde quiera que se ha hecho un gravamen la posibilidad de aumento parece ser escasa. Para este momento el ob-

jeto del gobierno es no repetir los errores del ajuste de 1793, moderar la renta y hacerla perpetua. Según el Despacho de 1862: "... lo que realmente se requiere... no es una exoneración de todos los pagos al gobierno sobre el registro de sus precios, sino la fijación de aquellos pagos a perpetuidad, a una cantidad determinada y moderada. En Bengala, donde un ajuste permanente fue hecho con los zamindars hace 70 años, el progreso general del país en riqueza y prosperidad, no obstante la onerosa condición del campesino, causada por errores y omisiones en la manera de hacer el ajuste, ha sido muy notable. Dichos errores en el presente estado de nuestro conocimiento en lo que respecta a los derechos e intereses de los subordinados ocupantes del suelo no sería permitido que volvieran a ocurrir." (124) Y, una vez más, el despacho vuelve a justificar una medida de ajuste permanente; los mismos argumentos que aparecen en la época de Cornwallis. El Permanent Settlement, por el hecho de permitir la fijación de la cantidad que corresponde al gobierno para siempre, renunciando a cualquier aumento futuro de la renta, puede proporcionar el estímulo suficiente a los propietarios para "... invertir capital en la tierra, y para introducir mejoras por las cuales la riqueza y prosperidad del país serían aumentados." Obsérvese la semejanza con los Despachos de Cornwallis de 1789 y 1793 que hemos analizado. Es una filosofía instaurada en una praxis política.

de

Entre 1867 y 1868 el gobierno/Lord Lawrence recomendó un gravamen voluntario o en otra forma, sobre la tierra de Bengala, para caminos y educación rural. Lo importante, dentro de nuestra línea de análisis, es señalar que el gobierno de Bengala hizo una fuerte protesta por este

gravamen sobre los zamindares, con el argumento de que los provechos derivados de la extensión de cultivos no quedaban en manos de los zamindares sino en una amplia clase de sub-tenedores y en los mismos cultivadores. En esta época ya aparecen, con rasgos muy definidos, estos nuevos grupos, como efecto de las medidas tomadas en 1793. La gama de esta clase es muy amplia y será difícil precisarla en relación a sus ingresos. Por debajo de ellos, dentro del grupo de cultivadores, se viene destacando un numeroso grupo de tenedores a voluntad (el llamado "Tenant at Will"), el cual es objeto de análisis en el informe que presenta la "Indian Famine Commission" hacia 1880.

El informe señala que, entre otras cosas, en el caso de esta gran clase de cultivadores, los cultivadores con derechos de ocupación están en mejor situación que los tenedores a voluntad. La subdivisión de la tierra entre estos grupos es extrema y "... en un país donde la agricultura es casi el único empleo posible para grandes grupos de personas, la competencia es tan aguda que las rentas pueden ser forzadas a una elevación ruinoso y los hombres se amontonarán unos con otros hasta que el espacio dejado a cada uno sea escasamente suficiente para mantener una familia..." (125)

Según el mismo informe, debe asegurarse la permanencia de la posesión y protegerla contra el aumento arbitrario de la renta.

El número de la clase de poseedores de tenencia esta decreciendo, mientras aumenta el número de tenedores a voluntad; éstos, que no poseen derecho alguno de tenencia, tampoco tienen incentivo alguno para mejorar. Por ello la primera medida que aconseja la Comisión es la consolidación de los derechos de ocupación, así como

el cese de la sub-división de la tierra, la disminución de la renta al campesino, garantías para mejorar la tierra, elevación de los créditos campesinos, en fin, la protección de los tenedores a voluntad en sus justos derechos.

El 17 de agosto de 1882 el Secretario de Estado se dirige al gobierno de la India por medio de un Despacho que constituye el antecedente de una medida adoptada al año siguiente rechazando la extensión del Permanent Settlement a toda la India. Esta misiva reconoce las fallas del ajuste de 1793 a la vez que justifica el derecho de interferencia del gobierno para corregir las fallas del mismo. Nos parece de vital importancia el señalamiento que hace una autoridad de tan alta investidura porque presenta, con bastante precisión, tres elementos claves que han fracasado en el proceso, lo cual aconseja una enmienda a la ley que no se pensó alterar jamás. Según el Despacho, la intervención legislativa en este momento está justificada por los siguientes hechos:

- 1.- Por la existencia del prevaleciente descontento con algunas de las provisiones de la presente ley [la del Permanent Settlement] de parte de zamindares y ryots, lo cual ha obligado a los sucesivos gobiernos de Bengala y de la India en tiempos pasados, a concluir que una enmienda de la ley es imperativa.
- 2.- Por el hecho de que el Acta X de 1859 ha fracasado en garantizar a los ryots aquella seguridad de tenencia que fue intentada...
- 3.- Por el hecho de que las Cortes han probado no ser equitativas para desempeñar el deber de determinar rentas..." (126)

Al año siguiente, el Secretario de Estado para la India, decía en su Despacho del 28 de marzo de 1883, "... Convengo con su Excelencia el Gobernador, que la política aceptada en 1862 deberá ser abandonada formalmente ahora." (127) Recuérdese que para 1862 se aconsejaba la ampliación de la política del ajuste permanente. Quizás el rechazo final a esta propuesta obedeció a un cambio en la política gubernamental; era de gran importancia en este momento estrechar aún más los vínculos de la clase propietaria con los del gobierno..

Este sistema fue un foco de tensiones tanto dentro de la misma clase de los zamindares que no habían podido recuperarse, como en la clase cultivadores que sufrió los males de las medidas de 1783. Había, pues, que reforzar los intereses de los propietarios y reconciliarlos con las ideas occidentales de terrateniente-tenedor; uno de estos intentos es la promulgación, como consecuencia de los disturbios agrarios, de la Bengal Tenancy Act de 1885.

Esta Acta confirió al tenedor el derecho de hipotecar y subarrendar su tierra y los tenedores pronto empezaron a crear intereses subordinados mediante un proceso de arriendos y sub-arriendos, es decir, fortaleciendo este proceso, lo que "...pudo haber contribuido a un incremento en el número de intermediarios receptores de rents..." (128)

En 1902 el gobierno propone medidas más elásticas en relación al aumento de impuestos, recolección y reducción de gravámenes en algunos casos; medidas, todas ellas, inspiradas en principios más liberales, mediante los cuales el gobierno estaba dispuesto a hacer

concesiones. En esta fecha los principios del Permanent Settlement quedaron fijados en la forma siguiente:

"1.- Que el Permanent Settlement, ya sea en Bengala u otra parte, no es una protección en contra de la incidentis y consecuencias de las hambrunas.

2.- Que en ares donde el estado recibe un impuesto sobre la tierra por parte de los terratenientes, la moderación progresiva es el principio fundamental de la política del gobierno, y que el nivel de 50% del capital es casi uniformemente observado en la práctica, y es más frecuentemente desviado del lado de la deficiencia que del exceso.

3.- Que en las mismas ares, ^{el} estado no ha objetado y no duda en interferir, por medio de la legislación, para proteger los intereses de los tenedores en contra de la opresión de los terratenientes." (129)

Moderación en el impuesto de la tierra cobrado a los zemindares que, como se nota, ha bajado hasta un 50%, y concesión de mayores reivindicaciones al campesinado paupérrimo, son las líneas de un gobierno que buscaba equilibrar su política de colonias para reforzar su poder, para garantizar su estabilidad, la cual se había visto afectada a lo largo del siglo XIX.

Capítulo Tercero

Acerca de los Efectos del Permanent Settlement.-

1.- Los cambios en las relaciones de tenencia de la tierra. La desaparición gradual de antiguas formas de autogobierno, de la autonomía de la comunidad local y la creación de complejas relaciones de tenencia que la sustituyeron, son los efectos más significativos en el orden económico estructural que conducirán a profundos cambios en la estructura social. La autonomía local es desposeída de sus funciones económicas y de su papel administrativo como consecuencia de la asignación de la mayor parte de las tierras comunales a tenedores individuales. La introducción de la propiedad privada en el campo, a la manera liberal, rompió antiguos lazos comunitarios, a la vez que se mantuvieron derechos soberanos por parte del Estado. El problema es complejo porque no existía un sistema de propiedad único; tal sistema era la combinación del sistema de propiedad inglesa junto con una cadena de intermediarios en torno a la tierra, la transformación del terrateniente en recaudador de impuestos y, detrás de todo ello, la permanencia del derecho del estado sobre la tierra que nunca fue derogado.

En el transcurso del tiempo los principales derechos de tenencia de la tierra llegaron a estar en manos de aquellos

zamindares, grandes talukdares, jagirdares, etc., quienes bajo las Leyes de 1973, retuvieron la importancia suficiente como para ser tratados como propietarios independientes. Al mismo tiempo había un número de tenencias que llegaron a estar subordinadas al "landlord" reconocido. Una vez que estos poseedores subordinados están en la condición de "poseedores de tenencia", o sea que no tienen plenos derechos de propiedad, es imposible trazar una línea divisoria con aquellos que no tienen pretensiones de derechos de propiedad y son simplemente "tenedores". Se confunden, a veces, a esta escala inferior, los derechos de tenencia con la posesión de la tenencia; de allí que el uso de esta gran variedad de términos es un signo de la complejidad de los tipos de tenencia.

Para Baden Powell, recogiendo las disposiciones contenidas en el "Recovery of Arrears Act" (1868) y la Secc. 5 de la "Tenancy Act" de 1885, " ... era imposible 'descubrir algún principio de distinción entre los raiyats y poseedores de tenencia o subtenedores de tenencia, los cuales se mantendrán bien universalmente o por lo menos en la gran mayoría de los casos!...' " (130) Dentro de una posesión, un poseedor de tenencia puede cultivar por sí mismo, mientras un tenedor puede haber sub-arrendado la posesión completa. Lo mismo se aplica al acto de recibir la renta; el poseedor de una tenencia puede estar recibiendo la renta con otro y aún con otro "sub-sub-arrendador".

Para fines del siglo XIX el tipo de tenencia más frecuente es el que se conoce como tenencia "patni" (también llamada "pattani" o "patni-taluk"), que comenzó a desarrollarse en los años inmediatos al Permanent Settlement. El patni es heredable y transferible y todos los derechos del zamindar son transferibles mediante esta concesión. Es mantenido con una renta a perpetuidad y el poseedor debe garantizar seguridad en el pago porque su posesión está sujeta a una venta secundaria cuyo efecto es similar al del pago de la renta de un predio. Por lo tanto todos los arriendos cedidos y las cargas creadas por el deudor patnidar son anulables por el comprador que está autorizado a tomar el predio en la condición en que estaba cuando el patni fue creado originalmente.

De aquí se deriva que el patnidar puede despojarse de nuevo del manejo del predio y contentarse con una suma fijada, sub-arrendando la renta actual a otras personas conocidas como "darpatnidar" o "darpatni-talukdar". Es decir que un individuo puede tener la propiedad absoluta de una porción de terreno, otra bajo tenencia asegurada y una tercera porción bajo tenencia insegura. Un ejemplo concreto de esta relación creada por el Permanent Settlement, es el citado por Baden Powell: "... La renta de un predio era, digamos, 50.000 Rs. [Fijada] a una cierta fecha que venía a ser el total que el mismo zamindar se había fijado. El zamindar creaba entonces una tenencia llamada

'patní' y en efecto decía al poseedor del 'patní' 'pagame Rs. 30. 000 y ganate el resto para tí mismo'. Esto estimuló directamente la elevación futura de las rentas ..." (131)

La práctica de este tipo de tenencia es registrada entre los años 1806-1810 cuando el Raja de Burdwan viendo que no podía obtener las sumas de sus tenedores con la facilidad con que la presión del impuesto lo requería, dividió su zamindari en lotes llamados patní y los vendió con sus derechos como un zamindar. Si alguien no pagaba, el lote podía ser vendido a cualquier otro comprador que pudiera pagar la deuda. Los poseedores del derecho de tenencia sobre el patní podían elevar las rentas, recuperar tierras libres de renta, embargar o incautar por deudas. Como ellos mismos eran arrendatarios, llegaron a estar sujetos a la sección VIII de 1773 y si no pagaban, de acuerdo a las cuotas establecidas, perdían su derecho pero podían vender los derechos que les correspondía del total, o parte de los lotes, a otra persona que llegaba a ser responsable ante él de la misma manera que él era responsable ante el Raja.

Este fenómeno es el que se conoce con el nombre de "sub-infeudación" derivado de la cadena de arriendos y sub-arriendos que engendró el sistema. Pero el proceso de "sub-infeudación" va más allá de la práctica de arriendos. Para nosotros significa el arriendo de una parte de la tierra, pero también sig-

nifica el arriendo de los derechos de recolección de la renta, en otros casos, e implica una sub-división de la tierra, una cadena interminable de lotes y en consecuencia, una cadena interminable de intermediarios entre el cultivador directo y el Estado, difícil de precisar dentro de la estructura social. Pero también impone paradójicamente, la acumulación, en un momento dado, de lotes de tierras en pocas manos.

La "sub-infeudación" puede crear concentración de tierras o de derechos sobre la tierra en pocas manos, cuando un comprador con capital suficiente puede negociar derechos de propiedad en diferentes tierras. El planteamiento es complejo pero, puede darse y, quizás, es otro factor que explique la paradoja de una subdivisión de la tierra al lado de la gran propiedad, o, en otras palabras, la coexistencia de dos estructuras en el campo indio, aunque no muy polarizadas, la gran propiedad y el espacio minúsculo, antieconómico, que conocemos como minifundio. No obstante, la tendencia a finales del siglo XIX y comienzos del actual, era hacia el aumento de la pequeña y mediana propiedad, mientras ocurría una disminución de la gran propiedad.

A lo largo de todo el siglo XIX, en los principales distritos de Bengala, aumentó la pequeña propiedad a costa de los predios más grandes, pero la extensión del sistema de ajustes aumentó más el número que el tamaño de los predios ya en exis-

tencia. Es decir que la multiplicación del número de predios también condujo a la reducción del tamaño del promedio de cada uno. El efecto inmediato es el aumento del número de propietarios de predios. Según cifras correspondientes a 1872, el número de terratenientes propietarios, que no excedían de 100 en los comienzos de la administración de Hastings, se elevó a 154, 200 en el curso de un siglo. (132)

Según el "Bengal Administration Report"(133). "En 38 distritos de la misma Bengala y Bihar de un número total de 154, 200 predios tomados de los libros públicos, 533 (0.34%) son grandes propiedades con un área de 20, 000 acres en adelante; 157, 47 (10.21%) oscilan entre 500 y 20, 000 acres; mientras el número de predios, que tienen menos de 500 acres es de no menos de 137, 920 (89. 44% del total)". Diez años después la situación se mantuvo más o menos constante, esto es, de un total de 110, 456 predios tomados de 39 distritos de Bengala, 457 (0.41%) son grandes propiedades; 12, 304 (11%) son mediana.s propiedad y 97. 695 predios (88.4%) son pequeños predios.

El problema estriba en averiguar el espacio que ocupan estos predios. Para 1926 se hicieron investigaciones, a instancias de la Comisión de Impuestos sobre la Tierra, sobre aldeas típicas de Bengala que incluían todos los distritos . Se tomó una muestra de 19, 599 familias y se determinó el

promedio de acres poseídos en 4.4. La distribución de la tierra arrojó el resultado siguiente: 3.3 % de las familias no tenían raiyati o intereses sub-raiyati, esto es, no eran propietarios con derechos de ocupación; 42.7 % sostenían menos de 2 acres; 11.2 % entre 2 y 3 acres; 9.4 % entre 3 y 4 acres y el 8.4 % por encima de 10 acres. (134) Esto nos indica claramente que más del 50% de las familias apenas alcanzan el promedio de 4 acres en posesión directa y esto sin contar los que no tenían tierras y apenas un 9 % de las familias tenían posesiones mayores. A pesar de no encontrar tanta polarización como en otros países, sí habían grandes desigualdades. Para fines del período del Permanent Settlement (1953) el 13 % de los propietarios capitalistas aldeanos, poseía el 65 % de la tierra del país; la gran propiedad subsiste al lado del predio anti-económico.

Los fenómenos ligados al desarrollo de la "sub-infeudación," provocados por las medidas del Permanent Settlement, fueron el aumento de los arriendos y sub-arriendos y las ventas de tierra en Bengala que alcanzaron proporciones formidables; están indicándonos la aparición de complejas relaciones de propiedad que antes no existían. El fenómeno de compra-venta de la tierra condujo, paradójicamente, a la inseguridad en la posesión y la propiedad de la tierra. En 1812, el "Fifth Report" del Parlamento Británico, recoge un informe del Recaudador de Madras de 1802 en el cual se declaraba:

" ... El Sistema de Ventas y Embargos ha reducido, en el curso de unos pocos años, a la mayoría de los grandes zamindares de Bengala a la desgracia y miseria y ha producido un cambio tan grande en la propiedad agraria de Bengala como tal vez jamás ha sucedido en el mismo espacio de tiempo en ninguna época o país por medio de reglamentaciones internas." (135)

Al año siguiente de la promulgación del Permanent Settlement ya aparecen anuncios de venta de tierras en Bengala. En el "Suplemento de la Gaceta de Calcuta" fechado el 19/7/1794 aparece un anuncio para la venta de cerca de 150 mahals en el distrito de Dacca por adeudos de impuestos del gobierno. Del mismo modo aparecen anuncios para la venta de mahals pertenecientes al maharaja de Burdwan en el mismo año; la mayor parte de las publicaciones de esta Gaceta están llenas de dichos anuncios. Se dice que a los 8 años de la introducción del ajuste, no menos de 216 mahals pertenecientes al Muhammadan Raja de Birbhum fueron vendidos y en un periodo corto el Zamindari de Birbhum, uno de los más grandes de Bengala se arruinó. En 1796-97 la tierra que fue anunciada para la venta tenía un gravamen de Rs. 2.870.061 y la tierra vendida realmente estaba gravada a 1.418.756 rupias. En 1797-98 la tierra anunciada fue por Rs. 2.666.191 y la tierra vendida estaba gravada a Rs. 2.147.580. Entre los deudores habían Rajas de Nadia, Rajshahi, Dinagepore, Bishnupur y Kosijura. (136)

Significa, entonces, que la tierra comenzó a adquirir las características de una mercancía, tal como ha ocurrido en otros países en circunstancias similares; se convirtió en un campo propicio para los agiotistas, adquiriendo un valor mensurable en dinero. Con la creciente presión demográfica y el ejercicio de los derechos de propiedad privada sobre la tierra, ese valor fue creciendo cada vez más. Es necesario aclarar que este aumento también está en relación con factores estructurales colaterales al proceso que aquí no hemos mencionado, entre ellos, el aumento de la población, la decadencia de la industria y el traslado de poblaciones trabajadoras en el comercio y la industria a la agricultura. Este hizo aumentar la demanda por la tierra y, por consiguiente, aumentaron las posibilidades para que los propietarios de tierras pudieran elevar las rentas, a la vez que la exorbitante tasa de impuestos, para este momento, presionaba tan fuerte sobre los zamindares que, cerca de la mitad de la propiedad agraria de Bengala se informó haber sido puesta en venta y cambió de manos en un periodo de 22 años, entre 1793 y 1815. El nuevo comprador no estaba obligado a exigir la misma renta del cultivador que la exigida por los antiguos terratenientes y muchos de estos siguieron su ejemplo. El objeto de la compra y venta de tierras era la ganancia que se pudiera obtener de ellas y estos nuevos propietarios no estaban ligados a sus arrendatarios mediante interés alguno hacia las labores agrí-

colas ni por lazos hereditarios.

El precio de las tierras se elevó tanto en un corto período de años que se reporta para 1837 en la Zona de Benares, un precio promedio pagado equivalente a 15 veces la renta anual exigida. En Ghazipur, el precio de la tierra vendida en operaciones particulares se elevó de 29 rupias 8 annas por acre como promedio para 1843, a 52 rupias y 12 annas por acre como promedio para 1873-82; el precio de la tierra vendida en subastas en los mismos años se elevó de 12 rupias y 14 annas por acre a 30 rupias y 5 annas por acre (137).

Con razón ha afirmado Baden-Powell que "... dentro de los 10 años que siguieron inmediatamente al Permanent Settlement una completa revolución tuvo lugar en la constitución y propiedad de los predios que formaban el tema de aquel ajuste". (138). El fenómeno está muy ligado a la cadens de arriendos perpetuos que alcanzaron cifras colosales en el transcurso del siglo XIX. Entre 1868 y 1883 el número total de arriendos perpetuos registrados en las oficinas del Departamento de Registro, fué de 1.221.417. Más de la mitad de esta cifra correspondía a los distritos de Jessore (273. 822), Backargunj (192.514) y Chittagong (230.795).

El interés primordial de los nuevos propietarios sobre la tierra era la obtención de la mayor ganancia posible. Estos fenómenos que hemos analizado condujeron necesariamente al absq

dono del interés por el mejoramiento de la tierra, dejada ahora en manos del ryot a cambio de una elevada renta. La tendencia al aumento es uno de los hechos más característicos de este sistema de propiedad. La llamada "gentry" terrateniente de Bengala llegó a constituir una clase receptora de rentas, más que empresarios agrícolas. La mayoría de las tierras de Bengala para mediados del siglo XIX (2/3 del total según funcionarios ingleses) era mantenida bajo formas diversas de tenencia.

La mayoría de los grandes zaminderes vivía en Calcuta y los que se pueden llamar propietarios medios (difíciles de precisar) se establecían en las cabeceras de distrito la mayor parte del año. Por supuesto, un gran cambio en las relaciones con los ryots tuvo lugar y un nuevo tipo de patrones sociales, creados por el sistema legislativo, apareció. El zamindar llevaba una vida como receptor de rentas que podían ser elevadas si él supervisaba la posesión, pero el dinero ya tiene un patrón de consumo urbano y el patrón de residencia en la aldea está desapareciendo:

"... La fragmentación de predios en el siglo XIX significa... que el zamindar podría ser "residente" sólo en su aldea nativa y en un radio razonable alrededor de ella... Pero incluso su presencia física en la aldea no podía asegurar largamente la conexión orgánica del Zamindar con la economía rural, porque su patrón de consumo lo ligaba económicamente al capitalismo británico como un consumidor de bienes manufacturados británicos ." (139)

Insistiremos en esta clase en el punto referente a la estructura social. Por ahora aclaramos que el Permanent Settlement mul-

tiplicó la tendencia al ausentismo de la propiedad y por consiguiente, al desarrollo de la propiedad parasitaria de la tierra en Bengala. No negamos que hubo signos de ausentismo en épocas anteriores, pero esto no era un definidor de las relaciones de producción en el campo indio en la época pre-británica.

El ausentismo continuó incrementándose a lo largo del siglo XIX con toda la secuela de males que esto significa dentro del proceso de producción. El interés por la producción, tanto del zamin^{dar} ausentista como del tenedor a corto plazo, se pierde; ninguno de los dos está interesado en invertir capitales para el mejoramiento de la tierra o para la adopción de métodos intensivos de cultivo.

"La tendencia de las tierras a pasar de manos de clases cultivadoras a no agricultoras era un hecho bien marcado en muchas partes del país durante la década de los 'treintas' de este siglo ..." (140). Se estaba eliminando, con esto, la posibilidad de que se cumpliera uno de los objetivos que se había propuesto Lord Cornwallis con la proclamación del Permanent Settlement. La creación de una clase de terratenientes que proveerían capitales para el mejoramiento de las tierras y la extensión de los cultivos. Esta posibilidad se disipó debido al mecanismo que generó el propio sistema y por las disposiciones que no se aplicaron. Como dice un informe de 1940, el Permanent Settlement impuso una estructura de acéro que shogó la iniciativa de todas las clases interesadas. Si Cornwallis apuntaba hacia el establecimiento de un sistema de terrateniente y tenedor tal como existía en Inglaterra, sus esperanzas

no se lograron. El informe mencionado antes señala que "... la más seria de todas las dificultades con que cuenta la agricultura india es la falta de una aristocracia agraria y de una clase media agraria educada..." (141) Pero el proceso de "sub-infeudación" que había generado el sistema evitó el surgimiento ^{de} /ese cabeza directriz y creó, en su lugar, un gran número de intermediarios entre el propietario y el cultivador.

La maquinaria legislativa fracasó en las prácticas y las normas que podían asegurar la protección del ocupante inmediato del predio, el ryot, fueron descuidadas o aplicadas sin efectividad. El establecimiento de contratos (pattas) entre el terrateniente y el ryot no era fácil, dadas las condiciones de este último para quien la aceptación de una patta era la aceptación de un papel que significaba un medio de extorsión. La recuperación de renta mediante la ley de embargos, las disposiciones sobre arresto y venta de propiedad; la existencia de cortes de apelación con juicios demorados y excesivamente caros para el ryot, todo ello colaboraba en la opresión del campesino cultivador. Nuevos traspaos y nuevos ensayos crearon un verdadero clima de confusión en las relaciones de tenencia. Para el mismo gobierno, el sistema generado significó muchas veces la acumulación de rentas atrasadas que no fueron recuperadas. Finalmente, el sistema "pattai" o tenencia de cultivo cayó en manos de arrendatarios y sub-arrendatarios sin ningún interés en el mejoramiento de la tierra sino más bien su interés se centraba en acumular rentas o extraer la mayor cantidad posible de

beneficios de la tierra hasta agotarla.

2.- Efectos del Sistema Sobre la Renta.-

Ya nos hemos referido a la naturaleza y monto del impuesto de la tierra que se ha denominado comunmente renta. Nuestra primera conclusión acerca de sus efectos es que se trata de una renta elevada que causó estragos tanto en los zamindares al principio, como en los ryots durante todo el proceso. Como afirmaba un agente de los comerciantes de Calcuta para 1839, no se trata de un impuesto sobre la tierra en abstracto sino lo que él denomina un "land-tax" asiático, esto es, un impuesto mediante el cual el estado se apodera de casi el total de la renta, haciendo imposible que el capital se acumule por su falta de elasticidad, un impuesto que bloquea al zamindar, un impuesto del cual "... No hay escape porque presenta al objeto tasado, expuesto, desnudo, palpable e indefenso al poder fiscal arbitrario y rapaz". (142) Es un impuesto que juega un triple papel en el proceso económico. Por una parte asegura al estado una fuerte cantidad fija, perpetua, pero bloquea la posibilidad de aumentarlo por concepto de mejoras en los cultivos o extensión de los mismos. Por otra parte genera un nuevo mecanismo que utilizará el nuevo propietario, o, el zamindar transformado en su carácter, para enriquecerse. Esto es, el derecho de recaudar el impuesto va a ser negociado con otras personas y, además, el nuevo propietario tendrá la capacidad de elevarlo.

Admitimos que esta tasación no se mantuvo fija a lo largo del siglo XIX y que llegó a ser sensiblemente reducida a principios del

siglo XX, pero otros factores que intervinieron en el proceso económico no tuvieron un comportamiento similar, como veremos. Lo importante es destacar que cuando se aplica el Permanent Settlement, un impuesto tan elevado no estaba en relación con el comportamiento de otros factores económicos como por ejemplo las oscilaciones de los precios.

Comparando los impuestos de los principales distritos de Bengala antes y después del Permanent Settlement, constatamos la elevación o maximización de las rentas. El gravamen del distrito de Birbhum para 1789-90 fue de 998.028 Rs. en tanto que el gravamen permanente fue de Rs. 1.031.848; en Dinagepore, en la misma fecha el gravamen alcanzaba Rs. 1.614.499 y el gravamen hecho permanente fue de Rs. 1.657.268, en Jessore la relación fue Rs. 785.476 frente a un gravamen permanente de Rs. 788.888; en Murshidabad Rs. 1.426.210 frente a un gravamen permanente de 1.440.126; en las 24 Parganas la relación fue Rs. 928.293 frente al nuevo gravamen permanente de 865.090 (uno de los pocos distritos en los que no se elevó el impuesto); en Midnapore encontramos un gravamen de Rs. 1.032.271 y se propuso un aumento de Rs. 220.000. En 1789-90 el gravamen total de Bengala era de 21.743.326, mientras que el gravamen total del Permanent Settlement fue de 21.829.459. De allí en adelante, como ya hemos señalado en el capítulo anterior, el promedio del impuesto sobre la tierra para Bengala hasta la segunda década del siglo XIX fue de más de 3 millones de rupias.

Con la presión de la población y la concesión de mayores libertades a los propietarios, se produce un incremento en la deman

da por la tierra que conduce a una elevación de las rentas. Las rentas se elevaron más que los precios y después de las primeras dos décadas, los antiguos zamindares que sobrevivieron y los nuevos zamindares obtuvieron la mayor ventaja de esta nueva situación.

La renta se mantuvo mucho más elevada que los precios a lo largo del siglo XIX. Mientras los precios de los productos agrícolas no mostraron una dirección ascendente, la tasa de rentas en Nadia, Murshidabad, Bogra y Rajshahi mostró elevaciones muy altas, justificadas por la elevación de los precios del arroz, durante el mismo período.

"...En los predios del poderoso Dubalhati Ray en el distrito de Rajshahi el aumento del precio del arroz en la centuria siguiente al Permanent Settlement fue 100%, pero el incremento de la tasa de la renta encontrada en un ajuste de 1891 fue de por lo menos el 400% ... El costo aumentado de los cultivos y la disminución de la fertilidad del suelo debía ser tomado también en cuenta para la estimación de la incidencia de la renta". (143)

El impacto de una renta con tales características se dirige en tres direcciones. Hacia los zamindares que aunque sufren las consecuencias de una renta elevada para el momento del Permanent Settlement, aprovechan el incremento de la tierra cultivada y la elevación de los precios durante el transcurso del siglo XIX; para apropiarse de un buen excedente sobre ingresos no tassados, es decir, la apropiación de la diferencia entre lo pagado por los ryots y el impuesto que debía pagarse al gobierno.

El gobierno, por su parte, se lamentaba de que el Permanent Settlement había impedido una elevación de sus ingresos al fijar una renta permanente, privándolo de cualquier participación debida al incremento del valor de la tierra. El Permanent Settlement perpetuó un gravamen que "...no tiene relación con la calidad productiva de la tierra, la cual varía ampliamente ... de distrito^{s distrito} y que llega a ser más y más desigual conforme pasa el tiempo." (144)

El mismo informe señala (1940) la falta de elasticidad del impuesto por cerca de 1'0 años y que la participación que el gobierno debía recibir de la producción de la tierra es sustancialmente menor que la participación obtenida en provincias donde no existe un ajuste permanente aún cuando las tierras sean menos productivas que en Bengala.

Pero la realidad señala que el Permanent Settlement garantizó un ingreso constante, neto, que fue utilizado para otros fines y no en beneficio de Bengala o del país en general y, en esta segunda dirección, la renta se ajusta a las características de un Sistema Colonial, esto es, exacción orientada a cubrir las necesidades de la metrópoli, muchas veces de carácter militar. La C.I.O. necesitaba hacer frente a los gastos militares y mantener un costoso sistema administrativo. Bengala pagó los gastos de guerra y las anexiones en el propio país, además de gastos administrativos de otras provincias. Entre 1799 y 1800 el gasto bruto de la C.I.O. fue de 10 millones de libras esterlinas y de 12 millones entre 1801 y 1802; se allí en adelante hubo un aumento casi continuo

hasta la llegada de Lord William Bentinck en 1828, cuando fue llevada a cabo una política de reducción y economía de gastos con lo cual los gastos disminuyeron a 16 millones de libras entre 1835-36. Pero de nuevo observamos un ascenso y para 1857 había alcanzado la elevada cifra de 32 millones de libras esterlinas.

La naturaleza del impuesto reveló ser la de un tributo continuo, cuyo excedente no era ahorrado en India, no estaba destinado a trabajos de mejoramiento en la agricultura. Tenía, entonces, todas las características de un "drain", o, en otras palabras, era un saqueo directo.

"Esta fuga anual de 3.000.000 de libras de la India Británica [Montgomery Martin en 1838], reunió en treinta años al 12% (la usual tasa de interés india) de interés compuesto la enorme suma de 723.997.917 libras, o, a tasa baja, cerca de 200.000 libras por 50 años, 8.400.000. Una fuga tan constante y acumulada incluso hubiera podido empobrecer pronto a Inglaterra: ¿Cómo deben ser de severos sus efectos sobre India, donde los salarios de un trabajador son de dos a tres pennys por día?" (145)

El impuesto del estado, por el sólo hecho de no ser invertido en el país conquistado, constituye una pérdida absoluta de la cantidad extraída, no es una simple transferencia de un grupo a otro y ello, por supuesto, afecta toda la estructura económica del país. La tercera dirección del efecto de una renta elevada se dirige, entonces, hacia la agricultura y al cultivador inmediato del suelo.

La renta se recoge, bajo las leyes del Permanent Settlement,

no habiá sido fijada sobre ningún principio científico y no tenía relación alguna con la calidad de la tierra o el valor de su producto.

Aunque la renta se redujo durante el siglo XIX el mecanismo creado por el sistema, esto es, la cadena de ventas, arriendos y sub-arriendos, condujo a la elevación de las rentas y los cultivadores se convirtieron en pagadores de rentas al contado y esta correspondía a la renta económica total, o se mantuvieron dentro del Sistema de aparcería. Aparcería y cultivo por medio del trabajo asalariado crecieron a expensas de las formas anteriores al dominio británico.

Con el tiempo, el simple tributo directo del período inicial, apoyado principalmente en la renta de la tierra, cedió el peso a la red de formas de explotación del moderno capital financiero con su "legión de parásitos subsidiarios". Para individuos y corporaciones en posesión de capital, la recaudación sistemática de la renta y el interés usurario eran más atractivos que la producción agrícola para el mercado. Como veremos, esto afectó profundamente la condición general de la agricultura. La falta de energía personal e incentivos agrícolas operaron muy fuertemente en el endeudamiento de los agricultores, ya que cerca de la mitad del producto de sus tierras era para el pago de rentas a fines del siglo XIX. Ningún excedente le quedaba al cultivador que le permitiera superar una pequeña crisis o una pequeña calamidad. Si a esto agregamos la manipulación por parte de la clase propietaria a los cultivadores, en su mayoría analfabeta, que quedaban a merced de agentes sin

de que ya hemos analizado las disposiciones sobre la protección del ryot después del Permanent Settlement, volvemos a insistir en la paradoja originada por un sistema creado para garantizar la propiedad individual y modificado luego para asegurar un mínimo derecho de tenencia para los ryots, sirvió para reforzar la inseguridad de tenencia de esta clase. El informe aludido termina señalando que "... una grande y creciente proporción de cultivadores reales no tienen parte alguna de los derechos de posesión, ninguna protección contra las rentas excesivas y ninguna seguridad de tenencia". (146).

3.- Situación de la agricultura.

Todos los elementos analizados para ahora influyen en el desarrollo agrícola y están relacionados con el . La existencia de una cadena de intermediarios en el proceso productivo, la presión de la población agrícola y la creciente fragmentación de la tierra, el traspaso de las propiedades, la falta de inversiones de capital en la tierra, son factores que condicionaron el desarrollo agrícola a lo largo del siglo XIX y cuyos efectos aún se sienten en el campo indio. Se ha señalado que el estado de depresión crónica de la agricultura es inherente al sistema colonial. No negamos que en el periodo anterior, desde el punto de vista del desarrollo económico capitalista, hubiera un atraso en los métodos agrícolas y un escaso mercado de productos, pero recordemos que la aldea era autosuficiente. El problema reside en el hecho de que el impacto del colonialismo fue a la vez creador de condiciones o pre-requisitos para un desarrollo y un freno a tal desarrollo; el colonia-

lismo aplicado al campo indio no podía crear las condiciones de un desarrollo agrícola. La agricultura india fue incorporada a un mercado y comercializada sin muchos cambios tecnológicos, además, un gran número de terratenientes —comerciantes recaudadores— sirvieron como agencia del colonialismo y se apropiaron del excedente de los productores directos, sin que este excedente contribuyera a la acumulación de capital en la industria o en la agricultura.

El impacto del colonialismo destruyó el viejo equilibrio entre la industria y la agricultura y convirtió al país, en un apéndice agrícola de la metrópoli. Las transformaciones en la agricultura y el freno a la industria (los ingleses no pretendieron hacer una "revolución industrial en India") aumentaron la dependencia de la agricultura a las necesidades de la industria británica y así, la agricultura junto con las relaciones de propiedad sobre la tierra dieron las características esenciales de la sociedad india del siglo XIX.

N.K. Sinha hace una magnífica síntesis de lo que podríamos denominar prerequisites de un desarrollo capitalista que no habían ocurrido antes de la penetración imperialista en el campo:

"... El nuevo poder del dinero no fue sentido en las aldeas en los años 50 y 60 del siglo XVIII. Pero cerca de fines del siglo XVIII su intrusión estaba siendo sentida también por la gente en áreas rurales. La casta dominaba la ocupación, El zamindar tenía el liderazgo de la sociedad rural. Había opresión, pobreza,

pero no del tipo de miseria que encontramos más tarde. La tierra no poseía valor mercantil. La propiedad inmueble no era vendida por deudas. La deuda rural era moderada en cantidad. La dependencia del prestamista de cosecha a cosecha, no era aún un rasgo de la vida rural..." (147).

La agricultura era la fuente de ingresos de los centros de poder. En Calcuta, particularmente, la base económica que daba existencia a los centros de poder era la extracción y transferencia de un gran excedente del área dedicada a la agricultura sin una retribución equivalente a la economía campesina de subsistencia. El gobierno obtenía la mayor parte del impuesto agrícola mediante tasas indirectas y renta de la tierra, pero los renglones de gastos de gobierno que pueden ser vistos como gastos para la agricultura formaban el 14.55% del presupuesto del gobierno de Bengala a comienzos de siglo. La introducción del mercado moderno capitalista en la aldea fue un elemento de cambio en la agricultura que produjo serios efectos en la agricultura de subsistencia y en la modificación de las áreas de cultivo. En palabras del Dr. P.C. Mukherjee "... las exigencias del mercado casi no tienen ninguna relación con las necesidades de la población rural. Los mercados existieron en los tiempos pre-modernos, pero en ningún momento los problemas de la existencia de los campesinos estaban sujetos a las operaciones mercantiles..." (148). El tamaño del mercado para los productos agrícolas, restringido por la pobreza de las masas rurales, era la raíz del atraso de la agricultura de Bengala.

De 1870 en adelante hubo un crecimiento considerable en las cosechas y en la exportación de productos agrícolas, pero los beneficios surgidos de este crecimiento no penetraron a la economía campesina, debido a la dominación efectiva del comercio y las empresas del país por un grupo estrechamente unido de agencias europeas que estaban en posición de interceptar las ganancias a través del ejercicio de un poder monopolista.

El continuo drenaje de la agricultura, el flujo creciente de sus riquezas a Calcuta, impidió la obtención de completas ventajas de sus nuevas conexiones internacionales. La economía agrícola de Bengala se mantuvo inmóvil, ya que, a pesar de una considerable comercialización, la economía campesina fue forzada en un estrecho molde por la extracción de un gran excedente y su transferencia más allá de lo que se había observado durante épocas anteriores.

El monocultivo es otro de los rasgos que cobra un mayor desarrollo durante el siglo XVIII, bajo las medidas del gobierno británico. La destrucción de las bases diversificadas de la economía rural tradicional por la fuerte competencia de la industria británica, intensificó cada vez más la presión sobre la tierra, explotada bajo monocultivo poder soportar el crecimiento de la población. De especial significación en este proceso fue la decadencia de la artesanía aldeana; la política algodonera británica arruinó al artesanado indio, en beneficio de las industrias metropolitanas. Así, se llevó a cabo una reorganización regional de la economía india. Las regiones, cuya prosperidad descansaba en el equilibrio entre cultivos alimenticios, industriales, y de artesanía, se arruina

naron en beneficio de las zonas de producción de materias primas, como el algodón en bruto, y de las zonas comerciales ligadas al mercado británico. Pocos productos coloniales de exportación, tales como aceite y caucho parecen poseer casi una ilimitada demanda en el mercado mundial, pero la elasticidad del ingreso de la demanda en el mercado mundial para la mayoría de los productos coloniales como azúcar, té, café, yute y añil no es tan grande. Las cosechas efectivas de Bengala, a causa de su mercado limitado en el mundo no podían proveer sectores de capital en el desarrollo agrícola sobre bases sostenidas por largo tiempo y la expansión económica dependía del mercado doméstico para los productos agrícolas e industriales. Sin embargo, en ausencia de una rápida industrialización, el mercado urbano para los productos agrícolas no se expandía, el porcentaje entre la población urbana y rural permaneció prácticamente inalterada. Bengala, además, se conservó más predominantemente rural que cualquier otra gran provincia de India, y el mercado rural para grano fue constreñido por la pobreza de la mayoría de los aldeanos.

La agricultura presenta los rasgos de un verdadero saqueo a través de las operaciones de la renta y del crédito que llegó a estar en manos de verdaderas agencias usurarias que funcionaban a varios niveles. El mecanismo completo de explotación indígena local se subordinó al amplio proceso de explotación colonial en un sentido que cambió el carácter de la recolección de la renta y la estructura del crédito rural. Como parte orgánica de la estructura social y política de la Bengala rural, el sistema zamindari fue

distorsionado convirtiéndose en una ajena maquinaria de recolección de rentas, cuya razón de ser se basaba en el pago regular de la renta de la tierra al gobierno colonial. El saqueo de la agricultura operó no a través de una relación financiera directa entre los productores primarios y los financistas urbanos, sino a través de la complicada superestructura financiera del sistema de crédito rural; en la base de este complejo de relaciones financieras estaban las unidades primarias de crédito rural (mahajans de aldeas y comerciantes). Los prestamistas urbanos, mercaderes de granos, banqueros indígenas y bancos comerciales de depósitos conjuntos formaban las unidades más altas de crédito rural y las agencias de crédito más bajas tenían que depender de las más altas para satisfacer la pesada demanda de crédito rural. El interés retenido por los mahajanes de las aldeas era empleado en actividades no productivas, no agrícolas. Las operaciones de crédito en la sociedad aldeana dan muestras del vasto flujo de recursos de la colonia al país metropolitano. A través de las operaciones del sistema de crédito rural, los productos agrícolas y las materias primas eran extraídas de las aldeas de Bengala a precios bajos para, finalmente, exportarlos.

Otros rasgos significativos de la agricultura de Bengala durante el siglo XIX y primera mitad del actual, son el descenso de la productividad de la tierra y del área neta de cultivo. Dos hechos fundamentales explican la caída de la productividad de la tierra a lo largo del siglo XIX: a) el incremento de la población obligó a que el cultivo se extendiera a suelos mucho

menos productivos que el rico suelo ocupado anteriormente, y b) el cultivo constante de la tierra sin abonos adecuados o sin dejarla en barbecho para permitir que recuperara sus poderes productivos, agotó el suelo y redujo su productividad.

Las mejoras agrícolas no tuvieron lugar, al contrario, se descuidó una red de canales que había sido útil en el periodo mogol. El área neta de cultivo, ya entrado el siglo XX, se mantuvo constante a partir de 1916-17, lo que indica la intensa presión sobre la tierra y el agotamiento de áreas disponibles. Según R. Mukherjee. "... El 'área neta de cultivo', ha permanecido constante por algunos años. Era el 49% del área total en 1916-17; en 1936-37 ^{era} cerca del 49.7% ..." (149) De acuerdo a estadísticas del gobierno, para 1939-40, el área neta de cultivo era de 49.5%.

La división extrema de la tierra para trabajos agrícolas queda de manifiesto en los censos de Bengala que establecían que el número de áreas cultivadas por persona en 1.921 era de 3.1 y diez años después sólo de 2.2 acres/persona.

Un balance de los cambios en la economía agraria muestra que la desesperación de las industrias domésticas para el primer cuarto del siglo XIX, el aumento de la población, las rentas elevadas y más bajos niveles de vida para la gente empleada en la agricultura, fueron nuevos hechos en la economía agraria. Se asistió a un empobrecimiento progresivo de la comunidad rural: la "cláusula de bienestar" del ajuste permanente permaneció sin efecto durante más de medio siglo. El nuevo sistema de impuesto sobre la tierra unido al nuevo sistema judicial no fueron en beneficio de los campe-

sinos; no hubo protección de los derechos reales de los tenedores; las leyes para otorgar perras fueron letra muerta y no hubo agilidad en la administración de una justicia equitativa.

Pero el sistema persistió, sin cambios en su estructura y sus víctimas no tuvieron posibilidades de reivindicarse hasta la década de los años cincuenta del siglo XX.

La ruptura de vínculos tradicionales aceleró la penetración de la economía de consumo en áreas rurales a costa de la autosuficiencia de la aldea. Se crearon las condiciones de un "mercado de consumo" del capitalismo y la ruina de campesinos y artesanos creó las condiciones de un "mercado de trabajo" para él; pero estas condiciones sólo fructificaron en parte. Los cambios operados en el campo no condujeron al crecimiento de un sistema capitalista de producción nacional. La economía de consumo acelerada por el gobierno británico, funcionó de acuerdo a las capacidades, intereses y necesidades de Inglaterra; fue, entonces, una economía subordinada, transformada y manipulada dentro de un contexto colonial. El "mercado de consumo" resultado de la desindustrialización no llegó a ser un mercado interno para la producción nacional sino un apéndice del mercado interno inglés. Y el "mercado de trabajo" condujo a un empobrecimiento general sin que se produjera un proceso de proletarianización mediante la absorción de esta fuerza de trabajo en la industria. El proceso de proletarianización del campesino no definió la estructura agraria del campo indio a comienzos de siglo; persistió la aparcería por encima de los campesinos asalariados. Esta falta de absorción es uno de los problemas más gran

des con que se ha enfrentado el desarrollo económico de la India independiente.

Este fue, en síntesis, el resultado de la aplicación de la categoría colonialismo al contexto de la realidad agraria india y produjo, por consiguiente, una profunda modificación de la estructura social del campo.

4. La Estructura Social. Balance.

No es nuestro propósito hacer una clasificación de los grupos sociales en Bengala a fines del S.XIX como consecuencia de la introducción del Permanent Settlement. Hay otros factores al lado de esta medida que contribuyen a estructurar las clases sociales. Nuestro interés primordial es analizar el proceso de transformación que sufre el viejo zamindar por efecto del Permanent Settlement y los cambios que se producen en los cultivadores directos del suelo. Cualquier criterio de clasificación presenta los inconvenientes de una imprecisión derivada del escaso manejo de datos estadísticos que, aún cuando los hubiesen, sería difícil su interpretación debido a las complejidades del sistema de tenencia, de la tierra. Quizás lo más difícil es trabajar con el grupo de "intermediarios" por las desigualdades de ingresos, actividades y status; la movilidad social en este último grupo va de la cúspide a la base de la pirámide social. Aplicar un criterio de clasificación de los grupos sociales en base a "explotadores" y "explotados" nos conduce hacia categorías muy amplias que no definen claramente una estructura (lo cual no es nuestro objeto). Lo mismo

ocurre con el término "zamindar", al que hemos aludido, el cual conoce una variedad de matices que tienden a confundirnos; por ello denominamos "zamindar" al gran propietario, generalmente ausente del proceso de producción. La categoría "prestamista" será utilizada de acuerdo con las acepciones que alcanza en Bengala. Y, finalmente, el término "ryot" o campesino designa tanto al residente o poseedor de derecho de ocupación (poseedor de tenencia generalmente sub-arrendatario), como al no-residente sin derechos de tenencia o tenenciarío muy limitada. Dentro de este grupo aparecen los aparceros y campesinos asalariados los cuales alcanzaron mayores proporciones (y menos tierra) por efecto del Permanent Settlement de 1793.

4.1.- Cambios operados en la categoría zamindar.

El efecto inmediato de las Leyes de 1793 se dejó sentir sobre las antiguas familias zamindares, cuyos vínculos con la tierra fueron seriamente perturbados. El dispositivo ideado por los ingleses los obligó a ajustarse a los requerimientos de un impuesto elevado, de lo contrario, desaparecerían. El mecanismo ideado en las Leyes de 1793 para asegurar una renta efectiva y puntual, permitió al estado recurrir a la venta, embargo o traspaso de la propiedad, con lo cual se desposeyó a muchos zamindares que no estaban preparados para satisfacer las nuevas demandas del estado. El mecanismo ya había sido creado antes de 1893, pero el Permanent Settlement agilizó el proceso. El zamindar sucumbió ante el peso de la elevada renta, se convirtió únicamente en cobrador de rentas, desconociendo los antiguos lazos que mantenía con el ryot, y,

asegurando por otra parte, derechos de propiedad, se le ofrecían las posibilidades de desarrollarse a la manera occidental.

La ley se aplicó, en un principio, con gran desventaja para estas familias debido a su incapacidad para pagar una suma fija y elevada. Se calcula que en sólo tres años, a partir de la declaración de Cornwallis, zamindaris (posesiones) con más de 1/5 de los ingresos totales fueron puestos en venta y veinte años después más de 1/3 de la propiedad de los terratenientes de Bengala había sido vendida por atrasos en la renta.

La ley comprendía un mecanismo para garantizar la intervención del estado en la renta de la tierra. El estado mantuvo su derecho de soberanía sobre la tierra, el zamindar, al mismo tiempo que perdía sus antiguos poderes político-administrativos y judiciales, que pasaron a ser asunto del gobierno inglés, no tenía alternativas para obligar al ryot a pagar con la puntualidad y eficiencia que exigía el gobierno. Tenía la alternativa de elevar la renta al tenedor de su pedio, ya que esto no estaba fijada en las Leyes, o, expulsarlo para concertar un nuevo arrendamiento con otro tenedor en condiciones más ventajosas para él.

El nuevo grupo que adquirió la mayoría de las tierras de Bengala, reforzó y mejoró estas medidas, creando otras nuevas. La procedencia de los nuevos compradores es totalmente diferente a la de la antigua clase hacendada bengalí; a ella se incorporaron aquellos propietarios zamindares que lograron superar los primeros efectos de las medidas de 1793, la rigidez del sistema y la renta

elevada en estos años. Eran especialmente ricos comerciantes, los banians de Calcuta y agentes corredores que habían amasado su fortuna en transacciones con los ingleses, franceses y holandeses. Era un grupo más informado sobre operaciones mercantiles que sobre problemas de la tierra, como lo muestran las operaciones mercantiles con la tierra que llevó a cabo. No les interesaba ninguna otra actividad, el objetivo era hacer dinero sin inversión en actividades agrícolas. Los zamindares más ligados a la tierra vinieron, entonces, a depender de este grupo para la obtención de créditos que les permitieran superar la etapa de crisis. Muchos zamindares se fueron separando de sus intereses sobre la tierra y plegándose a este nuevo grupo. Sus relaciones con el tenedor inmediato del suelo cambiaron radicalmente y su vínculo con el estado se estableció a través de la renta que se convirtió en el eje de las relaciones de propiedad. A pocos años de implantación del Permanent Settlement y como consecuencia de alguno de sus efectos como son la fragmentación, venta y embargo de tierras, se le dieron al zamindar poderes para la recolección de una renta segura, esto es, se les dió poderes de embargo sobre el ryot, con el fin de compensar la rigidez del sistema.

El nuevo grupo de propietarios de tierras aparece ya descrito con precisión para la época en que Buchanan hace su recorrido por Bengala (1803-1810). En algunos distritos fueron llamados lot-dares o gente que adquiría tierras. Se dice que en Dinagpore, particularmente, estos grupos establecidos en el distrito eran antiguos comerciantes, manufactureros, agentes intermediarios u ofi

cisles del gobierno. Eran considerados con gran desprecio por su rapacidad desmedida e injusticia; la mayoría no residía en los predios sino los administraban por medio de agentes. Las antiguas familias, a pesar de que administraban sus predios muy mal, eran vistas aún con respeto; una diferencia tajante entre ellos y los recién establecidos era su capacidad de negociar. Según el propio Buchanan, en referencia a los nuevos propietarios del distrito de Dinagapore, "... El odio y el ridículo lanzados sobre los propietarios probablemente les impide a la mayoría vivir en sus predios, por ello los predios de los compradores de lotes eran administrados por agentes. Los miembros de las más antiguas familias vivían entre su gente..." (150) Al igual que los lotdares de Dinagapore, los Nilamdares de Rungpore tenían los mismos intereses, pertenecían al grupo de los compradores de predios y no gozaban de respeto entre la gente establecida en el distrito. Lo mismo ocurrió en áreas que fueron fragmentadas, subastadas y vendidas; el proceso de Cambio no fue fácil, nuevos patrones de conducta, imitación ^{de} nuevos estilos de vida y aún el peso de la tradición que luchaba por no desaparecer, jugaron su papel y juntos definieron el nuevo grupo al que se ha denominado "gentry" rural. Muy pronto estos lotdares y nilamdares comenzaron a ajustarse a nuevas condiciones y para justificar su papel buscaron la fusión con los grupos que habían logrado sobrevivir al primer impacto. "... Se ajustaron a sí mismos a la 'fácil, indolente y no del todo autosuficiente vida' que prevalecía en la sociedad zamindar. El ambicioso mercader de la

ciudad estaba envuelto con frecuencia, en la atmósfera del terrateniente. Los herederos y sucesores de los nuevos compradores llegaron a ser menos activos y más extravagantes y comenzaron a rivalizar en fiestas nupciales, obsequios, funerales y ceremonias religiosas. Ellos contrajeron deudas, llevando sus predios otra vez al mercado..." (151) El zamindar, entonces, no se convirtió en un mero cobrador de rentas. Aún continuó siendo el que dispensaba justicia en pequeñas disputas; siguió siendo el centro de la vida social de la aldea, el eje de la nueva "gentry" rural. Esto quiere decir que las antiguas tradiciones se reafirmaron, a la vez que se remozaron, al impacto de otras nuevas. Los nuevos zamindares jugaron un doble papel, por ello es tan difícil definirlos de un modo preciso como nuevos capitalistas al estilo occidental, objetivo final propuesto con el Permanent Settlement. La inadecuación del nuevo sistema de administración —Recolector, Juez y Magistrado, y Daroga (oficial de policía)— no pudo alejar del todo al zamindar de los asuntos de la aldea y la atmósfera de esta última envolvió al nuevo propietario influyendo sobre estos recién llegados.

Los nuevos propietarios estaban dispuestos a establecer su élite por medio de lazos de familia con la antigua aristocracia ahora empobrecida. Por lo tanto, el viejo espíritu permaneció hasta cierto punto; es lo que afirmamos acerca de la persistencia de relaciones de producción de tipo pre-capitalista que sirvieron de freno al impacto colonial. De otra manera habiéramos asistido al desarrollo pleno de relaciones de producción de tipo capitalis

ta, cuyos pre-requisitos se dieron y el desarrollo rural de la India hubiera sido distinto, es decir, el de los países no sujetos a una dominación colonial que han seguido la vía del desarrollo capitalista. El terrateniente indio, si así puede llamarse, que estaba llamado a jugar el papel de los terratenientes ingleses con interés por la tierra, emprendedor y haciendo uso de mejoras técnicas en la agricultura, se convirtió, en cambio, en una especie de propietario ausentista como se conocieron en Irlanda, sin interés por la agricultura. La clave de su comportamiento se halla en el consumo conspicuo, en su afán de mostrar el gusto por los hábitos de la clase alta inglesa. En el estadio pre-colonial el consumo ostentoso del estrato superior de la sociedad rural había sido sostenido por la artesanía rural y la industria artesanal y, así, el excedente extraído era reincorporado a la economía rural. Bajo el régimen colonial, tal consumo conspicuo no reintegró el dinero a la circulación por la vía de industrias rurales ahora destruidas. El estrato superior rural se distinguía ahora por sus patrones de consumo urbanos, principalmente importados de países extranjeros.

Ahora bien, habría que distinguir dentro de esta clase de ricos propietarios, el grado de ausentismo que predominaba en ella; en la medida en que nos acercamos a la ciudad se va perdiendo la denominación de zamindar. El propietario rural que se traslada al pueblo cabeza de distrito aún tiene ciertos vínculos con la aldea y conserva algunas de las funciones de

~~_____~~ los antiguos zamindares, es el centro de la vida rural, pero no deja de estrechar sus lazos con la gran ciudad.

Cornwallis había derribado el poder político del zamindar, pero éste retuvo aún algunas de sus funciones judiciales fuera del sistema orgánico de la ley británica. Retuvieron el poder (de facto) de sancionar a sus tenedores con multas y castigos corporales, siendo muy difícil supervisar el ejercicio de la autoridad extralegal, no solamente por la posición débil del tenedor, sino por su aceptación tácita de esta situación. Anteriormente se consideraba que el zamindar era un protector de la comunidad, del ryot.

Para darnos una idea del tipo de relaciones entre el zamindar y el tenedor, bástenos recordar que aún en el siglo XX persiste un tipo de sub-tenencia que encuentra su expresión institucional en el sistema llamado Zimbadari. Un tenedor expoliado por un zamindar buscaba protección en otro a través de una protección ficticia; el zamindar "protector" aceptaba del tenedor un subarriendo de la tierra y luego se colocaba entre el zamindar y el tenedor como custodio. Su ganancia era marginal, la renta iba a parar al zamindar original tal como antes y el zimbadar (protector o custodio) obtenía sólo las propinas extras además de la satisfacción de estar por arriba de un vecino. Con razón ha dicho un autor que "... Esta institución medieval en un manto moderno ha florecido en el siglo XX." (152) Los nuevos zamindares, hasta muy entrado el presente siglo, llegaron a ajustar los patrones de vida a las antiguas costumbres y a aquellas creadas por el impacto británico.

En las cabezas de distrito, es decir, en pueblos más importantes, el zamindar asumía un estilo diferente de vida, menos marcado por pretensiones feudales. Vivía en una forma muy confortable y su objeto de emulación era el caballero inglés del siglo XIX más que el raja indio de épocas pasadas. En el pueblo, los símbolos de prestigio eran el número de caballos y coches con caballos de tiro, la excelencia de una buena cocina y el hecho de poder intimar con oficiales británicos (esto último por lo menos hasta 1905); incluso hasta la moda occidental parece haber sido muy popular hasta comienzos de siglo cuando el fuerte vínculo nacionalista comenzó a inhibir tales preferencias. En las aldeas era frecuente un grandioso festejo al cual todos eran invitados, una muestra de la forma típica del consumo conspicuo al que nos hemos referido.

Estos nuevos propietarios se pusieron a la cabeza de la clase que N. K. Sinha denomina "gentry" rural, la cual se componía hacia finales del siglo XIX, según el mismo autor, de "...pequeños zamindars o talukdars residentes en aldeas, oficiales de los grandes zamindars, recolectores de impuesto locales residentes... personas que mantenían cargos bajo el gobierno y que nunca dejaban de estar en contacto con sus familias en las aldeas, descendientes de aquellos aquellos que habían adquirido distinción y propiedad al servicio del estado, ricos cultivadores y cultivadores acomodados, un pequeño grupo de comerciantes y mercaderes, adhyapakas o maestros en los tols o colejos de enseñanza del sánscrito..." (153) A esta clase se les denominó bhadralok o caballe

ros y se considera que estaba imbuida de una fuerte tradición, poco propicia a un cambio progresista; el peso de la tradición fue importante a pesar del impacto, persistieron formas como las ya señaladas, que strasaron el cambio introducido por la irrupción del capitalismo en la vida rural.

El Permanent Settlement, cuyo objeto declarado era asegurar la estabilidad de la economía de la tierra del país en manos de aquellos que poseían un interés natural en su posesiones, aceleró el proceso de formación de este grupo que hemos denominado grandes propietarios. Fueron en realidad una clase (para algunos, capitalistas rurales) que no llegó a poseer en plenitud la nobleza de la vieja aristocracia agraria ni el punto de vista del capitalismo naciente que en Inglaterra rompió los lazos feudales y estableció el liberalismo como principio guía de la actividad humana. Para B.B. Misra fue una clase, "... de feudalismo comercializado que no poseía un status independiente en el comercio ni un interés natural en la tierra. Fue por la amistad al gobierno británico y por el apoyo dado durante tanto tiempo por lo que gozaron del monopolio de su patronato a costa del cultivador. Pero en el momento en que el gobierno procedió a poner a los ryots sobre bases seguras mediante una legislación sobre la tierra, esta clase era la más dispuesta a elevar un grito de nacionalismo y a buscar el poder para mantener la seguridad de su propio interés." (154)

Esta fue la clase que políticamente convenía al gobierno británico y fue el objetivo no declarado en las Leyes de 1793. Se trataba, no solamente de mantener un drenaje constante de riquezas

hacia la Metrópoli, sino de garantizar la estabilidad política del régimen colonial como entidad necesaria para el corazón del imperio. Para ello necesitaban de una clase nativa que les sirviera de base contra eventuales descontentos o levantamientos. En 1829, Lord William Bentick hace esta declaración que no deja lugar a dudas:

"Si, aunque la seguridad esté esperando contra los extensivos tumultos populares o revolución, yo debería decir que el Permanent Settlement, aunque ha sido una falla en muchos otros aspectos y en sus objetivos más importantes, tiene por lo menos esta gran ventaja, la de haber creado un vasto cuerpo de ricos propietarios hacendados profundamente interesados en la continuación del dominio británico y teniendo el completo dominio sobre las masas del pueblo..." (155) claro que esto resultaba un arma de doble filo porque al mismo tiempo el Permanent Settlement estaba creando una clase de hombres propietarios que podrían resultar un peligro potencial para el gobierno británico, y la política de separación de funciones tendía a debilitar la autoridad de los oficiales ejecutivos y a disminuir el prestigio del gobierno. Señalamos que para la época del Motín (1857-59) se constata la participación de muchos elementos salidos de esta clase y otros que fueron afectados durante con la implantación del sistema. No obstante, la ruptura entre la burguesía nativa y el gobierno no se produce sino ya entrado el siglo XX. Creemos que la tendencia dominante, por lo menos durante todo el siglo XIX, fue la de una especie de alianza de esta clase terrateniente con el gobierno británico; ella constituyó su base social hasta que las contradicciones se agudizaron a

comienzos de siglo, pero los patrones que hemos observado, sus elementos de prestigio, eran occidentales y los intereses económicos estaban mancomunados. Este es otro elemento que retarda el proceso de liberación y cambio en la sociedad rural india.

La alianza o entendimiento entre esta nueva clase de propietarios de la tierra que hemos denominado zamindares, se fortalece por efecto del Permanent Settlement. Aclaremos nuevamente que la clase afectada, después de los cultivadores directos de la tierra o ryots, fue la antigua aristocracia terrateniente rural y no en su totalidad; los que lograron salvar el obstáculo que representaba una renta excesiva en ese momento, engrosaron las filas de los nuevos propietarios de la tierra, nuevos en carácter pero aún conservando fuertes signos de la formación anterior que persisten hoy día. Pero el mecanismo que generó el Permanent Settlement, esto es, la extensión de los cultivos, el aumento del valor de la tierra, la elevación de las rentas que pagaba el ryot en provecho del zamindar y los derechos que se reservó este último para su propio beneficio al lado de la persistencia de exacciones ilegales, benefició en gran medida a esta clase, mientras el gobierno británico continuó percibiendo un impuesto fijado a perpetuidad. El gobierno mismo se quejaba de que, mediante el Permanent Settlement, quedó privado de beneficios que pudieran proceder de impuestos sobre minerales, pescas en ríos navegables, antiguas tierras baldías puestas en cultivo e incremento general de la productividad.

El desarrollo del proceso mejoró considerablemente la posición del nuevo zamindar, reforzado en su ventajosa posición por las Leyes posteriores a 1793, hasta 1859 cuando se les restringe su poder desmedido frente al ryot.

El sistema les permitió acabar con los tradicionales derechos de ocupación de los cultivadores directos de la tierra, sometidos a rentas opresivas o convertidos, muchos de ellos, en tenedores a voluntad.⁺ El zamindar se apropió de gran parte del excedente de la tierra. Los abwabs, aunque ilegales, llegaron a convertirse en parte de la renta, con lo cual ésta se elevó; los nuevos impuestos que el gobierno exigía tales como gastos para escuelas, gastos matrimoniales o tasas sobre el ingreso, trataron de ser aplicados a los campesinos por los zamindares. Incluso recurrieron a la inhumana tarea de reducir el patrón de medida usado hasta entonces (bigha) "... De este modo se obtenían más unidades parcelarias del mismo terreno y como la renta se fijaba por la unidad de parcela (bigha), subía el monto."

(156) Hacia 1850 se estimaba que los campesinos estaban pagando al zamindar una cantidad más elevada de lo que debían por concepto de renta de la tierra. Los ingresos del zamindar, gracias al Permanent Settlement, se elevaron rápidamente, como nunca había ocurrido, ni ocurrió jamás, en ninguna otra región del país bajo cualquier otro tipo de ajuste. De la cantidad total gravada para 1793, esto es, de Rs. 28, 587, 722 (menos de 3 millones de libras esterlinas) se estimó que el zamindar alcanzaría 1/10; para fines del siglo XIX la renta se estimó en 13 millones de libras esterlinas, de las cuales el zamindar estaba pagando cerca de 3 1/4 millones, de manera que estaban pagando probablemente menos de 1/3 de lo que otros propietarios tenían que pagar.

(157)

+ Ver expresión "Tenant at Will" en el glosario anexo.-

El crecimiento de los derechos de propiedad legalmente definidos, reforzados por las Cortes más que por la costumbre, permitió que las clases agrarias estuvieran más divididas y, al mismo tiempo, sus relaciones más inextricables. La división terrateniente-tenedor se hizo más tajante, cada uno defendiendo sus propios intereses. Con la ruptura de la antigua sociedad aldeana, los lazos sociales que habían mantenido unidos los diferentes elementos de la sociedad rural, fueron seriamente afectados, especialmente el sistema Panchayat y la familia conjunta. La cooperación fue sustituida por la competencia; precios, rentas y salarios estuvieron ahora determinados por contratos entre compradores y vendedores. La vida colectiva de la aldea cedió terreno al individualismo.

El aumento de los derechos individuales complicó mucho más las relaciones de tenencia. Esa cadena se hace más compleja por la política de traspaso, ventas, arriendos y sub-arriendos que agudizó el Permanent Settlement. Ello originó, paralelamente, una cadena de intermediarios entre el propietario real y el cultivador inmediato que nosotros hemos agrupado, para simplificar el balance, bajo el término que suele utilizarse, "intermediarios", haciendo la salvedad de que la denominación es muy difusa.

4.2.- Sobre la cadena de "Intermediarios".

El Permanent Settlement permitió la creación de un número de intermediarios entre el zamindar y el cultivador real de la

tierra a través de las operaciones de renta. Ninguno de ellos tenía los incentivos para proveer los medios de mejorar la tierra, más aún, no participaron en el proceso productivo sino indirectamente y con efectos desastrosos.

Incluimos dentro de esta categoría a todo aquél que, teniendo derechos de tenencia, los arrienda a otro, alejándose de la actividad agrícola (sin llegar a ser grandes propietarios pero sí parásitos de la tierra) y aquellos que subarriendan el derecho a recabar la renta.

A lo largo del siglo XIX y comienzos del presente, es evidente una tendencia general a aumentar el número de intermediarios, calculándose un aumento de cerca del 62% entre 1921 y 1931, mientras que el número de cultivadores que poseían derechos de ocupación decrecía, con el consiguiente aumento del número de trabajadores sin tierra, que aumentó durante el mismo periodo en un 49%.

Esta clase de intermediarios se nutrió de muchos elementos procedentes de diferentes estratos sociales, tanto de la ciudad como del campo. Estas últimas jugaron siempre el papel de poseedores de derechos subordinados. El sistema patnidar, al que nos hemos referido anteriormente, contribuyó en gran medida al aumento del grupo que poseía derechos subordinados.

Los patnidares tuvieron libertad para negociar la renta, aumentándola al cultivador, a fin de cumplir con el contrato concertado con el propietario original; no solo negociaban con los ryots, incluso pusieron en práctica el sistema de sub-arrendar sus derechos de ocupación, con lo que se creó un nuevo tipo intermediario

llamado durpatnidar. Otros factores que contribuyeron al desarrollo de este proceso, fueron la extensión de los cultivos, la introducción de nuevos cultivos comerciales, el aumento de los precios de los productos agrícolas y la excesiva fragmentación de la tierra.

P.C. Mukherjee distingue claramente varios tipos de intermediarios en el siglo XIX, dividiéndolos en dos grandes grupos: "1) Poseedores de subtenencias extensas de las que obtenían suficientes ingresos; 2) los mahajanes, que eran prestamistas tradicionales, comerciantes en granos..." (158) Dentro del primer grupo, podrían ser incluidos los tipos creados por el sistema de tenencia patnidar. El segundo grupo abarca una gama muy amplia de prestamistas, que es conveniente distinguir. En general, habría que aclarar que no todos los que vivían de la renta eran "ricos rentistas"; este grupo era muy heterogéneo, con diversas gradaciones, así como las habían entre los prestamistas, o profesionales que hacían negocio con la tierra y adquirían derechos de propiedad mediante su participación en litigios. Este último grupo, también jugó un papel importante dentro de los vaivenes de la "gentry" rural a la cabeza de la cual se encontraba el zamindar o gran propietario.

Finalmente, encontramos un estrato más pobre de intermediarios no cultivadores, pertenecientes a aquellas familias que intentaban mejorar su posición económica mediante la educación y de la cual surgieron muchos profesionales —particularmente abogados, y que seguían dependiendo de la tierra.

Las ganancias obtenidas por grupos de extracción diversa en actividades comerciales, servicio gubernamental y el ejercicio de la profesión legal, fueron a parar a la compra de derechos zamindares, talukdars y otros derechos de recolección de rentas. En los últimos años del siglo XIX y principios del siglo XX, se observa el crecimiento de este grupo que va a engrosar las filas de la llamada clase media de Bengala o bhadralok. El objetivo primordial de este grupo era obtener un ingreso seguro de la tierra para poder vivir sin trabajar, además del prestigio que daba poseer tierras. Este grupo se nutrió rápidamente de educación occidental hacia fines del S.XIX y jugó un papel esencial en el desarrollo posterior de los movimientos de reforma y liberación del país. El sistema derivado del Permanent Settlement, permitió la obtención de beneficios de la tierra sin la participación en el proceso productivo, favoreciendo el aumento de este grupo en ascenso para finales del siglo XIX.

En un documento oficial de 1862, se aconseja tomar medidas para incrementar una clase media conectada con la tierra; la adquisición de propiedades y el mejoramiento de la condición de esta clase que incluye "ocupantes del suelo" para garantizar al gobierno su estabilidad política"... Del bienestar de las clases agrarias, que forman el grueso de la población, depende la seguridad del gobierno principalmente. Si ellos son prósperos, cualquier estallido casual por parte de otras clases o grupos de hombres, es mucho menos probable que llegue a ser un elemento peligroso..." (159) Había una plena conciencia de que el grupo que

estaba nutriendo a la clase media de Bengala era la comunidad terrateniente que se iba haciendo cada vez más parasitaria y siempre dependiendo de sus intereses sobre la tierra. Merece consideración aparte el estrato de prestamistas que operó en Bengala con mayor intensidad a partir de 1850. La composición de este grupo era también heterogénea y a veces se confunde con los intereses del gran zamindar o del pequeño prestamista de aldea. Frecuentemente se señala al prestamista como un explotador del cultivador, cuyo interés se centraba en la acumulación de riquezas provenientes de la tierra; hubo excepciones a esta regla general y algunos prestamistas de aldeas contribuyeron a romper la concentración de riqueza en manos de zamindares, a la vez que afectaba a la vieja aristocracia.

El tipo de prestamista más conocido es el denominado mahajan, de gran influencia en el campo indio y cuya labor fue devastadora tanto en relación con el ryot como con el zamindar. Era una característica normal del sistema de tenencia en Bengala que el zamindar hiciera adelantos al ryot (se conocía como takavi); después de 1765 ya no estuvieron en condiciones de hacerlo. Hacia 1791 un zamindar de Midnapore escribía: "... Mi mala situación presente no me permite hacer préstamos takavi a los ryots, quienes están arruinados; me ví forzado a solicitar un adelanto para dicho propósito del Reesudador..." (160) Ante esta situación, los ryots se vieron obligados a recurrir a otro tipo de personas, los mahajanes. Estos exigían tasas de interés mucho más elevadas; la tasa de interés usual era de 2%, pero algunos mahajanes

exigían mucho más, por ejemplo, por un adelanto de 27 rupias en agosto, recibían a cambio 33 rupias en diciembre. Estos préstamos, según la costumbre, pasaban de generación a generación; aún cuando no hubiese responsabilidad legal para hacerlo, los campesinos aceptaban las deudas de sus padres. La responsabilidad moral era suficiente; además, si no se admitía la deuda, un nuevo préstamo sería imposible; de allí la dependencia del ryot del prestamista, que va en aumento a lo largo del siglo XIX.

Un informe oficial de 1928 señala cuatro razones básicas por las cuales un campesino se ve obligado a pedir préstamo: a) el tamaño reducido de su posesión y la manera en que ésta es dividida, hace casi imposible vivir sin adquirir deudas; b) la pérdida frecuente de ganado por sequía o enfermedad; c) un descuido constante del campesino, agravado por la inseguridad de la cosecha; y d) gastos extravagantes por concepto de matrimonio y otras ceremonias domésticas (161). El campesino puede aspirar a un préstamo, y el prestamista está dispuesto a dárselo, debido a la circunstancia favorable de una gran expansión del crédito, producto de los elevados precios y del valor creciente de la tierra.

Entre 1793 y 1833 se desarrollaron varios tipos de prestamistas que no estaban a nivel de los mahajanés, los cuales son, por ejemplo, los shroffs que cambiaban dinero y hacían compra-venta de barras en metálico (oro y plata); algunos de ellos tenían muy poco capital y negociaban con plata y cobre. Otro grupo de negociantes con dinero eran los llamados poddars que en muchos lugares eran considerados igual que los shroffs; en Furnes, por ejem-

plo, generalmente cambiaban plata y porcelana, además de hacer préstamos a aquellos que recibían salarios.

Mientras los shroffs y poddars solo prestaban dinero como actividad secundaria, el préstamo de dinero era el negocio de dos tipos de individuos: los llamados rokari mahajanes o mercaderes que llevaban registros de cuentas y los nakdi mahajanes o negociantes de dinero inmediato. Muchos de estos últimos adelantaban dinero con un interés del 12% con la garantía de barras de metal o joyas. En el nivel más bajo de los prestamistas había una clase de usureros llamados athoyars, quienes no tenían capital propio, pero pedían en préstamo pequeñas sumas que les redituaban pequeños beneficios. Como se ve, el desarrollo de estos grupos llevó a constituir una clase heterogénea que incluía todas las castas y profesiones, banians y brahmanes, propietarios de tierras y hasta empleados asalariados; el préstamo llegó a ser un negocio, practicado por cualquier grupo de personas que tuviera dinero. Mientras la expansión del comercio y las oportunidades de empleo fueron favorables a la acumulación de dinero, la seguridad de la tenencia de la tierra y el prestigio que suponía, atraían al circulante como la mejor forma de inversión.

Esta clase asestó duros golpes a los cultivadores que incurrieran en préstamos para adquirir semillas y ganado y a la indolente aristocracia agraria que también hacía lo mismo por razones de prestigio familiar y extravagancia social. Ambas clases fueron afectadas por los grupos prestamistas. Tal como declaró el

justicia principal de Allahabad en 1888: ".../los/ prestamistas... están logrando gradualmente la extinción de las antiguas clases en la mayoría de los distritos del país y produciendo resultados que no son solamente un escándalo serio sino un positivo engaño... Cualquiera que sea la forma, es cierto que los prestamistas, como cualquiera que se sienta en esta Corte puede ver, están, de un modo alarmante, absorbiendo los intereses de los propietarios en las comunidades aldeanas y que el grupo de los ex-propietarios está incrementándose enormemente..." (162)

4.3.- Efectos del Sistema sobre los Campesinos.

Dentro de esta clase hemos incluido a: a) los pequeños poseedores de un predio con derechos de tenencia asegurados o con derechos de tenencia temporal; ambos con un interés permanente en la tierra y responsables del proceso productivo. Sus ingresos alcanzan los límites de la subsistencia y un pequeño excedente que no les permite mayores inversiones en la tierra, pero que sí pueden hacer frente a otros gastos mantenidos por la tradición. El endeudamiento dentro de este grupo era frecuente; b) los campesinos cultivadores de un predio a cambio de una parte de la cosecha, o sea, los típicos aparceros, conocidos bajo la denominación de bargadar o adhiyar. Su movilidad era mucho mayor que la de los anteriores y su crecimiento es un hecho sobresaliente después de 1793; c) el campesino asalariado, conocido como kisan o kisan-majdur. El aumento de este grupo fue paralelo al desarrollo de la agricultura comercial, particularmente se desarrolló

a partir del cultivo de plantaciones de algodón o caña de azúcar; sin embargo, se le encuentra con frecuencia trabajando para el gran zamindar o propietario de grandes extensiones. Y d) finalmente el grupo más depauperado, el de los campesinos sin empleo, cuyo número aumentó considerablemente a comienzos del presente siglo. Estos, junto con la denominación 'b' formaron la mayoría del campesinado, lo cual nos hace suponer que la categoría 'c' alcanzó poco desarrollo, aunque las precondiciones para el desarrollo de un proletariado rural se dieron a lo largo de todo el siglo XIX.

Hemos visto cómo el ryot, cualquiera que sea la categoría arriba citada, fue ignorado por las Leyes que hicieron permanente el ajuste de Bengala. La misma Corte de Directores reconoció que el derecho de los ryots en Bengala había pasado inadvertido. No fue sino hasta 1859, es decir, más de 60 años después del Permanent Settlement, cuando se intentan algunas medidas para mitigar sus efectos.

Pero ya el daño estaba hecho; la tendencia dominante en Bengala era considerar al ryot como tenedor a voluntad, lo que constituye el efecto más importante a señalar. Se le dejó en manos del zamindar y la lucha resultó desigual, ésto es, las contradicciones de clase tendieron a agudizarse y a definirse más claramente las clases sociales.

Lo más importante que se incluyó en las medidas que siguieron a 1793 fue que doce años de cultivo continuo fundamentaban derechos de ocupación y aseguraban contra el desahucio, esto es,

no podían ser echados del predio. Pero los zamindares respondieron deshuciendo a los ryots antes de expirar el periodo de doce años. Las nuevas leyes establecieron, además, que los derechos de arrendamiento fuesen trasferibles como los de propiedad, lo que complicó aún más las relaciones de tenencia, y que la competencia por la tierra, agudizada a finales del siglo XIX, intensificó la práctica del sub-arriendo. Hallando más provechoso usar del derecho a subarrender que cultivar la tierra, gran número de ryots se convirtieron en pequeños rentistas y, ésta es la segunda tendencia dominante. A medida que se hizo más grande la diferencia entre lo que el gobierno tomaba como renta y lo que la presión de la pugna por la tierra engendraba, la cadena de arriendos y sub-arriendos se volvió más larga hasta adquirir proporciones fantásticas.

La presión de una renta tan excesiva fue la clave de todo el sistema y el instrumento a partir del cual se produjeron estos efectos sobre el campesino, el último en la larga cadena de tenedores sobre quien recaía un pago, por supuesto, más elevado. El propio Munro reconoció que "... Parece extraordinario que jamás se haya concebido que un país pudiera ser igualmente beneficiado entregando una parte de la renta pública a una pequeña clase de zamindares o notadares así como entregándosela a los ryots, de quienes se deriva toda la renta..." (163) Bástenos decir acá, en este contexto, que todo el peso de la renta caía sobre el ryot. Baden-Powell, citando a Field explica el mecanismo en la forma siguiente: "Si la mitad de Bengala estaba baldía en 1793 y podía, entonces, ser arrendada por los zamindares de acuerdo con sus pro-

pios términos [permitido por las Leyes de 1793], y si la mitad de la propiedad de agraria de Bengala cambió de manos entre 1793 y 1815, bajo una ley que autorizaba a los compradores a anular compromisos previos, es fácil ver que la mayoría de los raiyats estaban, en materia de rentas, sujetos al deseo incontrolado de sus 'landlords'..." (164) En 1883 el vice-gobernador de Bengala señalaba que en 66 años (1793-1859), mientras el grupo de propietarios creció en fuerza y prosperó en riquezas, las comunidades aldeanas perecieron, las tasas de interés de las parganas (mediante las cuales el gravamen de la renta del cultivador residente fue limitado) desaparecieron, y casi todo vestigio de las demandas constitucionales del campesinado se perdió por los abusos y usurpaciones de los terratenientes. (165) La ley, además de ignorar los derechos de los ryots, apoyó en cierto sentido la existencia de una renta opresiva al crear el mecanismo que permitía su elevación y al reforzar, más adelante, los poderes del zamindar sobre el ryot, tanto que Sir Manilal Nanavati, miembro de la Indian Famine Commission, en su Minuta de Desavenencias contenida en el informe, llegó a calificar la evolución del sistema de tenencia de la tierra en menos de medio siglo como el que resume todos los rasgos dañinos del feudalismo. No llegamos a tal afirmación, pero veremos más adelante algunos signos de esta formación que retrasa el proceso de evolución capitalista en el campo. Las Leyes de 1793 vinieron a complicar aún más los problemas existentes en el campo, al alejar al campesino de una solución más inmediata de sus conflictos con el terrateniente. El aumento del

número de litigios y el complicado mecanismo administrativo que generó, complicaron aún más la existencia del ryot. Se impusieron nuevos emolumentos e impuestos de timbres con miras a supervisar la litigación; el ryot no podía instituir un caso porque no era posible para él sufragar los costos. El terrateniente podía ir a la Corte con un estatus legal bien definido; el cultivador sólo contaba con los derechos consuetudinarios. Cuando la presión de la población sobre la tierra aumentó y la tierra se convirtió en el centro de la competencia entre los cultivadores, el arrendatario se encontró desprovisto de cualquier recurso legal que lo habilitara para eludir las rentas opresivas. El tiempo y la atención de las cortes civiles se ocupaban en gran parte en casos relacionados con la tierra, lo que condujo a crear incertidumbre con respecto a los derechos y obligaciones de las partes en pugna.

Además de la renta, hasta fines del período del Permanent Settlement, existían los abwabs y otras exacciones en adición a la renta que representaron una suma apreciable agregada a la carga de los cultivadores.

Los efectos de este mecanismo en la estructura social fueron considerables, sobre todo en lo que se refiere a la antigua organización de las clases sociales. A comienzos de siglo, se puede apreciar una marcada reducción en el número de cultivadores reales que poseyeran derechos de ocupación; así mismo es posible apreciar un gran aumento del número de trabajadores sin tierra. Su número aumentó en 49% entre 1921 y 1931, llegando a constituir

el 29% de la población agrícola total. Como señala un funcionario del gobierno indio en 1955: "...Muy frecuentemente, los verdaderos cultivadores en la presente organización son los bargadares y trabajadores sin tierras, que son, en realidad, campesinos propietarios expropiados. Entre ellos y el estado, hay una brecha muy amplia que ^{ha} frustrado tan grandemente la política agrícola del gobierno." (166)

Hay que tener sumo cuidado cuando se analiza este grupo conocido bajo el término genérico de "trabajadores agrícolas sin tierra". Quizás sea éste uno de los puntos metodológicos más álgidos del trabajo y más difíciles de plantear. Hemos venido siguiendo la vía del desarrollo capitalista señalando que se dieron pre-requisitos para un desarrollo pleno de esta formación, tal como se dieron en otros países que tomaron la misma vía. Al mismo tiempo hemos señalado la persistencia de elementos tradicionales; algunos autores incluso ven, durante todo el período británico, relaciones feudales en el campo indio. La mayoría de los autores consultados están de acuerdo en que la tendencia dominante dentro de esta categoría de "trabajadores agrícolas sin tierras" es la formación de un "proletariado rural". El uso de este término implica la existencia de un sistema capitalista en pleno desarrollo, y esto no ocurrió en Bengala, en nuestra opinión. Se señala, en esta conexión, que el mayor cambio en la estructura social agraria bajo el dominio británico fue la multiplicación del proletariado rural (B. Moore), estreto compuesto por jornaleros

agrícolas, sin tierra, o con una parcela tan raquítica que en el fondo no servía sino para starlos al gran propietario. El mismo autor continúa señalando: "... Un estudioso que ha intentado sor-
tear tales dificultades [el cálculo del número de proletarios agrí-
colas] concluye que el número de jornaleros agrícolas se levó de
aproximadamente un 13% en 1891 a aproximadamente un 38% en 1931..."
(167) R.P. Dutt señala que "... con el primer desarrollo del pro-
ceso en el siglo pasado, y especialmente en la última mitad del
siglo, un número proporcionalmente en aumento de campesinos se
ha convertido en labradores sin tierra, o sea, la nueva clase
del proletariado agrícola, constituido ahora por la tercera par-
te o la mitad de la población agrícola." (168) Otros agregan
que los cultivadores desposeídos, los artesanos aldeanos y los
crisidos aldeanos que habían perdido los lazos habituales con la
población agraria, vinieron a constituir la clase de asalaria-
dos sin tierras -el proletariado del país.

TaraThand concluye que "... El artesano de la aldea perdió
la venta y el mercado para sus artículos. De trabajador indus-
trial fue transformado en trabajador sin tierra en busca de tra-
bajo en la agricultura, algunas veces como tenedor y otras como
trabajador asalariado. Junto al campesinado desarraigado, los
tejedores y otros artesanos de la aldea vinieron a constituir la
parte más importante del proletariado rural en la primera mitad
del siglo XIX." (169) También las fuentes oficiales no discrimi-
nan la categoría "jornaleros sin tierra" y, así, para 1882 el
censo estimaba en 7,5 millones de trabajadores -----

agrícolas sin tierra y el censo de 1931 da un total de 31 millones, o sea, una tercera parte de los ocupados en la agricultura.

Es claro que el proceso que hemos tratado de describir, tuvo repercusiones de grandes alcances sobre las relaciones de la tierra y el desarrollo agrícola que condujeron a una excesiva presión de la población sobre la tierra, ya que los artesanos arruinados y los campesinos empobrecidos no tenían otras alternativas de empleo, teniendo que volverse a la tierra como tenedores a voluntad, aparceros o sirvientes; otras veces trabajaban como campesinos asalariados, sobre todo en aquellos cultivos altamente comercializados (v. gr., plantaciones) o en grandes haciendas. Pero el problema estriba en que esta actividad no era lo que dominaba en las relaciones de producción del ryot en Bengala; la gran mayoría quedaba situada en el proceso productivo como aparceros o emigrantes temporales, otros ingresaron al ejército de desempleados que aumentaba cada día.

Los elementos que predominaban en las relaciones de producción eran arcaicos; el elemento moderno que se incorporó fue el trabajador asalariado, verdadero proletario rural, cuyo aparición solo refleja el desarrollo de un sector capitalista en la agricultura. La categoría "trabajadores agrícolas sin tierra" es muy compleja, pero hay que distinguir los aspectos modernos y anacrónicos en ella. Por lo tanto, el uso del término "proletariado rural" puede distorsionar la interpretación del fenómeno al llevarnos a suponer cambios estructurales más profundos que los que

hubo en realidad y a elaborar una estrategia de trabajo, condensado al fracaso por aplicaciones metodológicas que distorsionen la realidad.

Debido a estos problemas, muchos estudiosos difieren al considerar el carácter semi-feudal de la economía rural de Bengala bajo el gobierno británico. La expropiación de la tierra y el aumento de aparceros, son dos elementos donde ellos encuentran la introducción del capitalismo en la agricultura de Bengala.

Desde este punto de vista, se describe a menudo a los aparceros como trabajadores asalariados y consideran la relación de producción entre un terrateniente y un aparcerero semejante a la de un capitalista y un proletario. El capitalismo en la agricultura significa un cambio fundamental en la sociedad feudal, mediante el cual la economía agraria es organizada en función del cultivo en gran escala y la mecanización. Los trabajadores agrícolas son, finalmente, reducidos al papel de piezas en el engranaje de la producción.

En un país independiente e industrialmente en desarrollo, estos cambios pudieron haber preparado el camino para un sistema agrícola capitalista; pero en las condiciones peculiares de Bengala, dentro de un engranaje colonial sólo condujeron a una mayor explotación de tipo feudal.

Debido al incremento de la división del trabajo, la agricultura campesina en pequeña escala debió, inevitablemente, haber cedido el paso a la agricultura capitalista en gran escala. Esta tendencia no se dió en Bengala y el campesino no pasó a jugar el papel

del pequeño capitalista. Tal como lo señala Marx:

"El campesino que produce mediante sus propios medios de producción, será transformado gradualmente en un pequeño capitalista que también explote el trabajo de otros, o sufrirá la pérdida de sus medios de producción... y será transformado en un trabajador asalariado. Esta es la tendencia en la forma de sociedad en la cual el modo capitalista de producción predomine." (170)

A pesar de la expansión del comercio en gran escala mediante el intercambio de productos alimenticios y materias primas por productos fabricados y material de equipo, y un aumento en las inversiones metropolitanas en plantaciones, minas y ferrocarriles, los campesinos se beneficiaron muy poco del progreso de la economía de mercado. Más bien se cayó en lo que D. Thorner denomina un "sistema de autobloqueo" (built-in-depressor) bajo los efectos combinados de rentas territoriales excesivas, estancamiento técnico, usura, retroceso de los cultivos alimenticios en beneficio de los cultivos destinados a la venta, y el hambre. La situación social, para comienzos del siglo XX, puede resumirse en: 1) Endeudamiento general del campesinado. 2) Sujeción del campesino a la tradición. 3) Sistema Social de producción, de dependencia casi feudal. 4) Tamaño minúsculo de los predios. 5) Incremento de la población que presionaba más y más sobre la tierra a falta de empleo en otros sectores de la economía. 6) Economía de subsistencia.

Ante este triste cuadro de miseria, no es difícil proyectar los efectos del sistema. Los campesinos se hallaban muy próximos

a la miseria para poner su energía y sus escasos recursos al servicio de un aumento en los rendimientos agrícolas. Su nivel de vida, extremadamente bajo, limitó de modo considerable el mercado interior y el suministro a la industria moderna de las ciudades.

Estos efectos, analizados a través del Permanent Settlement de Bengala de 1793, no permiten considerar todos los elementos estructurales tanto económicos como sociales.

Una medida de tal naturaleza afectó las relaciones de tenencia de la tierra en Bengala, modificando, a su vez, la estructura social del campo en relación con la estructura prevaleciente en la época pre-británica.

Las primeras medidas inglesas sobre la tierra a partir de 1765, desarrollaron un proceso en cuya evolución el Permanent Settlement fue un elemento que agilizó y multiplicó los efectos económico-sociales que se habrían desarrollado más lentamente si este cambio no hubiese sido introducido. El Permanent Settlement, sin embargo, no sustituyó las relaciones de producción de tipo feudal por relaciones de tipo capitalista; sólo contribuyó a crear pre-requisitos para un desarrollo capitalista en el campo. Representó una medida acorde con los principios del liberalismo, base y apoyo del sistema colonial inglés y como tal se instauró en Bengala y en la India en general a través de otros sistemas de tenencia de la tierra.

RESUMEN

La antigua unidad aldeana, autosuficiente, fue seriamente dañada, si no destruida, por el impacto británico. La introducción de relaciones de tipo capitalista en el campo hizo posible estos cambios, los cuales alteraron la estructura económica y social de la sociedad agraria india.

La primera zona que recibió este impacto fue Bengala, donde se producen las primeras transformaciones de tipo capitalista. La introducción de nuevos sistemas de propiedad de la tierra en el norte del país ("Mahalwari System") y en el sur ("Ryotwari System") convergen hacia el mismo objetivo. La organización económica que predominó en Bengala a lo largo de su historia, estaba en decadencia para el momento de la llegada de los ingleses. La descomposición del sistema mogol les facilitó la conquista del país.

Para este momento (comienzos del siglo XVIII), la India se debate en luchas internas por el poder, sin que ninguno de los grupos en pugna logre el control del país y ni siquiera de las principales áreas de influencia.

A nivel de aldeas, asistimos a enfrentamientos entre los miembros de las clases más influyentes localmente, con los últimos restos del poder centralizador mogol. Para el momento de la llegada de los ingleses había un localismo imperante que definía la situación política general del país. Del mismo modo, la organización económica basada en pequeñas unidades de producción (aldeas) era lo que definía las relaciones de producción en el campo.

Estas pugnas internas encontraron su expresión en un aumento progresivo de la carga tributaria sobre el ryot. Las necesidades del aparato militar y las exigencias de la guerra agudizaron el mecanismo de explotación del aparato político mogol. En los territorios controlados por la administración central, aumentó la opresión sobre los ryots, produciéndose un abandono de tierras como mecanismo de protesta. Un definidor de esta época es la huida de los campesinos hacia territorios controlados por jefes nativos, en donde la situación del ryot era menos opresiva.

Esta fue la situación que, a grandes rasgos, encontraron los ingleses cuando llegaron a la India, la cual supieron aprovechar muy bien para anexarse, progresivamente, el país y darle la fisonomía de una nación a través de un proceso de centralización política, jurídica y administrativa.

En un principio (siglos XVII y XVIII) los ingleses operaron a través de la C.I.O. con plenos poderes y con la anuencia de la Corona. Esta primera etapa -conocida como el período de saqueo- fue testigo de las primeras medidas que sobre tenencia de la tierra contribuyeron a transformar las relaciones de producción en el campo, proceso cuya culminación se llevó a cabo con la introducción del Permanent Settlement.

A partir de 1765, cuando la C.I.O. tomó en sus manos la administración de los territorios que comprendían las provincias de Bengala, Bihar y Orissa, se llevó a cabo una política tendiente a recabar la mayor cantidad de renta posible, objetivo central del

sistema de explotación colonial. Garantizar una buena entrada a las arcas de la Compañía y regularizar el pago de la renta, fueron los principios que guiaron los primeros ajustes de la renta conocidos como "settlements". Con razón esta primera etapa ha sido señalada como la fase de acumulación primitiva (u originaria) de capital, para alimentar la naciente revolución industrial inglesa; más tarde, a lo largo de todo el siglo XIX el país sirvió como mercado para los productos industrializados venidos de Inglaterra.

En este primer período, la C.I.O. actuó por cuenta propia; a partir de 1784 la Corona comienza a intervenir en los asuntos de la Compañía. Esta fecha señala la intromisión de "facto" de Inglaterra como potencia imperialista en la India.

La política de saqueo directo fue sustituida por una serie de reglamentaciones que nos permiten afirmar que el mecanismo de explotación colonial fue regulado, más centralizado y mejor organizado que antes. El ensayo del Permanent Settlement ya corresponde a esta segunda fase, aunque es muy difícil separarlo de un sistema colonial de explotación que se introduce con la C.I.O.

El Permanent Settlement representó la intervención directa de la Corona en materia agraria. Significó la implantación de la propiedad privada, por primera vez en la India, y marcó el inicio de un nuevo sistema de tenencia de la tierra que rigió en Bengala a todo lo largo del siglo XIX hasta^{su} abolición legal en 1951. La renta de la tierra se ajustó definitivamente, asegurando el Estado inglés entradas fijas, aunque quedó privado de otros ingresos de-

rivados de la incorporación de las tierras baldías a labores agrícolas y de otros renglones no incluidos en el ajuste.

Esta nueva organización de la economía aldeana dominó durante todo el siglo XIX y modificó sustancialmente la estructura económico-social de Bengala, creando los pre-requisitos para un desarrollo capitalista del campo, aunque, a diferencia de cualquier país europeo de desarrollo capitalista, el orden de explotación colonial obstaculizó el desarrollo de las fuerzas productivas del campo por ser inherente a tal sistema. La unidad económica de la aldea se destruyó por completo.

Las relaciones de mercado sustituyeron a las antiguas relaciones locales y de autoconsumo. La aldea fue incorporada a una economía de mercado con todos los signos de dependencia. La conversión de la economía aldeana en un apéndice del Imperialismo es uno de los signos dominantes durante todo el siglo XIX y mediados del siglo XX.

Además, las relaciones contractuales sustituyeron a relaciones regidas por derechos consuetudinarios, con lo cual la aldea perdió su carácter corporativo. El individualismo, que acompaña a la propiedad privada, rompió con el colectivismo de la aldea que la había regido desde el establecimiento de las primeras comunidades aldeanas. Debe entenderse, en esta conclusión final, que nos estamos refiriendo a un colectivismo en cuanto a la organización económica como un todo, es decir, a ese carácter que concede a la aldea una unidad en sí misma, separada del resto, con funciones

muy bien delimitadas por la estructura de cestas.

La ruptura de estos organismos productores simples trajo como consecuencia una modificación en la estructura social. Nuevos grupos se incorporaron al proceso productivo, tal como hemos pretendido presentarlos en el análisis correspondiente a la estructura social.

Las relaciones contractuales introducidas y desarrolladas con el Permanent Settlement, dejaron al nuevo tipo de propietario instalado cómodamente, para contemplar, desde allí, la liquidación total de los derechos del ryot sobre la tierra. El propietario, ausente del proceso de producción, y la amplia cadena de "intermediarios", son el producto de este nuevo sistema de explotación que dejaba a un lado tanto al ryot como a las medidas de mejoramiento agrícola. Era imposible que este sistema pudiera desarrollar los recursos que ofrecía la tierra cuando no estaba hecho para estos fines. De allí que se convirtiera en foco de tensiones sociales que dominaron la esfera de Bengala durante todo el siglo XIX y comienzos del siglo XX.

Sus efectos se hicieron sentir aún después de la independencia y no creemos que se hayan borrado aún. Si echamos una ojeada a la situación del área que sirvió de base al Permanent Settlement, zona en convulsión en este momento: la presión de la población sobre la tierra, la excesiva división de las unidades de producción,

el aumento de la deuda rural y la existencia de amplias masas de campesinos viviendo a niveles de subsistencia y soportando periodos de hambrunas, son efectos que en los momentos actuales llaman la atención mundial. La presencia del Permanent Settlement en la vida rural de Bengala tuvo mucho que ver con la existencia de tal situación.

Si bien es cierto que hay otros elementos económicos que no alcanzamos a analizar en este ensayo, como son: el estudio de la productividad agrícola en Bengala, la transformación de los cultivos tradicionales en cultivos orientados a las necesidades de la Metrópoli, la relación entre la agricultura y la industria, etc., los cuales incidieron directamente en la situación antes descrita, el Permanent Settlement debe ser visto como un proceso global, a partir del cual hay que analizar la evolución de las relaciones de tenencia en Bengala porque fue el pivote de la organización económica del campo bengalí, introducido, fomentado y desarrollado por los ingleses como un sistema de explotación colonial.

REFERENCIAS

- 1.- Otros autores rechazan tal denominación de burocracia agraria por considerar que el aparato estatal mogol era parasitario. "... Era un régimen de depredadores guerreros menos eficiente que el feudalismo europeo..." A. Maddison, Es-
tructura de Clases y Desarrollo Económico en la India y Pa-
kistán, Fondo de Cultura Económica, México, 1974. p.p. 22-23
- 2.- No vamos a entrar en una discusión acerca de si hubo o no feudalismo en India. Los alcances del trabajo nos imposibilitan hacerlo. El análisis de las relaciones Estado-aldea, Estado-zamindar, Estado-campesino, zamindar-ryot, por citar algunas, revelará que la comunidad india pre-británica mantuvo un orden feudal hasta la llegada de los ingleses. Además, a nuestro juicio, aún con la penetración de relaciones de tipo capitalista en el campo subsistieron relaciones de producción de tipo feudal por mucho tiempo y fueron (y quizás lo sean aún) un obstáculo al desarrollo de las fuer-
zas productivas del campo indio. Sólo dejaremos sentada una nota acerca de la tenencia de la tierra por la relación que guarda con nuestro análisis y por ser una constante hasta bien entrado el siglo XVIII: " El feudalismo indio se distinguía del feudalismo europeo porque de hecho no existía propiedad privada de la tierra. En el periodo hindú, la tierra pertenecía a la comunidad aldeana y nunca era considerada como propiedad del rey. El rey o su intermediario reclamaba únicamente una parte del producto de la tierra, una demanda que era satisfecha por el Consejo de aldea como representante de la comunidad. El Estado tenía solamente derecho a una parte siempre pagada en géneros. Bajo los musulmanes, la tenencia y el sistema de impuestos fueron adoptados con algunas modificaciones." A. R. Desai,

Social Background of Indian Nationalism, 3a ed. G.R. Bhatkal, Popular Book Depot, Bombay, 1959. p.8

- 3.- P.C. Mukherjee, Movimientos Agrarios y Cambio Social en Asia y Africa. (Ensayos, No. 3, CEO). El Colegio de México, México, 1974. p. 78
- 4.- K.S. Shelvankar, "Indian Feudalism, its Characteristics." En A.R. Desai, Rural Sociology in India, The Indian Society of Agricultural Economics, Bombay, 1959. p.152
- 5.- G. Lukacs, Historia y Conciencia de Clase, Grijalbo, México, 1969. p. 60
- 6.- A.R. Desai, ob. cit., p.p. 9-10
- 7.- Idem., p.p. 10-11
- 8.- P. Spear, Historia de la India II. (Breviarios, P.C.E. No. 207) R.C.E., México, 1969. p.p. 51-52.
Hay que aclarar que fuera de esta organizacion aldeana, existian una fuerte actividad comercial, pero severamente limitada por las dificultades del transportes "La opinion de los historiadores de la economia es que los efectos de este comercio más bien eran marginales que generales. Aumentaban la prosperidad en la zona donde se concentraban sus actividades, pero no en el país en conjunto..." (Spear, p.p. 51-52)

- 9.- A. Maddison, ob. cit., p.p. 29-30
- 10.- G. Lukacs, ob. cit., p. 60
- 11.- S. Gopal, Modern India, Historical Association, London, 1967. p.p. 3-4
- 12.- "La palabra zamindar quiere decir literalmente terrateniente. En la época de los mogoles y más tarde, significó tanto propietario como campesino. Después de 1793 la palabra zamindar en Bengala, se refirió siempre a los propietarios de grandes terrenos y nunca a un campesino (en este sentido lo estamos empleando). Los propietarios de pequeñas extensiones se llamaban a menudo talukdar. Los intermediarios que habían comprado derechos zamindari sobre la propiedad, se llamaban patnidar. Pero, en lengua cotidiana, todos los propietarios de la tierra de situación acomodada se conocían como zamindares. En Bengala el campesino se llama ryot (raiyat), prajaa (súbdito) o krishak , kisan o chasi (agricultor). El aparcerero se llama bhag-chasi o adhiar, y el jornalero din-majur o khetmajur (trabajador del campo)." En P.C. Mukherjee, op. cit. p. 81
- Luis de Estrada observa por su parte lo siguiente: "...Los empleados recaudadores de la renta se llamaban zemindares (sic), y andando el tiempo, sus oficios llegaron a ser hereditarios. Nótese que en el idioma persa, zemindar y propietario, tenedor de tierra, son sinónimos. Esta etimología, unida a la naturaleza hereditaria de sus cargos, que los ponía exclusivamente en contacto con el ryot u ocupador, lo mismo que con el gobierno, conducía a muchos a creer que los zemindaris eran verdaderamente los dueños de las tierras, y los ryots sus colonos." op.

cit., p. 255

Un oficial del departamento de impuestos inglés en la época de los primeros años de la compañía, nos trae las siguientes definiciones acerca de un zamindar y un zamindari (G.G. Council - Revenue Proceedings - vol. 128); "...Un Roy Royan (oficial principal del Khalsa o departamento de impuesto) fue preguntado una vez, ' ¿ Qué es un zamindar y qué es un zamindari? ' Su respuesta fue: ' Un zamindar es una persona en posesión hereditaria bajo condiciones de obediencia a las ordenanzas del gobierno, de un pedazo de tierra bajo la denominación de una pargana o chak la, sujeta al pago de impuesto. Un zamindari es aquella clase de tierra asentada en los registros del gobierno a nombre de una persona como tal.' "En N.K. Sinha , op.

cit., p.1

Habid Irfan, refiriéndose a la época mogol, hace la siguiente apreciación:"... La palabra zamindar tuvo una connotación muy amplia y podía aplicarse al gobernante de un gran reino y a una persona que tenía solamente algunos derechos sobre una porción de la aldea. Sin embargo, en general, podría ser correcto hablar de los zamindares como una clase distinta de potentados que tenían muchos caracteres en común ...Sus derechos no se originaban de concesiones imperiales aunque había algunas excepciones a esto.... En segundo lugar, el mando sobre servidores armados era generalmente un complemento a su derecho, y eran frecuentemente líderes de grupos de casta..." (Habib Irfan. The Agrarian System of Mughal India. 1556-1707. New York, Asia Publishing House, 1963, 1963. p. 334.

- 13.- K. Marx, El Capital. T.I. p. 323. Citado por G. Lukacs, ob. cit., p. 60

- 14.- K. Marx-F. Engels, Acerca del Colonialismo, Edit. Progreso, Moscú, s/f. p. 36
- 15.- Sir Charles Metcalfe, Minuta fechada el 7 de noviembre de 1830. En Para Chand, History of the Freedom Movement in India, Ministry of Information and Broadcasting Publications División, 1970. Vol. 1, P.P. 302-303.
- 16.- F. Cataluccio, La Revolución India. (Col. Grandes Revoluciones del S. XX, No. 6) Edit. Bruquera, Barcelona, España, 1970. p. 70
- 17.- N.K. Sinha, The Economic History of Bengal: from Plassey to the Permanent Settlement, K.L. Mukhapadhyay, Calcutta, India, 1965. vol. II, p. 7
- 18.- Ibidem.
- 19.- "Un 'Settlement' puede ser definido como el gravamen oficial de la renta de la tierra... (excepto aquella que por varias razones ha sido dejada 'libre de renta'). Esto es precedido de una encuesta más o menos total, de una clasificación y evaluación de la tierra, y de una investigación de los derechos de todas las personas involucradas" (Vera Anstey, Economic Development of India; London, 1936. p. 98).
Otros autores traducen el término "Settlement" como "arreglo" olvidando que este ajuste de la renta de la tierra no es un contrato sino una resolución con carácter oficial, con lo cual queda descartado cualquier tipo de arreglo.
Quizás las primeras disposiciones (ajustes de la renta anuales, quinquenales o decenales) implicaron, por encima

de todo, reformas al impuesto sobre la tierra; pero el Permanent Settlement de 1773 reúne en sí mismo todas las características de un sistema de tenencia de la tierra introducido por los ingleses con miras a modificar las relaciones de tenencia anteriores a 1773. Como se observará en el análisis del capítulo II de este trabajo, la introducción del concepto de propiedad privada de la tierra, proclamado en las disposiciones de ese año, es otro elemento fundamental de dicho sistema. Con razón posteriormente se conoció como Sistema Zamindari. Este último término es estabilizado por algunos autores contemporáneos (v.gr: Daniel Thorner en Land and Labour in India p. 53). Nosotros mantendremos la denominación " Permanent Settlement " para significar un sistema de tenencia de la tierra que predominó en Bengala hasta 1951, cuando fue abolido por disposición oficial, y el término ajuste de la renta de la tierra para las medidas tomadas antes de 1773. En otros casos referentes al Permanent Settlement lo denominaremos Sistema.

20.-N. K. Sinha. ob. cit. p. 143

21.- Luis de Estrada, Cuadro Geográfico, Histórico, Administrativo y Político de la India en 1758-
Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneira, Madrid, 1858. p. 255

22.- A. Maddison, ob. cit., p.p. 20-21

23.- Ibidem.

24.- John Briggs, "The Present Land-Tax in India.", London, 1830. Citado por R. CH. Dutt, Economic His-

tory of India Under British Rule, 2vol.
Routledge and Kegan Paul LTD, London, 1956.
Vol. 1, p. 372.

- 25.- A. Maddison, Ob. cit. , p. 23
- 26.- Véase más ampliamente el trabajo de Habib Irfan, Ob. Cit.
p.p. 319-329.
- 27.- Barrington Moore Jr., Los Orígenes Sociales de la Dictadura
y de la Democracia. (Col. Historia,
Ciencia y Sociedad, No. 95) Edic.
Península, Barcelona, España, 1973.
p. 271
- 28.- P. C. Mukherjee, op. cit., p. 79
- 29.- J. Briggs. En R. Ch. Dutt, op. cit., pp. 372-373
- 30.- Ramakrishna Mukherjee, The Dynamics of a Rural Society,
Akademie Verlag, Berlin, 1957.
p.p. 22-23.
- 31.- En la obra de Maity, Sachindra Kumer, Economic Life of
Northern India, The World Press Private LTD, Calcutta,
1957. Hay una interesante discusión entre varios autores.
Para P.V. Kane la venta o traspaso de tierras requería el
consentimiento de la autoridad estatal o distrital y las
tierras no cultivadas se consideraban pertenecientes al
rey. Kane sostiene, además, que el derecho a la propie-
dad privada estaba sujeto a algunas limitaciones, como
por ejemplo, el que no se pueda efectuar ninguna transac -

ción directamente con el comprador sin la presencia del jefe de la aldea. El Dr. R. G. Basak se manifiesta en favor de la propiedad corporativa de la tierra por parte de los campesinos, ya que se requería el consenso de los representantes de la aldea, e incluso por el común de la aldea. La misma opinión es sostenida por R.C. Majumdar y A.S. Altekar (*Mayti*, p.p. 20-21). Finalmente, R.P. Jayaswal propugna dogmáticamente la propiedad privada de la tierra en la India antigua; pero su tesis es refutada por U.N. Ghoshal y A.L. Basham (*Mayti*, p. 22).

- 32.- Bernard S. Cohn, "Structural Change in Indian Rural Society. 1959-1885." En R.V. Frykenberg, (ed.) Land Control and Social Structure in Indian History. The University of Wisconsin Press, 1969. p. 54.
- 33.- E.B. Misra, The Indian Middle Classes: their growth in modern times. Oxford University Press, 1961 p. 42
- 34.- Barchou de Penhōen, L'Inde sous la Domination Anglaise, Publication de Guiraudet et Jousuat, Paris, 1841. Tomo I. p. 330
- 35.- B. Moore, op. cit., p. 265
- 36.- Este punto es tratado con más detalle en las obras de Baden-Powell: Land Systems of British India. 3 vol. Oxford University Press, Warehouse, 1892. Vol. I, p.p. 514-515.
- 37.- S. Nurul Hasan, "Zamindar under..."

En R. F. Frykenberg, op. cit., p. 18

38.- N. K. Sinha, op.cit., p.p. 16-17

39.- Ibidem.

40.- From Court, 19 de septiembre, 1792. Citado por N.K. Sinha, op. cit., p.p. 18-19

41.- La expresión es muy frecuente en la literatura revisada, sobre todo cuando se trata de autores nacionalistas (R. P. Dutt, R.Ch. Dutt, T. Chand...). Es una tesis obviamente dirigida contra el colonialismo británico en India y su efecto, a nuestro modo de ver, pretende ser político. Por ello a veces nos parecen muy exageradas algunas afirmaciones acerca de la situación de la India pre-Británica. Lo que sí afirmamos a lo largo del ensayo es que la explotación colonialista superó los límites en los cuales se habían mantenido los grupos invasores anteriores que no dejaron de ser expropiadores del aparato productivo nativo.

42.- F. Bernier: Carta a Colbert. En "Travels in the Moghul Empire", London, 1826. Citado por A. Maddison, op. cit., p. 23

43.- Irfan Habib, op.cit., p. 320

44.- Progs. G.C. in Council - Vol. 128. Citado por N. K. Sinha, op. cit., p. 138

- 45.- N. K. Sinha, op. cit., p. 143
- 46.- 2 1/2 bighas tiene el equivalente a 1 acre.
- 47.- Evidentemente esto nos sugiere que dentro de una economía de subsistencia, el sistema económico hubiera hecho crisis. El déficit es enorme y aún el endeudamiento permanente del campesino no alcanzaba para sufragar tales gastos. Los signos de crisis, tales como las espantosas hambrunas, son expresión de esta situación. En todo caso, según afirma un autor contemporáneo (Irfan Habib), la carga sobre el campesinado llegó a ser tan pesada en algunas áreas como para privarlos de los medios de subsistencia. Otro efecto de las exacciones elevadas es la huida de los campesinos de su tierra, fenómeno muy común en los últimos años del período mogol y en aumento constante hasta bien entrado el siglo XVIII. La huida de los campesinos es expresión, asimismo, de la descomposición del sistema mogol.
- 48.- Para una información más detallada, véase N.K. Sinha, op. cit., en págs. 144-198
- 49.- El campesino paikast tiende a confundirse con el adhiyar por las actividades que lleva a cabo. Es un típico aparcerero.
- 50.- R. Ch. Dutt, op. cit., p. 89
- 51.- El cuadro ha sido tomado de A. Maddison, op. cit., p. 34
- 52.- East India Company, Fort William - India House Correspondence

dence (1748-1795). K.K. Datta ed.,
Delhi, 1958. Vol. I, p. XXIV

- 53.- Boughton Rous, "Dissertation Concerning Land Property in Bengal." Citado por N.K. Sinha, op. cit., p. 25
- 54.- Las cifras aparecen en lakhs. Hemos convertido las cifras a nuestro lenguaje.
- 55.- N. K. Sinha, op. cit., p. 26
- 56.- Ibidem., p. 25
- 57.- Ibidem.
- 58.- A.B. Keith, Speeches and Documents on Indian Policy 1750-1921, Humphrey Milford, Oxford University Press, London, 1922. Vol. I, p. p. 20-21.
- 59.- Citado por N. K. Sinha, op. cit., p. 218
- 60.- W.W. Hunter, The Annals of Rural Bengal. Leypoldt and Holt, New York, 1868. p. 62
- 61.- Ibidem., p.p. 58-59
- 62.- Ibidem., p.p. 63-64
- 63.- Ibidem., p. 56
- 64.- Ranajit Guha, A Rule of Property for Bengal: An Essay on the Idea of Permanent Settlement.

Mouton, Paris, 1963. p. 16

- 65.- N. K. Sinha, op. cit., p. 93
- 66.- Ibidem., p.p. 109-110
- 67.- Minuta de J. Shore del 18 de junio de 1789 citado por Tara Chand, History of the Freedom Movement in India. Ministry of Information and Broadcasting Publications Division; 1970, p. 253.
- 68.- Hay diferentes opiniones acerca de la fecha de proclamación. La fecha citada es de P.E. Roberts en History of British India under the Company & the Crown. 3rd ed. Oxford University Press, London, 1958. p. 225 Otros autores asignan la fecha del 1º de mayo de 1973 y otros, septiembre del mismo año.
- 69.- Minuta de Vansittart. Esquema preparado por el jefe y Consejo de Patna el 17 de diciembre de 1775. Citado por N.K. Sinha, op. cit., p. 90
- 70.- Ibidem.
- 71.- Citado por N. K. Sinha, op. cit., p. 90
- 72.- Ibidem.
- 73.- Véase Tara Chand, Ob. cit., p. 293.

- 74.- Despatch to Court of Directors, 2 de agosto de 1789. En Eric Stokes, The English Utilitarians and India, Clarendon Press, Oxford, 1959. p. 5
- 75.- Ranajit Guha, op. cit., p. 18
- 76.- W. Lester, "The Happy Era of One Hundred..." En Eric Stokes, op. cit., p.p. 38-39
- 77.- The Fifth Report from The Select Committee and the Affairs of the E.I.C..." En Eric Stokes, op. cit., p. 4
- 78.- Vera Anstey, op. cit., p.p. 97-98
- 79.- Citado por P.N. Misra, The Central Administration of the East India Company 1773-1834, Manchester University Press, London, 1959. p.p. 190-191
- 80.- Carta de Lord Cornwallis a la Corte de Directores, 2 de agosto de 1789. Citado por Parhou de Penh en, op. cit., p. 370
- 81.- Lytton a Salisbury, 11 de mayo de 1877. Citado por F. Cataluccio, op. cit., p. 125
- 82.- Despatch to Court of Directors, 6 de marzo de 1793. Citado por Eric Stokes, op. cit., p. 5
- 83.- Progs. G.G. in Council Vol. 262. Citado por N.K. Sinha, op. cit., p.p. 168-169
- 84.- C digo de Regulaciones de Bengala. Pr dmbulo a la Reg. II de 1793. En Eric Stokes, op. cit., p. 6

- 85.- Cornwallis to Court of Directors, 6 de marzo de 1793. En A. B. Keith, op. cit., p. 169
- 86.- Idem., p. 167
- 87.- Bengal Code on the Permanent Zemindary Settlement de 1793. En R. Mukherjee, op. cit., p. 31
- 88.- "Cottier-Tenant". Campesino escocés que trabaja para un agricultor (farmer) y se le permite tener una pequeña choza y una parcela de tierra.
- 89.- Cornwallis to Court of Directors, 2 de agosto de 1789. En A.B. Keith, op. cit., p. 160
- 90.- En Ranajit Guha, op. cit., p. 11
- 91.- Ibidem.
- 92.- Preámbulo a los Regs. XIX y XXXVII de 1793. En Baden-Powell, op. cit., p.p. 281-282.
- 93.- No hay precisión sobre el monto del gravamen en las fuentes consultadas. Algunos dan la cifra de 10/11 para el gobierno y el resto (1/11) para el zamindar (R.P. Dutt, op. cit.,) N.k. Sinha asienta que "... el impuesto sobre la tierra era... 9/10 de la renta de acuerdo a los autores del Reporte V /1812/..." Otros sitúan esta cantidad en un 90% (V. Anstey, R. Ch. Dutt, R. Mukherjee). B. de Penhøen, citando un informe de la época que también trae Sinha (el informe es de J. Briggs) trae la siguiente discriminación: "... de la renta bruta de la tierra, el

gobierno tomó 45%, el zamindar 15%; el resto, es decir 40% correspondía al ryot o tenedor... tomamos en cuenta que el 33% representa el costo del cultivo; por consiguiente, la parte del ryot no era en definitiva más que el 7%... " (op. cit., p. 332)

- 94 .- Baden -Powell, op. cit., p. 240
- 95.- R. Ch. Dutt, op. cit., p.p. 396-397
- 96.- Board of Revenue. En N.K. Sinha, op. cit., p. 153
- 97.- Ibidem.
- 98 .- Reporte V de 1812. En N. K. Sinha, op.cit., p.p. 156-157.
- 99.- Baden-Powell, op. cit., p. 289
- 100.- La mayoría de estas cifras fueron tomadas de R. Ch. Dutt, op. cit., p.p. 399-405; otras recogidas de Tara Chand (p. 306) y Baden-Powell (p. 439)
- 101.- Regulación VIII de 1793. Secc. 66. En R. Mukherjee, op. cit., p. 31
- 102.- Regulación VIII. Sec. 5 de 1793. En N.K. Sinha, op.cit., p.p. 161-162
- 103.- Ibidem.
- 104.- Regulación VII de 1793, artículo 8. En Baden-Powell,

op. cit., p. 410

- 105.- Baden-Powell, op. cit., p.p. 433-434
- 106.- Cornwallis a la corte de Directores, 6 de marzo de 1793.
En A. B. Keith, op. cit., p.p. 170-171
- 107.- Idem., p. p. 167-169
- 108.- Progs. G.G. in Council, marzo 22 - abril 19 de 1973.
En N. K. Sinha, op. cit., p. 154
- 109.- Regulación XVIII. Sec. 2, de 1973. En N. K. Sinha,
op. cit., p.p. 169-170.
- 110.- Regulación XI de 1822. En Baden-Powell, op. cit.,
p.p. 437-438.
- 111.- Cornwallis to Court of Directors. En A.B. Keith,
op. cit., p.p. 171-172
- 112.- Regulaciones VII, LVIII y LIX. En N.K. Sinha, op. cit.,
p. 164
- 113.- Idem., p. 163
- 114.- Esta división administrativa para 1793 fue tomada de
Baden-Powell, op. cit., p.p. 54-55
- 115.- N. J. Halhed, Juez y Magistrado de Bardwan, 31 de mayo,
1814. En N. K. Sinha, op. cit., p. 173
- 116.- Idem., p. 174.

- 117.- Acta X de 1859. En C.H. Philips (ed.), The Evolution of India and Pakistan, 1858-1947. (Selección de Documentos) Vol. IV. Oxford University Press, London, 1962 p.p. 624-625.
- 118.- Idem., p. 627
- 119.- Idem., p. 625
- 120.- En Bency Chowdhury, Growth of Commercial Agriculture in Bengal, 1757-1900, R.K. Maitra, Calcutta, India, 1964. p. 181
- 121.- Ibidem.
- 122.- Entre los tenedores por ocupación estaban incluidos sólo aquellos cultivadores que habían continuado cultivando sus tierras pagando tasas de impuesto consuetudiaris por un periodo suficientemente largo y no habían sido, entre tanto, desalojados de los predios particulares que poseían
- 123.- P. C. Joshi, "Land Reforms in India". En A. R. Desai, Rural Sociology in India, The Indian Society of Agricultural Economics, Bombay, 1959, p. 449
- 124.- Revenue Despatches to India, 1862, Vol. 1), no. 14. En C.H. Philips (ed.), op. cit., pp. 627-628
- 125.- Report of the Indian Famine Commission (1880). Part II. En C.H. Philips (ed.), op. cit., pp. 630-631
- 126.- Revenue Despatch to India, 1882, no. 3. En C.H. Philips, (ed.), op. cit., pp. 631-632
- 127.- R.Ch. Dutt, op. cit., pp. 289-290
- 128.- M. Weiner, The Politics of Scarcity, The University of Chicago, 1962. p. 138

- 129.- Supplement to the Gazette of India, no. 3 En C.H. Phillips (ed.), op. cit., pp. 636-637
- 130.- Baden-Powell, op. cit., p. 536
131. Idem., p. 210
- 132.- B.B. Sarda, The Indian Middle ... op. cit., p. 131
- 133.- Tomado de Baden-Powell, op. cit., p. 441.
- 134.- Indian Famine Commission's Report, vol. II, part IV, Bombay, Vera, 1946. p. 14
- 135.- R. Mukherjee, op. cit., p. 33
- 136.- Datos tomados de N.K. Sinha, op. cit., p. 160. Baden-Powell, para la misma fecha, trae unas cifras aproximadas pero no concuerdan con Sinha. Según Tara Chand, (op. cit., p. 294) las tierras vendidas en 1796 representaban 1/10 de las 3 provincias (Bengala, Bihar y Orissa). La cifra es bastante elevada considerando que las promulgaciones sobre el ajuste Permanente se habían hecho apenas 3 años atrás.
- 137.- Véase H.J. Cohn, "Structural Change in..." En Frykenberg, op. cit., p. 112
- 138.- Baden-Powell, op. cit., p. 440
- 139.- R. K. Ray, "The Crisis of Bengal Agriculture, 1870-1927. The Dynamics of Immobility". In: The Indian Economic and Social History Review. Vol. 10, no. 3, September, 1973. p. 268
- 140.- Indian Famine Commission's ... op. cit., p. 30
- 141.- En C.H. Phillips (ed.), op.cit., p. 639
- 142.- En Eric Stokes, op. cit., p. 62
- 143.- R.K. Ray, "The Crisis of Bengal..." op. cit., p. 267

- 144.- Report of the Land Revenue Commission of Bengal, Vol. I
En C.H. Philips (ed.), op. cit., p. 638
- 145.- Martin Montgomery, "Eastern India", London, 1838. Citado
por R. Ch. Dutt, op. cit., p. 408
- 146.- Report of the Land Revenue... En C. H. Philips, (ed.)
op. cit., p. 641
- 147.- N.K. Sinha, op. cit., p. 196
- 148.- P.C. Mukherjee, op. cit., pp. 16-17
- 149.- R. Mukherjee, op. cit., p. 36
- 150.- Citado por N.K. Sinha, op. cit., pp. 177-178
- 151.- N.K. Sinha, op. cit., p. 179
- 152.- T. Raychaudhuri, "Permanent Settlement in..." En Frykenberg,
op. cit., p. 172
- 153.- N.K. Sinha, op. cit., pp. 218-219
- 154.- B.B. Misra, The Central administration... op. cit., p. 196
- 155.- Lord William, Bentick sobre la supresión del Sati, 8 de no-
viembre de 1829. En A.B. Keith, op. cit., p. 215
- 156.- P.C. Mukherjee, op. cit., pp. 95-96
- 157.- Estas cifras han sido tomadas de la obra de Baden-Powell
(op. cit., p. 439). Hay grandes coincidencias con otros au-
tores contemporáneos, por lo menos en cuanto a las propor-
ciones, aunque difieren en las cantidades exactas. Así, Ra-
makrishna Mukherjee asienta que "... Al tiempo del Permanent
Settlement en 1793 se convino en que el Gobierno obtendría

el 90% de las recolecciones totales (Las rentas brutas de los campesinos en aquel tiempo no eran más de Rs. 40 millones). Pero para el año 1900, mientras la demanda del impuesto permaneció de un modo general en 40 millones de rupias como antes, y entonces los zamindares fueron autorizados a 4 millones de rupias solamente, obtuvieron alrededor de 165 millones de rupias como renta de los cultivadores, esto es, retuvieron alrededor de 125 millones de rupias después de pagar el impuesto al Estado..." (R. Mukherjee, The Dynamics of a Rural... op. cit., p. 35) En 1945, según R. P. Dutt, "... el total de las rentas en Bengala, bajo el Ajuste Permanente, se estima en unos doce millones de libras esterlinas, de los cuales una cuarta parte va al gobierno y tres cuartas partes a los zamindares." El Problema de la India, Edit. Páginas, La Habana, 1945. p. 81

158.- P. C. Mukherjee, op. cit., pp. 112-113

159.- Revenue Despatches to India, 1862, Vol. 10, no. 14. En C.H. Philips (ed.), op. cit., p. 628

160.- En N.K. Sinha, op. cit., p. 209

161.- Véase más ampliamente el reporte de la "Royal Commission on Agriculture", 1928, vol. VIII. En C. H. Philips, (ed.), op.cit., p. 660

162.- Citado por B.B. Misra, The Central Administration...
op. cit., p. 279

163.- En Tara Chand, op. cit., p. 276

- 164.- Baden-Powell, op. cit., p. 625
- 165.- Véase más ampliamente el Indian Famine Commission Report op. cit., p. 48
- 166.- Government of west Bengal Home Department; Estates Acquisition and Land Reforms in West Bengal. En M. Weiner, op. cit., p. 138
- 167.- B. Moore, op. cit., p. 298
- 168.- R.P. Dutt, op. cit., p. 81
- 169.- Tara Chand, op. cit., p. 304
- 170.- K. Marx, Theories of Surplus Value. Citado por D. Thorner. "A Post Marxian Theory of Peasant Economy. The School of A. V. Chayanov." The Economic weekly. Vol. XII, nos. 5, 6, 27. February, 1965. p. 233.

No tenemos suficientes elementos de juicio para hacer un análisis de la formación de un proletariado rural en Bengala, ni para afirmar que hubo un desarrollo de esta clase durante el periodo descrito. Por haber considerado que la formación de esta categoría no es relevante durante todo el proceso, hemos preferido dejar estas consideraciones al final. A nuestro modo de ver, solo a comienzos del siglo XX es cuando se puede notar el aumento del número de trabajadores agrícolas asalariados, lo cual no significa, de ninguna manera, que se trate de la formación de un proletariado rural. Nuestra omisión a estudiar esta categoría, a todo lo largo del trabajo, tiene por objeto dejar constancia de que es bastante audaz hablar de esta clase en las condiciones imperantes en

Bengala en el siglo XIX y comienzos del siglo XX.

GLOSARIO

- Abwab.** Impuestos ilegales que fueron mantenidos por el gobierno musulmán, además del gravamen regular sobre la tierra.
- Adalat.** Una corte de justicia.
- Amil.** Un intendente o Recaudador de impuestos.
- Bania (Banya).** Hindú de la casta de los comerciantes, término usado para designar al indio que maneja los asuntos de los europeos.
- Bargadar.** Sistema por el cual el cultivador se compromete a pagar al terrateniente la mitad del producto, proporcionando este último la mitad del grano, y pagando el impuesto total.
- Bigha.** Una medida de tierra que varía en extensión en diferentes partes de la India. En Bengala equivale a 1/3 de acre.
- Chakaran.** Tierra asignada para el mantenimiento de servidores públicos.
- Chakla.** Una división del país.
- Chaudhuri.** Un receptor de impuesto de tierra.
- Crore.** Cien lakhs, o diez millones. Un crore de rupias equivale aproximadamente a 750 000 libras esterlinas.
- Darbar.** Una corte, una audiencia, o gobierno ejecutivo de un Estado Indio.

- Daroga.** Un superintendente o inspector.
- Dastur.** Una cuota consuetudinaria.
- Diwan.** Una corte real, un consejo de estado, un tribunal de impuesto o justicia. Un ministro o jefe oficial de estado.
- Enamdar.** Poseedor de un enam, donación feudal de género particular. Los enams eran donados, fundamentalmente, a sacerdotes hindúes y musulmanes, a instituciones religiosas y caritativas. El enam quedaba total o parcialmente libre del pago de impuestos y se transmitía por herencia. Durante la dominación británica, los enamdares fueron poseedores de fincas eximidas del pago de impuestos territoriales.
- Faujdar.** Bajo el Gobierno mogol era un oficial jefe de policía y también un magistrado; bajo el Gobierno británico, era el jefe de policía de una ciudad o taluka; en algunos lugares, alguacil de la aldea.
- Faujdari Adalat.** Hasta 1862, una corte criminal bajo la C.I.O. en Madrás y Bombay, llamada comúnmente Nizamát Adalat en Bengala.
- Gomostah.** Un agente.
- Jagir.** Una porción de territorio, no determinada, asignada a cualquier persona para el gobierno interno y goce del impuesto del mismo.

- Jagirdar.** Durante el Gobierno de los mogoles, eran representantes de la nobleza feudal musulmana y recibían en usufructo temporal grandes posesiones territoriales (Jagires), por las que estaban obligados a prestar servicio militar y presentar determinados contingentes de tropas. Los jagirdares recaudaban, en provecho propio, de los campesinos que habitaban en el territorio de sus jagires, una contribución de la tierra y aprovechaban el trabajo de estos en forma de prestaciones personales. A la caída del Imperio Mogol, los Jagirdares se transformaron en poseedores feudales hereditarios.
- Jamma.** (jumma) El total del gravamen del impuesto de la tierra, pagadero por un cultivador o un zamindar.
- Jotdar.** Una clase de poseedores de tenencia de hecho, con un derecho reconocido para mantenerla a tasas fijas. En general, el ryot que posee derechos de tenencia directamente del 'landlord' es llamado 'jotdar' y su posesión es un 'Jot', cualquiera que sea su tamaño y el cual puede, y lo hace, variar el pago de renta de una rupia a una renta de $\frac{1}{2}$ lakh.
- Khalsa.** Departamento de impuesto.
- Kisan.** Campesino.
- Lakh.** Cien mil.
- Mandal.** El jefe cabeza de una aldea.

- Mofussil.** Interior del país.
- Mufassal.** (Mofussil) Adalat. Corte de justicia de Provincia.
- Mukarari.** Arriendo fijo.
- Naib.** Un diputado, un representante, un subrecaudador.
- Nawab.** Un virrey o gobernador en jefe bajo los mogoles. De este uso derivó en un título de rango entre los musulmanes.
- Panchayat.** Una corte nativa de arbitraje (de cinco personas) escogidos por la misma aldea o por los oficiales del gobierno.
- Pargana.** Una subdivisión de un distrito que comprende varias aldeas.
- Patwari.** Un contador de la aldea cuya tarea era llevar—cuando fuera requerido por los oficiales del gobierno— todas las cuentas o registros de las tierras.
- Pottah (Patta).** Documento especificando la condición bajo la que se mantenían las tierras; documentos asegurando los derechos sobre la tierra.
- Pykast (Paikast)** Aquéllos que poseían tierras bajo una tenencia indefinida, aquéllos que cultivan las tierras en una aldea a la cual ellos no pertenecen.
- Qanungo.** Oficiales de impuestos de una aldea o distrito.
- Raiyat. (Rayat, Ryot).** Un cultivador, un campesino. Su acepción estricta es 'raiyyat' significando sujeto, protegido. En Bengala siempre ha existido la costumbre de llamar

a los cultivadores de las aldeas sujetas a los propietarios constituidos en 1793 como 'raiyats'. Tal vez lo más correcto es utilizar el término para significar el poseedor que no reclama la propiedad de nada más allá de su propio campo o campos.

- Raiyatvari.** Sistema bajo el cual el asiento del impuesto era hecho por oficiales del gobierno con cada cultivador real de la tierra por un periodo dado, sin la intervención de un tercero.
- Recaudador.** Jefe inglés, investido de poder ilimitado, reuniendo en su persona las funciones de recaudador y juez principal de la región. Como recaudador de los impuestos exigía responsabilidades a los deudores; como juez les dictaba sentencia; y como representante del poder administrativo veía en ejecución la sentencia.
- Rupia.** Una rupia equivale a 16 annas. En ese tiempo una rupia era igual a 6 peniques; y 10 eran igual a una libra esterlina.
- Sirkar (Sarkar).** Una división del país compuesta de varias paraganas.
- Sayer.** Otro tipo de impuestos relacionados sólo indirectamente con la tierra. Erán impuestos sobre alcabalas, tránsito y derechos de venta, peaje. Estos derechos alcanzaban aproximadamente 1/10 del impuesto

sobre la tierra.

Sir. Nombres aplicado a las tierras en la aldea que eran cultivadas por propietarios hereditarios de zamindares aldeanos como su participación especial.

Sunset Law. El recaudador se sentaba en su oficina en el 'Kist-day' -última fecha para el pago de la cuota del impuesto- hasta la puesta del sol. Luego cerraba las puertas. El hombre que se apresurara con su dinero después de que la puerta fuera cerrada, llegaba demasiado tarde.

Talukdar. Un poseedor de un taluk o predio. El taluk era un pedazo de tierra, no una unidad territorial, aunque no es taba medida con exactitud. El talukdar debía recoger una parte del producto de su pedazo de tierra y entregar otra a su señor, el cual podría ser de la familia del concesionario o sus sucesores en el zamindari o en el gobierno del Nawab. Si esto último era el caso, había poco que distinguir entre el talukdar y el zamindar.

Tacavi, Dinero adelantado por el gobierno al cultivador para ser pagado en tiempo de la cosecha.

Tenancy at Will. Sistema de alquiler de tierras que podía terminarse al arbitrio de cualquiera de las partes. podía crearse de palabra o de hecho. El inquilino tenía derecho a que se le avisara con anticipación si se iba a anular el contrato, generalmente con un plazo igual

al periodo que va entre los días de pago de alquiler; y si es el propietario el que da por terminado el trato, el inquilino podía llevarse los frutos de la tierra.

Terrateniente (Landlord). El término es bastante vago. Para el trabajador agrícola o aparcerero el terrateniente era un campesino con derechos de tenencia sobre la tierra seguros y que había abandonado la agricultura total o parcialmente; o bien uno de tantos intermediarios, pobres o ricos. Frecuentemente encontramos un terrateniente importante o Mahajan bajo la misma denominación de 'landlord'.

BIBLIOGRAFIA

- Academia de Ciencias de la URSS. Instituto de Economía.
Manual de Economía Política. 3a ed. Grijalbo,
México, 1966.
- Anstey, Vera, Economic Development of India. 3rd ed. London
1936.
- Avdakov, Polianski y otros, Historia Económica de los Países
Capitalistas, Grijalbo, México,
1965.
- Baden-Powell, B.H., Land Systems of British India. 3vol.
Oxford University Press, Warehouse,
London, 1892.
- Barchou de Penhōen, L'Inde sous la Domination Anglaise.
Tomo I. Publication de Guiraudet et
Jouaust, Paris, 1844.
- Bearce, George Donham, British Attitudes towards India.
(1784-1858), Oxford University
Press, London, N.Y., 1961.
- Board of Editors, A History of the Freedom Movement;
being the story of Muslim struggle
for the freedom of Hind-Pakistan,
1707-1947. Prepared and published by
the Board of Editors, Karachi, 1957.
4 vol.

- Cataluccio, Francesco, La Revolución India. (Col. Grandes Revoluciones del siglo XX. No.6) Edit. Bruguera, Barcelona, España, 1970.
- Chand, Tara, History of the Freedom Movement in India. 2vol. Ministry of Information and Broadcasting, Publications Division, 1970.
- Chesneaux, Jean, Asia Oriental en los siglos XIX y XX. (Col. Nueva Clío, no. 45). Edit. Labor, Barcelona, España, 1965.
- Chowdhury, Benoy, Growth of Commercial Agriculture in Bengal, 1757-1900, R.K. Maitra, Calcutta, India, 1964.
- Desai, A.R., Social Background of Indian Nationalism. 3rd ed. G.R. Bhatkal, Popular Book Depot, Bombay, 1959.
- Desai, A.R., Rural Sociology in India, The Indian Society of Agricultural Economics, Bombay, 1959.
- Dutt, R. Ch., Economic History of India under British Rule. 2vol. Routledge and Kegan Paul LTD, London, 1956.
- Dutt, R. P. El Problema de la India, Edit. Páginas, La Habana, 1945.
- East India Company, For William- India House Correspondence (1748-1795). 7vol. K.K. Datta ed., Delhi, 1958.

- Edwardes, Michael, The Last Years of British India, Cassell, London, 1963.
- Embree, A. Thomas, Charles Grant and British Rule in India, G. Allen & Unwin, London, 1962.
- Estrada, Luis de, Cuadro Geográfico, Histórico, Administrativo y Político de la India en 1858, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, Madrid, 1858.
- Frykenberg, R.E. (ed.), Land Control and Social Structure in Indian History, Madison, The University of Wisconsin Press, 1969.
- Ghosal, H.R., Economic Transition in Bengal Presidency, 1793-1833, Patna University, 1912.
- Gopal, S., Modern India, Historical Association, London, 1967.
- Guha, Ranajit, A Rule of Property for Bengal: An Essay on the idea of Permanent Settlement. Mouton, Paris, 1963.
- Hunter, W.W., The Annals of Rural Bengal. 2nd ed. Leypoldt and Holt, New York, 1868.
- India League, Condition of India; being the report of the Delegation sent to India by the...in 1932, Essential News, London, s.f.

- Indian Society of Agricultural Economics, Land Tenures in India, Indian Famine Commission's Report, vol.II, part IV, Bombay, Vora, 1946.
- The Indian International Centre, Problems of Historical Writing in India, New Delhi, 1963.
- Irfan, Habib , The Agrarian System of Mughal, India, 1556-1707. New York; Asia Publishing House, 1963.
- Joshi, P.C. A Survey of Research on Land Reforms in India. Part.I.General Survey, Indian Council of Social Science Research, New Delhi, 1971.
- Keith, A. Berriedale, Speeches and Documents on Indian Policy 1750-1921. 2vol. Humphrey Milford, Oxford University Press, London, 1922.
- Lukács, Georg, Historia y Consciencia de Clase. Grijalbo México, 1969.
- Maddison, Angus, Estructura de Clases y Desarrollo Económico en La India y Pakistán, Fondo de Cultura Económica, México, 1974.
- Mahar, J. Michael, The Untouchables in Contemporary India. The University of Arizona Press, Tucson, Arizona, 1972.
- Marx, K. y Engels, P., Acerca del Colonialismo, Edit. Pro-

greso, Moscu, s.f.

- Maity, Sachindra Kumar, Economic Life of Northern India, The World Press Private LTD, Calcutta, 1957.
- Misra, B.B., The Central Administration of the East India Company 1773-1834, Manchester University Press, London, 1959.
- Misra, B. B., The Indian Middle Classes: their growth in modern times, Oxford University Press, 1961.
- Moore, Barrington, Jr., Los Origenes Sociales de la Dictadura y la Democracia. (Col. Historia, Ciencia y Sociedad, no. 95). Edit. Península, Barcelona, España, 1973.
- Moreland, W.H., The Agrarian System of Moslem India, Central Book Depot, Allahabad, 1929.
- Mukherjee, P.C., Movimientos Agrarios y Cambio Social en Asia y Africa. (Ensayos, No. 3, CEO). El Colegio de México, México, 1974.
- Mukherjee, Ramakrishna, The Dynamics of a Rural Society, Akademie Verlag, Berlin, 1957.
- Mukherjee, Ramakrishna, The Rise and Fall of the B.I.C. 2nd ed. VEB Deutscher Verlag Der Wissenschaften, Berlin, 1958.

- Philips, C.H., The Evolution of India and Pakistán. 1858-1947. (Selección de Documentos) Vol. IV. Oxford University Press, London, 1962.
- P. E. Roberts, History of British India under the Company & the Crown. 3rd. ed. Oxford University Press, London, 1958.
- Ray, Rajat K., "The Crisis of Bengal Agriculture. 1870-1927 The Dynamics of Immobility". In: The Indian Economic and Social History Review, Vol. 10 np. 3, September, 1973.
- Sinha, Narendra Krishna, The Economic History of Bengal: from Plassey to the Permanent Settlement. 2vol. K.L. Mukhapadhyay, Calcutta, India, 1965.
- Spear, Percival, Historia de la India II. (Breviarios, F.C.E. no. 207) Fondo de Cultura Económica, México 1969.
- Stokes, Eric, The English Utilitarians and India, Clarendon Press, Oxford, 1959.
- Thomson, Edward Jhon, Rise and Fulfilment of British Rule in India, Allahabad, Central Book Depot, 1962.
- Thorner, Daniel y Alice, Land Labour in India, Asia Publishing House, London, 1962.

Thorner, Daniel, "A Post Marxian Theory of Peasant Economy. The School of A.V. Chayanov". The Economic Weekly. Vol. XII, nos. 5, 6, 27. February 1965.

Weiner, Myron, The Politics of Scarcity. The University of Chicago, 1962.

Weisskopf, Thomas E., "Dependence and Imperialism in India" The Review of Radical Political Economics. University of Michigan, Ann Arbor Mich., 1973.